

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 18^a, en miércoles 18 de mayo de 2016

Ordinaria

(De 16:16 a 19:28)

PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE; JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE, Y ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE ACCIDENTAL

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	2444
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	2444
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	2444
IV. CUENTA.....	2444
Solicitud a Gobierno de antecedentes con relación a derrames de petróleo en bahía de Quintero. Proyecto de acuerdo (S 1.876-12) (se aprueba).....	2448
Homenaje a Diario <i>El Austral</i> de La Araucanía con motivo de su centenario.....	2448

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (8.493-14) (se aprueba el artículo 175, contenido en el Artículo Primero del proyecto).....	2457
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en memoria de la folclorista señora Margot Loyola Palacios (10.253-24) (se aprueba en general y en particular).....	2461
Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (9.885-07) (se aprueba el informe de Comisión Mixta).....	2463

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	2488
Apoyo a Gobierno de Dilma Rousseff y a institucionalidad democrática de Brasil y del resto de Latinoamérica. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro).....	2489

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 14 ^a , ordinaria, en martes 10 de mayo de 2016.....	2496
Sesión 15 ^a , ordinaria, en miércoles 11 de mayo de 2016.....	2527

DOCUMENTOS:

1.- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (9.885-07).....	2537
2.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (8.584-15).....	2538

- 3.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (8.493-14)..... 2548
- 4.– Moción de los Senadores señor Patricio Walker, señora Goic y señores Araya, Bianchi y Matta, con la que inician un proyecto que modifica el artículo 21 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para garantizar la seguridad de las víctimas en el abandono del procedimiento en causas sobre violencia intrafamiliar (10.690-07)..... 2569
- 5.– Moción de los Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Larraín, con la que inician un proyecto que sustituye el decreto ley N°321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (10.696-07)..... 2570
- 6.– Moción de los Senadores señores Chahuán, Tuma y Patricio Walker, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que introduce un artículo 23 bis, nuevo, en la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un Comité Económico y Ambiental para el Diálogo Social de carácter consultivo (10.693-07)..... 2575
- 7.– Moción de los Senadores señores Bianchi, Chahuán y Horvath, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 66 del Código del Trabajo para ampliar el permiso especial allí establecido al caso de muerte de un hermano del trabajador (10.695-13)..... 2578
- 8.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Lily Pérez, Allende, Muñoz y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Espina, García, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker, con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que instruya al Ministro del Medio Ambiente y al Gerente General de ENAP para que informen acerca de los derrames de petróleo ocurridos en la bahía de Quintero, las medidas concretas que se están adoptando y el avance del anteproyecto del Plan de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (S 1.876-12)..... 2580
- 9.– Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (10.217-15)..... 2582

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela; de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido, y de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:16, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 14ª y 15ª, ordinarias, en 10 y 11 de mayo del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Veinte de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con los primeros dieciséis hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes materias:

1) Proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.252-09).

2) Proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, con el fin de establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (boletín N° 8.493-14).

3) Proyecto de ley que reconoce y da pro-

tección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

4) Proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

5) Proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9.197-03).

6) Proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (boletín N° 9.369-03).

7) Proyecto que enmienda la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para permitir la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública (boletín N° 9.601-25).

8) Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) (boletín N° 9.689-21).

9) Proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9.892-07).

10) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de este” (boletín N° 9.897-10).

11) Proyecto de ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21).

12) Proyecto de ley que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (boletín N° 10.164-05).

13) Proyecto de ley que instaura un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10.240-08).

14) Proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extran-

jero (boletín N° 10.344-06).

15) Proyecto de ley sobre fortalecimiento de la gestión del Instituto de Salud Pública de Chile (boletín N° 10.523-11).

16) Proyecto que otorga al personal asistente de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad, y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora Condiciones de Retiro de los Trabajadores del Sector Público con Bajas Tasas de Reemplazo de sus Pensiones (boletín N° 10.583-04).

Con el siguiente retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto que modifica el Código Penal; el decreto ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, y la ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, con el fin de aumentar la penalidad y demás sanciones aplicables para delitos cometidos en contra de menores y otras personas en estado vulnerable (boletines N°s 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

Con los tres últimos hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

2) El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín N° 7.550-06).

3) El que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9.890-08).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados con el que señala que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta formada para resolver las divergencias entre ambas Cáma-

ras en la tramitación del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas contempladas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9.885-07) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—Por acuerdo de Comités, queda para la tabla de esta sesión.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Letra a) del artículo 150 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 151 del mismo cuerpo normativo, y letra d) del artículo 91 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional.

-Artículo 22°, incisos primero, segundo, tercero, quinto y octavo, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Contesta solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Navarro, acerca de la cantidad de familias de las comunas del valle del Itata que no cuentan con agua potable, así como del porcentaje que representan esas familias en el total de la población de dicha zona.

Remite respuesta a consulta, formulada en nombre del Senador señor Ossandón, sobre la existencia y el funcionamiento de los sistemas de alarma de maremoto instalados en la Cuarta Región, en particular en la ciudad de La Serena.

Atiende consulta, efectuada en nombre del

Senador señor Espina, relativa a problema que afecta a los vecinos del sector rural Tranamán-La Isla, comuna de Purén, Región de La Araucanía.

Remite, en respuesta a solicitud de información, enviada en nombre del Senador señor De Urresti, antecedentes respecto del número de personas que en la actualidad dependen de camiones aljibes para acceder a agua potable entre las Regiones de Atacama y de Aisén.

Del señor Director del Servicio Nacional de Menores:

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Navarro, acerca de la muerte de una menor al interior del Centro de Protección Galvarino, en Santiago, institución dependiente de ese Servicio.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (boletín N° 8.584-15) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para disponer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (boletín N° 8.493-14) (con urgencia calificada de “suma”) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—Quedan para tabla.

Mociones

De los Senadores señor Patricio Walker, señora Goic y señores Araya, Bianchi y Matta, con la que inician un proyecto que modifica

el artículo 21 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, con el objeto de garantizar la seguridad de las víctimas en el abandono del procedimiento en causas sobre violencia intrafamiliar (boletín N° 10.690-07) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

De los Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Hernán Larraín, con la que dan inicio a un proyecto que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda ponerlos en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

De los Senadores señores Chahuán, Tuma y Patricio Walker, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que introduce un artículo 23 bis, nuevo, en la Carta Fundamental, con el objeto de crear un Comité Económico y Ambiental para el Diálogo Social de carácter consultivo (boletín N° 10.693-07) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Senadores señores Bianchi, Chahuán y Horvath, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 66 del Código del Trabajo para ampliar el permiso especial allí establecido al caso de muerte de un hermano del trabajador (boletín N° 10.695-13) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Proyecto de acuerdo

De los Senadores señoras Pérez San Martín, Allende, Muñoz y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Espina, García, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker, con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la Repúbli-

ca que, si lo tiene a bien, instruya al Ministro del Medio Ambiente y al Gerente General de ENAP con el fin de que informen acerca de los derrames de petróleo ocurridos en la bahía de Quintero, las medidas concretas que se están adoptando y el avance del anteproyecto del Plan de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (boletín N° S 1.876-12) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

—Queda para ser votado en su oportunidad.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados con el que señala que ha dado su aprobación al proyecto que modifica la Ley de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (boletín N° 10.217-15) (con urgencia calificada de “suma”) **(Véase en los Anexos, documento 9).**

—Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la de Hacienda, en su caso.

Comunicación

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Senador señor Alejandro Navarro Brain.

—Se toma conocimiento.

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor LAGOS (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).— Señor Pre-

sidente, quiero pedir que recabe la unanimidad de la Sala con el objeto de someter a votación ahora el proyecto de acuerdo que presenté, junto con un conjunto de colegas, y del cual recién se dio cuenta.

Este es el tercer derrame de petróleo que sufre la bahía de Quintero. Tal situación no puede esperar, por lo que se requiere un informe al respecto de parte del Ministro de Medio Ambiente y del Gerente General de ENAP.

Una vez más se corta el hilo por lo más delgado. La Empresa Nacional del Petróleo ha tomado una decisión.

Espero que se nos haga llegar un informe más concreto.

Más allá de resolver hoy si se realiza una sesión especial de Sala o una reunión de la Comisión de Medio Ambiente, solicito que vote-mos este proyecto de acuerdo.

Despachémoslo ahora, porque la situación en la bahía de Quintero no puede esperar un mes o dos semanas más para tomar las decisiones pertinentes.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la sala, se votará este proyecto de acuerdo de inmediato.

Acordado.

**SOLICITUD A GOBIERNO DE
ANTECEDENTES CON RELACIÓN A
DERRAMES DE PETRÓLEO EN BAHÍA
DE QUINTERO. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Presidente).— Según lo resuelto recién por la Sala, procederemos a votar el proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Pérez San Martín, Allende, Muñoz y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Espina, García, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma e Ignacio Walker.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.876-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 18ª, en 18 de mayo

de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que instruya al Ministro del Medio Ambiente y al Gerente General de ENAP para que informen acerca de los derrames de petróleo ocurridos en la bahía de Quintero, las medidas concretas que se están adoptando y el avance del anteproyecto del Plan de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto.

—**Se aprueba, por unanimidad.**

La señora PÉREZ (doña Lily).— Muchas gracias.

**HOMENAJE A DIARIO *EL AUSTRAL*
DE LA ARAUCANÍA, CON MOTIVO DE SU
CENTENARIO**

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, corresponde rendir homenaje al diario *El Austral* de La Araucanía, con motivo de haber cumplido 100 años de existencia.

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Deseo saludar al Ministro del Interior, don Jorge Burgos; a la Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco; al Director del diario *El Austral* de Temuco, don Mauricio Rivas, y a la periodista del mismo medio señorita Andrea Arias.

Señoras Senadoras y señores Senadores:

“El diario Austral será un órgano de publicidad destinado al servicio de los intereses bien entendidos de las provincias situadas al sur del Biobío. Temuco es una ciudad nueva, centro de una región de inmenso porvenir. En ella aparecerá cada mañana el impreso que dará a conocer las noticias de Chile y del exterior. La prensa es hoy uno de los más poderosos factores del progreso humano y en tal virtud, la

acción del diario o del periódico está íntimamente vinculada al desarrollo de los pueblos”.

Así fue el editorial del diario *El Austral* de Temuco en su primera edición, el día domingo 5 de marzo de 1916. El responsable de dicha redacción fue don Romualdo Silva Cortés, distinguido abogado, Diputado y luego Senador por las provincias de Arauco, Cautín y Malleco. En esta primera editorial, el diario *El Austral* de Temuco plasmó su ideal de periodismo y selló su compromiso con la Araucanía y su gente.

A cien años de su fundación, el Diario *El Austral* de Temuco ha honrado el compromiso asumido en su primera editorial, a través de más de 36 mil ediciones. *El Austral* ha sido promotor, protagonista y testigo del desarrollo de La Araucanía.

Por esas razones, el Senado de la República, a través de este homenaje, se suma a los múltiples reconocimientos que merecidamente ha recibido con motivo de su primer centenario.

En cien años, son muchas las personas que han hecho de *El Austral* de Temuco un diario señero en el periodismo nacional. Aun a riesgo de ser injusto, quiero destacar a dos grandes personalidades, cuyo aporte a la identidad de *El Austral* está fuera de toda duda.

Me refiero a don Raúl Gallardo Lara, director entre 1946 y 1975; un hombre sencillo, cordial, enamorado del periodismo. En 1969, con motivo del segundo aniversario de la muerte del Che Guevara, fue víctima de un atentado explosivo. Lanzaron una bomba incendiaria contra la puerta de su casa, intentando silenciar su pluma. Sus autores no sabían que nada ni nadie se interpondría en el compromiso de don Raúl con un periodismo valiente, plural e independiente, sello de *El Austral* de Temuco hasta nuestros días.

Me refiero también a don Silvestre Luarte Vásquez (Q.E.P.D.), nuestro querido Silver, quien por 37 años nos hizo reír con el ingenio de sus caricaturas. Fue uno de los personajes

más connotados de la vida temuquense: periodista, músico, amante del tango y del cine, y tuvo la magia de alegrarnos cada mañana, con su humor agudo y oportuno.

Así, a través del tiempo, se fue construyendo la personalidad de *El Austral*: compromiso regional y periodismo profesional. No es casualidad que fuera el único periódico nacional capaz de abrir con la noticia del terremoto el sábado 27 de febrero de 2010. Ello demuestra vocación por el trabajo bien hecho, espíritu de equipo, compromiso y lealtad con sus lectores.

“Cada edición de *El Austral* es una fotografía de La Araucanía”, dijo Alipio Vera, Premio Nacional de Periodismo y exdirector del diario *El Austral* de Temuco.

Nuestra Araucanía es tierra de contrastes. Nuestros bellos volcanes, ríos, lagos, mar y cordillera ocultan nuestros rezagos.

Tenemos grandes desafíos, pero también grandes esperanzas. Qué bueno es saber que en el andar de cada día nos acompaña *El Austral* de Temuco, *El Austral* de La Araucanía, impulsando la tarea pendiente y dejando testimonio de nuestros avances y retrocesos. Son ustedes, familia de *El Austral*, el diario de vida de nuestra querida Araucanía.

Felicidades en sus cien años. ¡Éxitos y venturas en los cien años que vienen!

He dicho.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, Senador señor García.

Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente; estimados colegas; señora Ministra de Justicia, Javiera Blanco, es un honor para mí, en nombre de la bancada de Senadores del Partido Por la Democracia, rendir homenaje a los cien años del diario *El Austral* de Temuco.

Saludo a su director, don Mauricio Rivas Alvear, como así también a Andrea Arias, periodista de este diario.

Celebrar cien años es un gran hito para una institución. Más aún, la celebración de los cien

años de un diario regional es toda una proeza, porque da cuenta de la perseverancia y esfuerzo realizados durante todo ese tiempo para sostener un medio regional cuya línea editorial, gestión y administración están íntimamente ligadas a la vida cotidiana, social y económica de un territorio.

El Austral nace en la ciudad de Temuco el 4 de marzo de 1916, a un costo, en ese tiempo, de 10 centavos, con una población estimada en ella de 30 mil habitantes. El contexto de su fundación está marcado por la tardía, errática y violenta instalación del Estado de Chile en la zona sur, cuyas secuelas se extienden hasta nuestros días y han quedado registradas en sus páginas, como testigo protagónico del desgarró, dolor y resentimiento que ha contaminado la convivencia social de la región hasta nuestros días.

La Región tiene una rica y diversa tradición en los medios de comunicación. La prensa en La Araucanía fue desarrollándose junto con la fundación de ciudades y fuertes militares. Entre 1913 y 1948 se crearon veintidós revistas en la Región de La Araucanía, la mayoría de corta vida. La edición de la primera de ellas data de 1912 y corresponde a la *Revista Comercial*, un esfuerzo para contribuir al desarrollo de la economía regional, pero que en 1914 dejó de aparecer. En los inicios de la prensa regional se encuentran *El Cautín*, *La Conquista* y *El Colono*, diarios editados por los hermanos Urrutia y Nemesio Sánchez.

La fundación de los medios de comunicación en los albores del siglo veinte refleja las tensiones sociales y políticas heredadas del siglo XIX, particularmente la confrontación entre la visión secular y confesional, cuyos disensos se extendían en las definiciones de los asuntos públicos, en especial en el carácter de las instituciones del Estado, la difusión de las ideas y la visión de la sociedad y la cultura.

Pero el periodismo regional no estuvo exento de los riesgos, presiones y violencia que se ejerce sobre toda voz o pluma que surge con

autonomía y no teme denunciar atropellos e injusticias.

El asesinato de Francisco de Paulo Rivas, editor del periódico *La Voz Libre*, y el asalto a la imprenta de *La Época* son claros testimonios del contexto hostil que enfrentaba la prensa en un territorio marcado por su carácter fronterizo y que en 1916 aún permanecía vigente.

En febrero de dicho año, en la calle General Mackenna, número 356, provistos de una prensa Marinoni y de nuevas colecciones de tipos, el equipo integrado por Nicolás González, Pedro Barrientos y el profesor liceano José María Alvarado se preparaban para dar vida al primer ejemplar del diario *El Austral*.

En su primera editorial se contiene la visión y principios que marcarían su desarrollo:

“En territorios como los de las provincias australes chilenas en que todavía están en formación las ciudades; la organización del trabajo industrial, las vías de comunicación, las muy variadas formas de explotación de las riquezas naturales y hasta la propiedad o dominio particular del suelo, fácil es comprender la importancia incontestable de una buena acción periodística”.

“En su redacción dominará un criterio invariable e inflexible de severidad para censurar lo malo y de entusiasmo, estudio y esperanza para fomentar el bienestar moral y el progreso material del pueblo.”

Desde su fundación, *El Austral* de Temuco se configuró como un espejo del acontecer regional y una ventana que conectó el territorio con la vida de nuestro país y con los principales acontecimientos del resto del mundo.

Al revisar sus páginas, podemos repasar los más importantes hechos de la vida regional, nacional e internacional.

En el extremo sur se dice que Chile llega hasta Puerto Montt. Nosotros, en La Araucanía, sabemos que los límites de la visión centralizada del país no sobrepasan el río Maipo. Por ello, cobra gran relevancia la existencia de los medios de comunicación locales y regio-

nales.

Para comprender la incidencia y valoración del diario *El Austral* en la vida cotidiana de la comunidad regional, basta con recordar la brecha informativa que caracterizó a los territorios del sur respecto a los medios nacionales.

Aún está en mi retina la recepción de los diarios capitalinos, que llegaban a la Región con un día de desfase de su edición y que se esperaban con ansiedad y celo para profundizar las noticias que recibíamos a través de la radio.

Cómo no recordar las noticias de televisión que se retransmitían en los lugares donde existía señal para un pequeño puñado de familias que disponían de un aparato receptor.

Hoy, en la sociedad de la información, en la era digital y cuando los hechos son noticia al instante, aún persiste una brecha informativa territorial con los medios nacionales. Las líneas editoriales centralizadas y el *rating* normalmente invisibilizan la realidad regional y local. Allí radica la importancia de un diario regional que es capaz de construir una mixtura y un mosaico que integra los diversos niveles de información, manteniendo su centro en la realidad regional y local, yuxtapuesta con los acontecimientos nacionales e internacionales.

En sus portadas han quedado estampados muchos hitos. Por ejemplo, la inauguración del Mercado Modelo de Temuco y, recientemente, su trágico incendio. También, la nueva Constitución de 1925 y los cambios de Gobierno. Y, a la vez, fenómenos naturales que han conmovido la vida regional y nacional. Entre estos últimos podemos citar el terremoto de 1960; la erupción del volcán Lonquimay, cuyas imágenes captadas por los gráficos de *El Austral* dieron la vuelta al mundo; y, por cierto, el terremoto y maremoto de 2010, cuya información fue incorporada en la edición del sábado 27 de febrero gracias al trabajo del equipo humano que se congregó en el diario desde las 4 de la mañana para dar cobertura periodística al tercer sismo más grande de la historia de Chile y el octavo a nivel mundial. Sus devastadores

efectos fueron difundidos ampliamente en la edición de ese día.

Desde su fundación, el diario *El Austral* incorporó la innovación como un distintivo en su trabajo informativo. A partir de sus primeras impresiones introduce la linotipia, el primer sistema automático para la composición de texto, que revolucionó el arte de la impresión tipográfica. A su vez, consideró un servicio de cables exterior. Fue el primer diario regional que imprime con sistema *offset*, dando un salto desde la tipografía de plomo a la era digital al incorporar la prensa electrónica para su edición. Actualmente, junto a la edición en papel contempla una edición digital que lo ha transformado en multimedia.

Identidad regional, innovación, dinamismo son algunas de las características que han marcado a la comunidad de personas que dan vida al diario *El Austral* y que han permitido superar las dificultades, como el incendio de 1945, y extender su presencia a otros territorios de nuestro país e inclusive a las provincias argentinas de Neuquén y Río Negro.

Su vinculación con la comunidad se refleja en el compromiso que algunos vecinos tuvieron para enfrentar la crisis que afectó al diario en la década del 80, quienes se asociaron y adquirieron las acciones de *El Diario Austral* en SOPESUR, naciendo en 1981 la Sociedad Periodística Araucanía, desde la cual se fundaron *El Austral* de Osorno y *El Austral* de Valdivia, para luego incorporar *El Llanquihue* y, en 2004, *La Estrella* de Chiloé.

En 2008 se consolida su imagen como *El Austral*, el *Diario de La Araucanía*, con un cambio de formato que da cuenta de su capacidad de cambio, que ha permitido mantener su vigencia y liderazgo como medio de comunicación escrito en la comunidad regional y nacional.

El centenario del diario *El Austral* de Temuco pone en el centro de nuestra atención la importancia de la diversidad de los medios de comunicación para la democracia y en es-

pecial para la representación y significación de la vida cotidiana de cada territorio. En sus páginas se refleja gran parte de la diversidad de nuestra vida social, cultural y económica. En sus portadas y titulares están presentes los hechos significativos, los de impacto nacional, centrados casi siempre en los actos de violencia, pero también los avances y logros para la vida regional. En sus páginas se refleja la vida de una región que se caracteriza por su diversidad cultural, que sufre las heridas de un Estado incapaz de ofrecer un camino institucional y pacífico, basado en la justicia y verdad histórica.

Estoy seguro de que en este proceso de búsqueda del bienestar de nuestras comunidades, en el largo camino para la reconstrucción de la paz social, de las confianzas y acuerdos entre las diversas visiones que claman por respeto a la diversidad y al reconocimiento de los derechos esenciales, el diario *El Austral* seguirá siendo un espacio vital para promover el diálogo, el entendimiento, el debate de ideas y pensamientos en el marco del respeto y la convivencia democrática, señas de identidad que caracterizan a sus equipos de trabajo y que lo han transformado en el *Diario de La Araucanía*.

¡Felicitaciones por estos cien años!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.— Señor Presidente del Senado, señora Ministra de Justicia, señor Ministro del Interior, señoras Senadoras y señores Senadores:

Saludo muy especialmente a Mauricio Rivas, director del diario *El Austral* de La Araucanía y a Andrea Arias, una gran periodista, que debe estar en el frente de batalla todos los días.

Muchas gracias por acompañarnos y asistir a este homenaje que se rinde en el Senado, cuyo valor, más que las palabras que pronunciamos hoy día, radica en que queda en la

historia y en los anales de nuestro país, en las actas de nuestra Corporación. Así, pasarán los años y habrá generaciones de periodistas que trabajen en el diario *El Austral* y que en el futuro recordarán quiénes lo dirigían, cuál fue la historia de ese medio, cuál era la visión que existía y quiénes se desempeñaban en el frente de trabajo, tan complejo en un periódico.

Que un diario impreso celebre cien años es muy difícil y complejo. La razón es muy simple: hoy día los medios electrónicos son una feroz competencia, no obstante que *El Austral* cuenta con una estupenda página digital. No es publicidad gratuita; lo digo porque realmente se encuentra a la altura de los mejores medios de comunicación que uno pueda seguir.

Y que un diario impreso en regiones celebre cien años es doblemente difícil. Desde luego, porque la competencia, además, es contra las grandes cadenas de medios de comunicación. También, por la complejidad del avisaje, del financiamiento, que siempre, en un país centralista como este, tiende a concentrarse en los medios de la Región Metropolitana.

Pero resulta bastante más complejo todavía celebrarlos en la Región de La Araucanía, por dos razones. La primera, porque nuestra Región vive una realidad económica difícil desde hace muchas décadas. Y la segunda, porque arrastra un conflicto por más de cien años. Por lo tanto, un medio de comunicación como el diario *El Austral* tiene que hacer el justo equilibrio entre la libertad de informar y, simultáneamente, dar pasos que nos permitan avanzar en la paz social.

En consecuencia, vaya nuestro reconocimiento a *El Austral*, porque se lo merecen sus periodistas, sus ejecutivos, todos sus trabajadores, ya que hacen un esfuerzo notable por informar lo que ocurre en la Región día a día, contra viento y marea.

¿Cuáles son los tres elementos que a mi modesto juicio caracterizan al diario *El Austral*?

Porque su historia la podemos encontrar en las páginas web. Y la han contado en gran par-

te mis distinguidos colegas, con gran lucidez.

Pero, ¿cuál es el ADN de este diario?

En primer lugar, es un diario vigilante.

Esto significa que está siempre exigiendo que las autoridades, en la labor que desarrollan, cumplan la función que la ciudadanía y el Estado les han encomendado.

En segundo lugar, representa la identidad de La Araucanía.

La Araucanía es multicultural, maravillosa desde el punto de vista no solo de su gente, sino de su naturaleza, pero, por lo mismo, compleja en lo que significa transmitir su identidad al resto del país y mantenerla en la Región.

Y, en tercer lugar, es un diario que busca influir en la consecución del bien común.

Para tratar de explicar estos tres conceptos -a saber, ser un diario vigilante; representar la identidad de La Araucanía, e influir en el bien común-, he tenido la oportunidad de leer muchos editoriales. Y, en forma muy resumida, intentaré demostrarles las características de este periódico, que cumple cien años, leyéndoles algunos de ellos.

En 1936, un editorial sostenía: “Es necesario afianzar las ideas de orden y de paz social, conservar su independencia de los partidos y agrupaciones religiosas y desarrollar como doctrina un sentido de justicia y de disciplina económica”.

No era un texto neutro. Ya hablaba, en la década del treinta, de la paz social, que es una expresión que hoy día se aborda frecuentemente no solo para la situación de La Araucanía, sino también para el resto del país.

En ese entonces, quien escribió ese editorial planteaba como un desafío para nuestra Región, con sus complejidades, avanzar y liderar los procesos de paz social.

En 1957, y en relación con la vuelta a clases de los alumnos, el diario apuntaba sin dobleces a la formación de virtudes cívicas y al rol educador que corresponde a una comunidad que quiere alcanzar el bien común.

Fíjense, distinguidas Senadoras y Senado-

res e ilustres visitas, lo que señalaba: “Tal vez la primera etapa crucial de nuestra vida sea ese momento en que trasponemos por primera vez el umbral de la escuela, hasta entonces, nuestra vida se ha desarrollado en la placidez del hogar (...) la noción de deber no ha aclarado en nuestras mentes y creemos inconscientemente que los demás están obligados para con nosotros, sin que nosotros tengamos nuestros propios deberes. Pero desde ese momento y en forma paulatina, nos vamos convirtiendo en seres sociales, vamos adquiriendo subordinación al conjunto, para llegar a ser elementos plenos de responsabilidad en un conjunto armonioso en el que al lado del concepto de “derecho” y como reverso de él, fluye a cada paso, la noción de “deber”.”.

Distinguidos colegas, un medio de comunicación que ya en 1957 señalaba que las sociedades se construyen sobre la base de derechos, pero también de deberes, y lo indicaba para una región que estaba iniciando su desarrollo, muestra, sin duda, un liderazgo respecto de alcanzar el objetivo del bien común. Ello nos deja ver por qué el diario *El Austral* tiene ese prestigio.

Luego, en lo que respecta a su carácter de diario vigilante, decía en 1958:

“Todos los conglomerados necesitan un diario. Pero esta zona lo necesita especialmente (...) un vocero que expresa (...) los pensamientos y opiniones que rodean cada asunto de interés general con prescindencia de consideraciones partidistas o de (...) interés personal (...). Dentro de ese predicamento, este diario busca entregar en todo tiempo a los poderes del Estado, a las esferas funcionarias y a la opinión pública la orientación y defensa de los organismos más representativos, en el estudio de los problemas generales, que cree necesarias a la zona.

“Los imperativos de la profesión suelen, en algunas ocasiones, tornar duras las expresiones de la crítica que cumple, en parte, con los deberes de esta misión (...) anhelamos ser ex-

presión democrática de Chile, abierta a todos los sectores de opinión, junto a la libertad y a los principios esenciales que la sustentan”.

Esto, el año 1958. Es decir, no solo reafirmaba la necesidad de una convivencia en democracia, sino que además la labor vigilante que cumplen los medios de comunicación respecto de quienes son actores del acontecer nacional.

El último editorial que leeré es de 1965, en donde se hace una crítica a algún sector de grandes empresas en relación al desarrollo de La Araucanía, señalando “que predomina en el espíritu de ciertos empresarios regionales un individualismo que les impulsa a realizaciones de cierta envergadura con medios propios, como una manera de obtener para sí el 100% del esfuerzo de capital, aunque sea en menor escala del que podría lograr participando de utilidades a mayor número de asociados capitalistas”.

Se expresaba ya entonces que el desarrollo de una región no puede consistir solo en el éxito de las grandes empresas, sino que es necesario profundizar el emprendimiento de la mediana y pequeña empresa como motor de crecimiento.

Al concluir, señor Presidente, quisiera recordar las palabras del Director del medio, don Mauricio Rivas, cuando celebramos los cien años, ya que, creo, deben llenar de orgullo a todos los periodistas del país. Y las repito porque van a quedar en la historia fidedigna de este Senado.

En relación con lo que ocurrió el 27 de febrero de 2010, en que sufrimos una de las peores catástrofes de nuestra historia, Mauricio Rivas, quien nos acompaña esta tarde, contaba cómo se vivió ese día en el diario *El Austral*, en un terremoto devastador que afectó a nuestra Región fuertemente. ¿Cómo lo vivieron los periodistas? ¿Qué hace un periodista en esas circunstancias?

Él escribió: “mientras los violentos y constantes movimientos de la tierra aumentaban la

sensación de incertidumbre, en la calle Antonio Varas de Temuco, a la altura del 945, una docena de trabajadores esperaba impaciente alguna instrucción.

“Estaban en ese lugar a pesar de la angustia por la situación de sus familias y por el estado de sus casas.

“Minuto a minuto se iban sumando más trabajadores. Antes de las 4” -de la madrugada- “ya había una decisión. A pesar de las enormes dificultades y el clima de tensión, se había resuelto que la tarea debía continuar. Fue así como este grupo de prensistas, periodistas y todo el personal que se iba sumando se enfocó en hacer lo que mejor sabe: su trabajo.

“Pasadas las 9 de la mañana del sábado 27 de febrero, salía a las aún traumatizadas calles de Temuco y otros puntos de la Región la edición del Diario Austral, dando cuenta de la situación en La Araucanía y en el país. En aquella edición se reflejaban las primeras consecuencias del desastre de la jornada y el temor que seguían sintiendo los habitantes de la Región.

“Mientras la edición del diario se desplegaba por La Araucanía, recién ese grupo de trabajadores volvía a sus casas para reencontrarse con sus familias, para revisar el estado de sus casas y poder descansar algunos minutos. Sí, solo algunos minutos. Luego, tendrían que volver al edificio de calle Varas 945 para continuar con lo que mejor saben hacer: su trabajo.”.

Creo sinceramente que el diario *El Austral* ha sido un ejemplo de buena prensa: objetiva, plural, responsable, aguda, vigilante, con una línea editorial que lo lleva a velar por la Región y por el bien común.

Por esa razón, señor Presidente, estimo que el homenaje que le rinde el Senado en el día de hoy es justo no solo para quienes en el pasado han formado parte de este prestigioso diario, sino también para quienes hoy día, hombres y mujeres, trabajan en él para lograr un objetivo de fondo, cual es que exista un medio de comu-

nicación regional que transmita la información a la ciudadanía y que represente el espíritu y el anhelo de La Araucanía.

Muchas gracias.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Quintana, Vicepresidente de esta Corporación.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente; Honorables colegas; señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos; señor Mauricio Rivas, Director del Diario *El Austral* de Temuco; amigas y amigos que nos acompañan en las tribunas; señora Andrea Arias, periodista de política, y colaboradores de dicho periódico:

Es motivo de especial alegría para mí, como parlamentario y como ciudadano nacido y formado en La Araucanía, la posibilidad de rendir homenaje a *El Austral* el diario de La Araucanía, medio de comunicación con el cual nacimos y nos criamos quienes hemos tenido la suerte de haber pertenecido siempre a esa zona.

Fue en las páginas de ese periódico donde muchos de nosotros, ante la mirada atenta de nuestros padres, comenzamos a juntar las primeras letras. En él, siendo adolescentes, revisamos la programación del cine en busca de una película apta para iniciar el largo y tortuoso camino de las púberes conquistas amorosas.

Fue en *El Austral* donde alguna vez, como estudiantes universitarios, reconocíamos nuestra figura durante las marchas estudiantiles contra la dictadura militar. Y, cuando comenzamos a asumir responsabilidades políticas, fue en sus páginas donde tuvimos nuestra primera entrevista.

En definitiva, *El Austral* ha sido parte constitutiva de nuestra existencia, como de la de cientos y miles de habitantes de nuestra tierra.

Por tanto, sumarse a la celebración de su centenario, aparte de la alegría que ello provoca, se transforma un poco en un deber.

Cuando se fundó el diario en 1916, a partir de una iniciativa de la Iglesia católica, Chile,

y en particular La Araucanía, vivía un momento muy especial: la modernización de nuestro país comenzó a tener un correlato en la forma de hacer periodismo.

El historiador Eduardo Santa Cruz nos recuerda que el año 1900 se había fundado en Santiago el diario *El Mercurio* y que con él nacía un nuevo periodismo, de carácter liberal y progresista para la época.

Los medios escritos empezaron a ser concebidos como empresas dedicadas a proveer de un bien público a la población: la información.

Queda atrás el primer periodismo, que nace con la Independencia y cuyo objetivo era esencialmente el activismo en pro de causas particulares de sus dueños, quienes eran al mismo tiempo sus editores y principales redactores.

El nuevo periodismo del siglo XX relega a la página editorial el ideario de los fundadores de los medios, para concentrarse en dar cuenta de la realidad de manera más completa. La noticia, y no la doctrina, pasa a estar en el centro de las publicaciones.

Ahora bien, a La Araucanía, como ha descrito la historiografía moderna de Chile, el Estado llegó tarde (lo decía recién un colega). Y aun en esos tiempos, habiendo transcurrido poco menos de cincuenta años de la ocupación del territorio al sur del Biobío, se veía un proceso complejo de modernización productiva, donde subsistían dos mundos paralelos: el de los agricultores y comerciantes chilenos y extranjeros que buscaban integrar la economía agraria local al mercado nacional e internacional, y el mundo indígena, condenado por la mal llamada “Pacificación” a reducciones, en que el pueblo mapuche comenzaba a vivir la experiencia más dolorosa de su existencia milenaria, cual fue la de la miseria, la marginación y el olvido.

Es en ese contexto que surge *El Austral*, que alcanza a convivir con otros medios locales de circulación más restringida, como *El Imperial*, *La Democracia*, de Temuco o *El Comercio*, de Victoria, a los cuales terminará por

desplazar tras un proceso largo y azaroso, pues nunca la prensa, menos la regional, ni en Chile ni en ninguna parte del mundo, es un emprendimiento económico que supone amplios márgenes de utilidades para los inversionistas.

Así han transcurrido, estimados colegas, estos 100 años del diario *El Austral*, de Temuco.

La historia contemporánea de *El Austral* da cuenta de los nuevos fenómenos de profesionalización de la labor periodística; de la inclusión de tecnologías no solo para la impresión o logística de distribución, esencial en un medio escrito, sino también para su puesta al día con el desarrollo de los medios electrónicos.

En tiempos en que a nivel global los grandes medios de las potencias centrales comienzan a despedirse de su edición impresa, resulta todo un esfuerzo sostener los tirajes en papel y tinta que realiza nuestro diario regional por excelencia. Y ya veremos cómo transcurren estos procesos en el futuro. Tal vez sea la conversión hacia la experiencia de un medio de comunicación multimedia, que combine en cada edición -como en parte ya se hace- el video con la imagen y los textos.

Pero, más allá de cuál sea el formato, lo central del periódico, que es informar al público, seguirá marcando la diferencia con otros medios, obsesionados muchas veces con la generación de opinión pública a través de nuevas formas de activismo doctrinario.

El Austral, como todo medio de comunicación social, tiene asegurada su existencia en el largo plazo y la fidelidad de sus lectores, y a partir de ella, la de sus avisadores en la medida que siga siendo un diario plural, objetivo y responsable, y no un vocero de grupos de intereses específicos.

Señor Presidente, culmino este homenaje saludando al Director del diario *El Austral*, Mauricio Rivas; a sus directivos y profesionales, quienes de manera seria y abnegada informan a los habitantes de La Araucanía; a la sociedad periodística; a los periodistas; a los diseñadores; a los publicistas; a los gráficos; a

los programadores; a los correctores de pruebas; a los impresores; al personal de ventas, y a esa enorme red de suplementeros que hacen posible que ese periódico llegue temprano hasta las casas y los lugares de trabajo, donde con avidez son revisadas sus páginas y -lo más importante- donde el temuquense, el carahuino, el lautarino se siguen viendo retratados.

¡Felices 100 años al diario *El Austral*, de Temuco!

He dicho.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— Con la intervención del Senador señor Quintana se pone término al homenaje al diario *El Austral*, de Temuco, en su centenario.

Agradezco a quienes nos acompañaron en las tribunas.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, le solicito que recabe el asentimiento de los señores Senadores al objeto de que se autorice a la Comisión de Hacienda para sesionar paralelamente con la Sala a contar de las 7 de la tarde. Ello, con la finalidad de despachar un proyecto.

El señor ESPINA.— ¿Cuál?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— El que busca sancionar la colusión.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Habría acuerdo para ello?

El señor ESPINA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, quiero saber, antes de dar mi conformidad, si esa iniciativa se verá hoy día en la Sala.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— No, señor Senador.

El señor WALKER (don Patricio).— ¿Y por

qué no?

El señor ESPINA.— ¡Ah!

Formulo la pregunta en ejercicio del derecho a petición establecido en la Constitución Política de la República.

El señor LAGOS (Presidente).— No se analizará hoy, Su Señoría.

El señor ESPINA.— *Okay*. Está bien.

Entonces, no digo más.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, ¿hay acuerdo para lo que solicité?

El señor LAGOS (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, en el día de ayer, por acuerdo de la Sala, en lo referente al proyecto de ley sobre aportes a los espacios públicos se envió a la Comisión de Hacienda el artículo 175.

Dicho órgano analizó esa norma y la aprobó por unanimidad.

Por tanto, pido que el Senado se pronuncie sin debate acerca de esa disposición, para que el proyecto quede totalmente tramitado y despachado.

El señor LAGOS (Presidente).— El Honorable señor Tuma ha planteado retomar el tratamiento de la iniciativa sobre aportes a los espacios públicos, que ayer discutimos casi en su totalidad.

Se trata de un proyecto vinculado con el Ministerio de Vivienda y respecto del cual se pidió -creo que por el Senador señor Coloma- que la Comisión de Hacienda examinara el artículo 175.

Dicho precepto ya fue analizado y despachado por el referido órgano técnico. De manera que corresponde pronunciarse sobre él.

El señor COLOMA.— Se trata de un solo

artículo.

El señor LAGOS (Presidente).— Así es.

Por supuesto, les otorgaré la palabra a los señores Senadores que se inscriban.

¿Habría acuerdo para proceder en esos términos?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

CREACIÓN DE SISTEMA DE APORTES A ESPACIO PÚBLICO APLICABLE A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo que se acaba de resolver, corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción, con informe complementario de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (8.493-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 100ª, en 5 de marzo de 2013 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Vivienda y Urbanismo: sesión 29ª, en 11 de junio de 2013.

Vivienda y Urbanismo (segundo): sesión 15ª, en 11 de mayo de 2016.

Hacienda: sesión 18ª, en 18 de mayo de 2016.

Discusión:

Sesiones 30ª, en 12 de junio de 2013 (queda para segunda discusión); 41ª, en 17 de julio de 2013 (queda aplazada la votación); 42ª, en 30 de julio de 2013 (se aprueba en general); 16ª, en 17 de mayo de 2016 (se aprueba en particular y se envía el proyecto a la Comisión de Hacienda para que se pro-

nuncie sobre el artículo 175, contenido en el Artículo Primero).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En la sesión del día de ayer se resolvió enviar este proyecto a la Comisión de Hacienda para que se pronunciara sobre el artículo 175, contenido en su Artículo Primero.

El referido órgano técnico informa que aprobó dicho precepto por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Coloma, Montes, Tuma y Zaldívar) en los mismos términos en que lo despachó la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión el artículo 175, contenido en el Artículo Primero del proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, en forma breve, quiero explicar, por lo menos desde mi punto de vista, la necesidad de que el artículo 175 fuera a la Comisión de Hacienda, la que lo despachó en la mañana de hoy, tal como fue el compromiso.

Si alguien vio algo que no fuera el propósito de interiorizarse de la materia pertinente se equivocó, pues la disposición ya fue aprobada por la referida Comisión.

Dicho trámite, en mi opinión, era importante.

Yo sostuve que la norma en cuestión, por su naturaleza, generaba una suerte de impuesto, toda vez que había una base imponible y una tasa. Y, obviamente, este es el tipo de asuntos sobre los cuales la Comisión de Hacienda, como órgano técnico, debe pronunciarse.

Pues bien, aquí hay un tema cuyo planteamiento no es menor. Porque en el proyecto original se hablaba de que debía haber mitigaciones directas, y lo que finalmente quedó en el artículo 175 es que se asumen las mitigaciones tanto directas como indirectas, creándose un aporte, cesión o impuesto al crecimiento urbano por densificación que -debo decirlo- va a

tener un efecto.

Yo no discutiré el aspecto técnico, porque la Comisión de Vivienda ya lo hizo. Pero debo advertir que lo que se propone va a provocar un aumento en el precio de los departamentos.

Se podrá discutir el monto del incremento; el Ministerio de Vivienda habló de 3 y medio por ciento promedio. Y a ello habría que sumar la modificación al IVA determinada por la reforma tributaria y el frenazo de la economía.

No sé si es la mejor noticia que pueda haber para el sector de la vivienda.

Ahora, quiero explicar muy brevemente los efectos de la disposición en comento.

Primero, resulta claro que en este caso hay una duplicidad de cobro.

Originalmente se establecía un sistema conforme al cual cuando se iba a construir un edificio -recordemos que se trata de edificios, no de condominios- había que pagar por las mitigaciones directas.

Hoy día se paga por mitigaciones indirectas. Es una forma distinta de abordar el problema. Podrá ser beneficiosa o no. Pero lo cierto es que se aumenta el costo.

Segundo, existe una definición del cobro.

En la iniciativa primitiva había una lógica de localización; o sea, existía un cobro asociado al lugar donde estuviera localizado el proyecto.

Eso se saca, remplazándose por un aporte equivalente a la tasación fiscal del porcentaje del terreno a ceder.

Ignoro si eso es correcto o no desde el punto de vista técnico. Solo estoy dejando una constancia.

Yo habría preferido una lógica de localización; es decir, pagar en función de dónde se localiza el proyecto, en vez de que se use un sistema más bien automático, según el cual se paga un monto adicional en función del avalúo fiscal.

Por último, el destino de los aportes antes tenía que ver directamente con una obra de urbanización o de mejoramiento en el sector res-

pectivo. Ahora eso se transforma en algo más bien intercomunal.

Es un aspecto que me preocupa desde el punto de vista regional. Porque el sistema puede funcionar en las comunas más grandes o en aquellas que tengan municipios con mayor estructura de personal. Sin embargo, el día de mañana puede ser un problema cuando se quiera construir edificios en lugares donde, como sucede hoy, no se disponga de arquitectos ni de departamentos de obras.

El mecanismo planteado supone una nueva forma de enfrentar lo relativo a la edificación. Pero no sé si nuestro país, descontadas las grandes ciudades, se halla realmente preparado para ello.

En resumen, señor Presidente, pese a que tengo cierta duda respecto a la cuestión de fondo, voy a asumir el planteamiento de la Comisión de Vivienda en el sentido de aprobar el artículo 175.

No obstante -repito-, creo que aquí se está generando -podrá gustar o no lo que digo- una suerte de impuesto, porque, como expresé, existen un hecho cierto (el crecimiento urbano por densificación), una base imponible (hasta 44 por ciento del avalúo fiscal) y una tasa (aquella que se ajusta a la densidad y al destino del proyecto).

Por eso consideré necesario que el artículo 175 pasara por la Comisión de Hacienda. Ya se verá en el mérito su aprobación. Pero me parece que, aun cuando está bien diseñado en su origen, en su aplicación puede generar algún tipo de complicaciones.

Además, hemos cumplido -por lo menos en este aspecto estoy tranquilo- con el trámite de Comisión de Hacienda, que está previsto para analizar desde el punto de vista técnico la incidencia de este tipo de normas en la economía.

Así que, en esos términos, considero que la referida Comisión cumplió el cometido que la Sala le entregó el día de ayer.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Se está pidiendo abrir la votación, señor Presidente.

Creo que no hay inconveniente para ello. Y se puede hacer la consulta.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

El señor LARRAÍN.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Acordado.

En votación el artículo 175.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, como se expresó, la Comisión de Hacienda analizó el artículo 175 de este proyecto y lo aprobó por unanimidad.

No voy a repetir la argumentación que dio el Senador Coloma para sostener que el aporte previsto en dicha norma podría constituir un impuesto.

Es discutible si se trata o no de un impuesto. En todo caso, no tiene mayor trascendencia determinarlo, pues la referida Comisión ya se pronunció sobre el particular.

Aquí lo importante es, primero, que sobre esta materia hay transversalidad: el proyecto viene de la Administración precedente y su tramitación continuó durante el actual Gobierno. O sea, existe bastante coincidencia en muchos sectores en cuanto a la necesidad de abordar el asunto que se plantea.

Segundo: la norma propuesta se debe materializar.

Hoy día la gente que va a los centros urbanos de mayor densidad -por ejemplo, a la comunas de Estación Central o a la de San Miguel- nota un gran desarrollo urbano, con edificación en altura (puede encontrar edificios de sobre 20 pisos), pero sin ninguna mitigación o trabajo urbanístico para mejorar la calidad de vida de las personas que viven allí.

Lo propio ocurre en el centro de Santiago y en otras ciudades (en Talca, por ejemplo, ya hay edificios de más de 20 pisos). Pero no

existe preocupación por el entorno.

Ahora, lo que dice el Senador Coloma es cierto: es factible que exista un aumento en los costos, pues se establece una compensación -será necesario determinar dónde se va a ubicar- relacionada con el avalúo.

En todo caso, si bien puede haber un incremento, él será relativo, porque la plusvalía que adquiere el desarrollo urbano desde el punto de vista humano -mejores condiciones para la vida de la gente que habita en el entorno, en fin- es distinta de la que puede tener una acumulación de torres de 25 a 30 pisos sin ningún tipo de mitigación.

Sin duda, la plusvalía va a ser mucho mayor en el primer caso. O sea, perfectamente puede existir una compensación. Y los incrementos porcentuales en el valor de un desarrollo urbanístico son más proporcionados y provocan menos dificultades para la vida de la gente que habita en esos sectores.

También hay que tomar nota -es cierto; y lo mencionó el Senador Coloma en la Comisión- de que la compensación ya se encuentra establecida para la construcción horizontal.

Es mucho más razonable aplicar la medida a la construcción vertical, en torres de 20 a 30 pisos.

Entonces, no tiene ninguna coherencia la aplicación de la compensación, de acuerdo con la ley vigente, a los condominios horizontales y no a la edificación vertical.

Me parece, señor Presidente, que este proyecto de ley va en el buen sentido para desarrollar ciudades con condiciones urbanas mejores y con condiciones de vida más humanas para la gente que habita en los sectores pertinentes.

Si en definitiva hubiera un pequeño mayor costo de edificación a raíz de las compensaciones, de todas maneras existirá una retribución clarísima mediante la plusvalía de ese tipo de edificaciones en relación con las que no cumplan la misma exigencia.

Por esas razones la Comisión de Hacienda aprobó unánimemente el artículo 175 del pro-

yecto.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, como la Sala tuvo la disposición de tratar este proyecto sobre tabla, no quiero alargar el debate. De modo que voy a sintetizar mi intervención.

Solo quiero reiterar que esta iniciativa es muy importante para los ciudadanos y destacar que el cometido entregado a la Comisión de Hacienda en cuanto a debatir esta mañana el artículo 175 se cumplió.

Está claro que la norma propuesta va a tener un costo para quienes hagan las inversiones. Sin embargo, también habrá un beneficio incommensurable en la construcción de ciudades.

Por consiguiente, solicito a la Sala aprobar el artículo 175 y despachar el proyecto.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, este proyecto procura llenar un vacío que hay en nuestra forma de enfocar el desarrollo de las urbes.

Existe una situación en la que la construcción en altura prácticamente no tiene exigencias de aporte a la ciudad; los estándares son bajísimos. Y, en la medida que crecen el nivel de vida y la población, se van densificando con edificios diferentes zonas, las que terminan sin equipamientos público y comunitario, con poca preocupación por el propio sector, pero también por donde van a desembocar las aguas servidas, a transitar los vehículos, etcétera.

¿Qué hace esta iniciativa? Pone exigencias más precisas en el entorno directo, en los alrededores del edificio, pero también en los efectos que este provoca en el entorno.

Eso, que parece obvio, existe para las viviendas, mas no para los edificios.

Entonces, estamos estableciendo exigencias para la construcción en altura.

Sin lugar a dudas, ello va a tener un costo, pero un costo que lleva envueltos beneficios para el conjunto de la ciudad.

En San Miguel, por ejemplo, el barrio El Llano se está llenando de edificios, y los habitantes enfrentan cada vez más dificultades: malos olores en el alcantarillado, mayores tacos en los alrededores, en fin.

Con la normativa que nos ocupa se están exigiendo estándares al propio edificio y al sector de que forma parte.

Este proyecto es indispensable. De modo que, a mi entender, debemos aprobarlo.

Afortunadamente, hay amplio consenso a su respecto, porque se trabajó bastante para estructurarlo.

Partió en el Congreso con otra orientación durante el Gobierno precedente; ha superado distintas etapas; hoy día está consensuado con los distintos actores, y esperamos que empiece a implementarse muy pronto.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay más oradores inscritos.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el artículo 175, contenido en el Artículo Primero del proyecto (23 votos a favor y una abstención).**

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Muñoz, Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Coloma, Espina, Girardi, Harboe, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo la señora Van Rysselberghe.

El señor LAGOS (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señora Allende y señores Guillier, García y García-Huidobro, quienes estaban en la Comisión de Minería y Energía.

El señor LARRAÍN.— Pido la palabra.

El señor LAGOS (Presidente).— La tiene, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, en el número 12 de la tabla de hoy figura el proyecto de ley que autoriza para erigir un monumento en memoria de la folclorista Margot Loyola.

Es una iniciativa muy simple -consiste solo en la referida autorización-, que fue vista en general y particular por la Comisión de Educación y Cultura.

Pido que, como homenaje a esa folclorista linarense, se trate sin discusión.

Doña Margot bien merece que despachemos el referido proyecto con la mayor brevedad.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Le parece a la Sala?

—**Así se acuerda.**

MONUMENTO EN MEMORIA DE MARGOT LOYOLA

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo recién determinado por la Sala, corresponde tratar, sin debate, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza para erigir un monumento en memoria de la folclorista señora Margot Loyola Palacios, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.253-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 91ª, en 12 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 7ª, en 5 de abril de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías aprobar el proyecto unánimemente?

Acordado.

—**Por unanimidad, se aprueba en gene-**

ral y particular el proyecto, el cual queda despachado en este trámite.

El señor LAGOS (Presidente).— En seguida debemos ocuparnos en el informe de Comisión Mixta que resuelve las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto denominado “Agenda corta antidelincuencia”.

Debo recordarles a Sus Señorías que esta sesión está citada hasta las 20.

Mi objetivo es despachar dicho informe hoy.

Estoy facultado para citar a sesión especial a partir de las 21:30. De ese modo cumplo el requisito de las cuatro horas de anticipación.

Digo aquello solo para estimular un debate bueno y económico.

El señor PROKURICA.— ¡Eso es un chantage...!

El señor LAGOS (Presidente).— Al contrario: es un estímulo para darles tranquilidad en cuanto a que vamos a tener tiempo para debatir el informe como corresponde.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Punto de Reglamento, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, para facilitar su tarea, ¿por qué no acordamos tratar el proyecto hasta su total despacho? Es decir, le destinamos todo el tiempo que sea necesario.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Le parece a la Sala?

El señor LETELIER.— Punto de Reglamento.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor LETELIER.— Yo haría una sugerencia quizás más práctica, señor Presidente.

Como solo es factible votar a favor o en contra del informe de la Comisión Mixta, le pido abrir la votación y posibilitar que cada

Senador funde su voto.

En el debate no podemos hacer indicaciones, ¡nada!

Ahora, el nivel de consenso existente en la Sala en esta materia es probablemente, a esta altura, bastante cercano a la línea de lo que plantea el informe de la Comisión Mixta.

El señor ESPINA.— De acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Quiere referirse al mismo punto, Senador señor Prokurica?

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, la realidad que vive nuestro país en materia de delincuencia no da espacio para seguir demorando la tramitación de este proyecto.

Así que “hasta su total despacho” es una buena medida. Y los cinco minutos por intervención me parecen bien.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, quiero reforzar la aseveración en el sentido de que, estando ante un informe de Comisión Mixta, lo único que podemos hacer es decir “sí” o “no” en una sola votación.

En consecuencia, considero factible abrir la votación.

Sí, pediría fijar como tope diez minutos. Si alguien quiere hablar menos, podrá hacerlo; no hay ningún inconveniente.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, el acuerdo es abrir la votación, mantener los tiempos y sesionar hasta el total despacho.

El señor COLOMA.— ¡Es una sola votación!

El señor LAGOS (Presidente).— Así es.

El señor COLOMA.— Pero no diga lo del total despacho, porque ¡me pone nervioso...!

El señor LAGOS (Presidente).— En consecuencia, se aprueba el procedimiento explicitado.

APLICACIÓN EFECTIVA DE PENAS ESTABLECIDAS PARA DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SU PERSECUCIÓN PENAL. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde ocuparse en el informe de Comisión Mixta, con urgencia calificada de “suma”, recaído en el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos ilícitos.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.885-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 52ª, en 15 de septiembre de 2015 (se da cuenta).

Comisión Mixta: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 76ª, en 24 de noviembre de 2015.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 104ª, en 9 de marzo de 2016.

Hacienda: sesión 104ª, en 9 de marzo de 2016.

Mixta: sesión 18ª, en 18 de mayo de 2016.

Discusión:

Sesiones 76ª, en 24 de noviembre de 2015 (se aprueba en general); 3ª, en 22 de marzo de 2016 (queda pendiente la discusión en particular); 4ª, en 23 de marzo de 2016 (queda pendiente la discusión en particular); 5ª, en 23 de marzo de 2016 (queda pendiente la discusión en particular); 6ª, en 5 de abril de 2016 (queda pendiente la discusión en particular); 7ª, en 5 de abril de 2016 (se aprueba en particular).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Las

divergencias suscitadas derivan del rechazo por la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de las siguientes enmiendas efectuadas por el Senado:

-La recaída en el número 1) del artículo 1º.

-La que incorpora un nuevo número 5) en el artículo 1º.

-La que suprime el número 3) del artículo 2º.

-La que introduce un nuevo número 10) en el artículo 2º.

-La que agrega un nuevo número 16) en el artículo 2º, en lo que respecta a la letra b).

-La que incorpora un nuevo número 18) en el artículo 2º.

-La que introduce un nuevo número 28) en el artículo 2º.

-La que adiciona un nuevo número 29) en el artículo 2º.

-La recaída en el número 1) del artículo 3º.

-La recaída en el número 1) del artículo 4º.

-La recaída en el número 1) del artículo 5º.

-La que reemplaza el artículo 12.

-La que incorpora un artículo 14, nuevo.

-La que sustituye el artículo primero transitorio.

-La que modifica el artículo segundo transitorio.

La Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que comprende las normas en controversia y otras disposiciones de la iniciativa, así como las adecuaciones correspondientes a los ajustes formales requeridos por el texto contenido en la proposición.

La referida proposición fue acordada con las votaciones que en cada caso consigna el informe.

Además, debo informar que la Cámara de Diputados, en sesión de hoy, aprobó la propuesta de la Comisión Mixta.

Cabe hacer presente que el número 16 del artículo 2º del texto sugerido es de *quorum* calificado, por lo que para su aprobación se requieren 19 votos favorables.

A su turno, el artículo 14 contenido en la proposición tiene rango orgánico constitucional, por lo que debe aprobarse con al menos 21 votos favorables.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición figuran, en la quinta y sexta columnas, respectivamente, la proposición de la Comisión Mixta y el texto que quedaría de aprobarse el informe.

El señor LAGOS (Presidente).— Le daré la palabra al señor Ministro del Interior, y cuando concluya abriré la votación.

El señor BURGOS (Ministro del Interior y Seguridad Pública).— Intervendré en forma muy breve, señor Presidente, porque -esto, a propósito de la seguridad pública y del interés que Sus Señorías manifiestan en la materia- deberé retirarme dentro de pocos minutos para intentar remplazar a la Presidenta de la República en la inauguración de la 4ª Comisaría de Concón.

En primer lugar, quiero agradecer al Senado de la República por el trabajo que realizó en la llamada “Agenda corta”, tanto en el segundo trámite constitucional del proyecto cuanto en la Comisión Mixta, pues considero que, aprovechando toda la tramitación legislativa, estamos entregando un buen texto normativo desde el punto de vista de los instrumentos necesarios para la prevención y la punición.

Como manifestamos en las otras oportunidades en que intervinimos, esta es una buena noticia para la inmensa mayoría de los chilenos y una mala noticia para los delincuentes avezados, y en particular para los reincidentes.

Estamos convencidos de que la forma como en el trámite final pudimos salvar dudas legítimas que había respecto del robo calificado hace absolutamente recomendable su aprobación con los numerales que establece la Comisión Mixta.

De otra parte, se deben eliminar las referencias innecesarias a legislaciones que son aplicables en todo evento.

Por ejemplo, no es menester mencionar la

“Ley Zamudio” en cada normativa, porque tiene aplicación general. De modo que la Comisión Mixta determinó unánimemente que la referencia a ella estaba de más, e incluso, que podría ser motivo de confusión.

Se llegó a un buen acuerdo en materia de los inspectores municipales.

No se insistió en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

Al respecto, simplemente quiero decir que no se entendió -por la razón que fuere- lo que correspondía a, en mi opinión, una buena idea.

Fue sabio no insistir en ello, porque ya no se iba a entender y, en consecuencia, se podría haber ensuciado un proyecto que tenía -y sigue teniéndolos- objetivos fundamentales.

Estimo adecuado lo realizado en materia de prueba anticipada y de juicio simplificado en ausencia del imputado.

También, el hecho de subir de 5 a 10 años la posibilidad de ir a juicio abreviado en los delitos de la “Agenda corta”.

Tocante a la dificultad que puede haber, particularmente para el sujeto pasivo, en lo concerniente a la determinación de delitos sin lesiones, sin rastro, me parece muy correcta la forma que se buscó para incluir una protección mayor al agente público en el artículo 261 del Código Penal.

Ese fue un aporte del Senado de la República.

Por último, en cuanto al control preventivo de identidad, muchas de las modificaciones emanaron del Senado.

En la referida materia, este proyecto cambió absolutamente de giro en la Cámara Alta, que recibió algo totalmente distinto de lo que despachó en definitiva.

El texto aprobado en la Cámara Baja presentaba tales inconvenientes que los propios Diputados, cuando lo recibieron de vuelta, votaron mayoritariamente en contra.

Tengo la impresión de que lo que logra la Comisión Mixta en el sentido de centrar el instrumento preventivo -no el punitivo- en mate-

ria de seguridad pública en los mayores de 18 años, manteniendo la presunción de que hay menoría de edad cuando a este respecto no es factible la determinación; estableciendo que el procedimiento solo se puede hacer *in situ* y entregando todas las posibilidades tecnológicas para la identificación, y consignando la obligación de publicar en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la estadística trimestral de su aplicación, permite que un instrumento en mi concepto necesario desde el punto de vista preventivo esté acompañado no solo de resguardos (ya los tenía) sino también de elementos que evitan que su aplicación práctica importe la amenaza de conculcar garantías constitucionales.

Es cuanto puedo señalar a esta Honorable Corporación.

Señor Presidente, como ha ocurrido normalmente en la tramitación de este proyecto, queda en este Hemiciclo la señora Ministra de Justicia, quien ha tenido en ella un rol preponderante, mucho más que el de quien acaba de hablar.

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación el informe de la Comisión Mixta.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Primero voy a informar como Presidente de la Comisión Mixta y con posterioridad, cuando me corresponda, intervendré a título personal.

Señor Presidente, estamos llegando al final de la tramitación del proyecto conocido como “Agenda corta antidelincuencia”, que se originó en un mensaje de la Presidenta de la República suscrito por los Ministros del Interior, de Justicia y de Hacienda y presentado a la Cámara de Diputados en enero de 2015.

Después de una minuciosa tramitación legislativa, que incluyó innumerables sesiones de trabajo y audiencias en que se escuchó a representantes de las principales institucio-

nes involucradas en la persecución penal, las Comisiones de Constitución, de Seguridad Ciudadana y de Hacienda de ambas Cámaras evacuaron un total de siete informes, a los cuales se suma el informe recién emitido por la Comisión Mixta (tuve el honor de presidirla) que se encargó de conocer las discrepancias finales suscitadas entre el Senado y la Cámara de Diputados y de proponer una fórmula para solucionarlas.

Cabe recordar que el propósito central de esta iniciativa es mejorar el funcionamiento de nuestro sistema procesal penal ante delitos de gran connotación social, como el de robo, el de hurto y el de receptación, para aumentar la probabilidad de que los responsables de tales ilícitos reciban condenas efectivas, de que estas se impongan por el tiempo que establece la ley y de que se pueda distinguir y sancionar adecuadamente a primerizos y a reincidentes.

Para dichos efectos, el proyecto introduce modificaciones a diversos cuerpos legales, las que se agrupan en dieciséis artículos permanentes y dos transitorios.

Estas normas establecen en nuestro Código Penal un conjunto de medidas efectivas de prevención general contra los mencionados delitos, que incluyen un sistema especial de determinación de la pena y un ajuste a las agravantes y a las respectivas sanciones.

Asimismo, se contempla una serie de enmiendas al Código Procesal Penal, orientadas a aumentar las capacidades de investigación de las distintas instituciones que participan en el sistema del proceso penal.

En una norma separada se regula integralmente un nuevo procedimiento general, denominado “control preventivo de identidad”, cuyo propósito es facilitar el cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública que corresponden a las policías.

Asimismo, la iniciativa perfecciona otros cuerpos legales, tales como la ley N° 18.216, sobre penas sustitutivas, de manera de regular con un criterio más restrictivo la aplicación de

las sanciones a los delitos ya mencionados; el decreto ley N° 321, sobre beneficio de la libertad condicional, y la normativa orgánica de las instituciones policiales y de Gendarmería de Chile, para sancionar con mayor rigor los delitos de homicidio o de lesiones graves que se cometan contra sus integrantes.

Del mismo modo, se consagra legalmente la existencia del Banco Unificado de Datos, basado en la labor coordinada de todas las instituciones involucradas en la persecución del delito, y se disponen cauces para que ellas tracen objetivos comunes que guíen su plan de trabajo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento del sistema en su globalidad.

El proyecto incluye una norma transitoria que consagra un régimen especial para facilitar los proyectos de inversión relativos a la ampliación y construcción de establecimientos penitenciarios en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, con el fin de mitigar los actuales problemas de hacinamiento carcelario y facilitar la resocialización de los internos.

Señor Presidente, **en este proyecto hubo 15 puntos en que no se produjo acuerdo entre ambas Cámaras del Parlamento, lo que motivó la formación de una Comisión Mixta.**

Se trata, en la mayoría de las situaciones, de materias que concitaron interés desde el inicio. Son los casos del artículo 12 de la iniciativa, que introduce el nuevo control preventivo de identidad; del artículo 182 del Código Procesal Penal, en que se proponía una sanción para determinadas personas que divulgaran informaciones propias de la investigación de un delito o de las normas que castigaban ciertos maltratos inferidos al personal policial y de Gendarmería en el ejercicio de sus cargos.

En el comparado que las señoras Senadoras y los señores Senadores tienen a su disposición, las materias conocidas y resueltas por la Comisión Mixta figuran en las páginas con fondo sombreado, donde también se presenta la solución que se alcanzó en cada caso, que

constituye el texto cuya aprobación se recomienda a las Salas de ambas Corporaciones.

Debo informar que cada una de estas divergencias fue objeto de un acucioso análisis al interior de la Comisión Mixta, el que consta pormenorizadamente en el informe evacuado, el que también indica las respectivas votaciones.

Naturalmente, estas materias y las fórmulas que se proponen para resolverlas pueden seguir motivando opiniones discrepantes. Y, en esta sesión, cada uno de nosotros tendrá la oportunidad de plantearlas.

La Comisión Mixta, sin embargo, cumplió su misión de proponer las soluciones que consideró más apropiadas para superar las divergencias, habiendo sido aprobadas por la Cámara de Diputados, y corresponde ahora que nuestra Sala las examine y decida si las acoge.

En mi calidad de Presidente de la Comisión Mixta, es cuanto puedo informar en esta oportunidad.

El señor LAGOS (Presidente).— Sin perjuicio de darle la palabra al Honorable señor Quinteros, solicito el asentimiento de la Sala para que el Senador señor Zaldívar me reemplace en la testera.

Acordado.

—**Pasa a presidir la sesión el Honorable señor Zaldívar, en calidad de Presidente accidental.**

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, como lo manifestamos en la discusión particular, los Senadores socialistas estamos convencidos de que la delincuencia debe ser enfrentada de manera integral por el Estado, con medidas en los ámbitos de la educación, de la capacitación, del empleo, de la vivienda, de los espacios públicos, de las políticas de infancia y adolescencia, de la salud mental, y de la reinserción y rehabilitación. Cabe agregar a ello una revisión completa de nuestro Código Penal y de los sistemas de cumplimiento de condena, así como el fortalecimiento de la capacidad de nuestras policías y del trabajo de

prevención y persecución penales.

Por estas razones, apoyamos la iniciativa del Ejecutivo, expresada en la Agenda Corta Antidelincuencia, que persigue facilitar la investigación del Ministerio Público y hacer efectivas las penas a los condenados por delitos de robo, hurto y receptación.

Durante el debate, diversas indicaciones agregaron nuevas disposiciones, algunas de ellas no debidamente justificadas en cuanto a su eficacia, en nuestra opinión, o que representan riesgos para el pleno respeto de los principios del debido proceso penal.

En particular, fuimos y somos críticos de algunas normas que más bien parecen ser respuestas simples y fáciles a un fenómeno tan complejo como la delincuencia.

Ese es el caso del llamado “control preventivo de identidad”, establecido en el artículo 12 del proyecto. La Comisión Mixta logró avances en su regulación, excluyendo a los menores de edad y restringiendo a una hora el período de retención de cuatro. Asimismo, solo podrá realizarse en el mismo lugar en que se encuentre la persona, descartándose la posibilidad de trasladarla a un recinto policial.

Se trata de mejoramientos efectivos. Y si bien mantenemos nuestras aprensiones en cuanto a que estos procedimientos podrían dar lugar a conductas arbitrarias o discriminatorias, sus eventuales efectos lesivos han sido moderados sustancialmente.

En consecuencia, hemos resuelto votar a favor de lo propuesto por la Comisión Mixta, lo que si bien no nos representa plenamente, como hemos dicho, es indudable que constituye un avance con relación al articulado que aprobó esta Corporación en el segundo trámite.

Lo hacemos, también, porque creemos de verdad que un problema como el delictivo requiere una respuesta unitaria, de Estado, desligada de la contingencia.

Insistimos en que lo más importante es que la respuesta debe ser integral y de largo plazo.

De otra manera, si solo nos quedamos en las medidas de corto plazo, no estaremos apuntando a las cuestiones de fondo detrás de un flagelo que tanto afecta a la calidad de vida de los chilenos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Puede intervenir el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, el texto en discusión a propósito del informe de Comisión Mixta es extraordinariamente importante y ha sido promovido por el Ejecutivo a raíz de la inquietud ciudadana por el aumento de la delincuencia. Particularmente se centra en los casos de robo y de hurto, los delitos de mayor connotación social y ocurrencia en nuestro país.

Por lo tanto, se trata de mejorar el funcionamiento del sistema procesal penal en relación con estos ilícitos y elevar la probabilidad de que los responsables sean objeto de condenas efectivas, y, al mismo tiempo, de que sea posible sancionarlos con mucha fuerza sobre la base de distinguir entre primerizos y reincidentes y de cargarles la mano a estos últimos. Para ello, se incorpora un conjunto de medidas, lo que ha permitido, a mi juicio, avanzar enormemente en la buena línea de apoyar a las instituciones que colaboran en esta determinación.

Como ya estamos al final del camino, solo quiero referirme a los principales temas que aborda el informe, para comentar los aspectos que me parece que han quedado muy bien resueltos y otros que estimo que no presentan la misma característica y quedan con un saldo negativo o pendiente.

Una de las primeras modificaciones decía relación con el aumento del castigo respecto de ciertos delitos. En esta materia, el Senado había endurecido las sanciones aprobadas originalmente por la Cámara de Diputados, que las rechazó en el tercer trámite.

¿Qué es lo que pasaba? Por el juego del

robo con violencia más otras acciones -por ejemplo, cuando se cometía con castración, mutilación o lesiones gravísimas-, resultaba una pena muy alta.

Por desgracia, es una situación que tiene que ver con la falta de un mecanismo más uniforme de sanciones, porque aún no aprobamos el Código Penal nuevo, cuya discusión se halla pendiente. El texto todavía no se reenvía a su tramitación en el Senado. Hemos quedado con un sistema que es preciso ir arreglando un poco caso a caso.

Sin embargo, finalmente logramos un entendimiento sobre la base de una graduación adecuada, con la incorporación o no, según las circunstancias, de las agravantes, de manera que media un aumento de sanción con pisos mínimos y, en algunas hipótesis, techos altos. A mi juicio, ello se ha logrado en forma muy satisfactoria, por lo que fue aprobado por unanimidad.

Respecto de la prueba anticipada y del rechazo a facultar al tribunal para recibir, en el juicio penal ordinario y en el simplificado, la rendida por el Ministerio Público aún en ausencia del imputado, se llegó a un acuerdo en el sentido de que eso puede proceder si acaso la persona ha sido válidamente emplazada. Por lo tanto, zanjamos la cuestión respecto de ese primer procedimiento, lo que eliminó uno de los focos de conflicto.

Una tercera discusión entre ambas ramas del Congreso decía relación con las filtraciones. Sus Señorías recordarán que se suscitó un gran debate ante la pena que incorporó el Senado a la divulgación de aspectos bajo reserva cuando se tratara de intervinientes directos actualmente sin sanción, la que solo se refiere a los que filtran y son funcionarios públicos.

El asunto motivó un enorme cuestionamiento. Algunos concluyeron, malamente -y otros quizás mañosamente-, que se trataba de castigar a la prensa por cualquier filtración. Lejos de ello, esa interpretación se le podría dar al texto vigente, lo que jamás ha sucedido,

pues nunca ha sido ese el espíritu de la norma.

En tal sentido, la disposición propuesta por esta Corporación era perfectamente atingente al problema y permitía sancionar a intervinientes directos, pero entendiéndose por ellos a abogados privados de las víctimas o de la Defensoría que quisieran aprovecharse del conocimiento del expediente para litigar a través de la prensa o en cualquier otra forma pública, o a quienes tuvieran que tomar una medida como la interceptación de un teléfono y le avisaran al interceptado. Hoy día han quedado fuera de la norma.

Pienso que ha habido temor y debilidad ante lo que puedan decir medios de prensa que aparentemente no han leído el proyecto. La solución definitiva fue la eliminación del texto correspondiente.

Me parece que esta es una mala determinación y manifiesto mi desazón ante ello, pues considero que se habría avanzado en evitar la indefensión en que se queda en un juicio -ello puede decir relación con el imputado o con la víctima- por la forma como actúan algunas personas que no son objeto hoy día de sanción alguna en nuestro Código Penal.

En lo que respecta al capítulo de impedir u obstaculizar el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de inspectores municipales, se llegó al acuerdo de eliminar las sanciones cuando se trate de una obstrucción, pero de dejarlas cuando se incurra en un impedimento, lo que permitió zanjar el punto.

Se logró incorporar algo muy importante. Nosotros habíamos acordado, tratándose de agresiones a Carabineros, funcionarios de la Policía de Investigaciones y Gendarmería, contemplar de manera distinta las lesiones leves o el maltrato físico que no deja daños visibles. Lo que se hizo ahora fue incluirlos a todos ellos en el artículo 261 del Código Penal, que establece el delito de atentado contra la autoridad. Cuando este ocurra, los afectados se van a reputar autoridad, de modo que los responsables podrán ser sancionados. Nos parece

una solución salomónica.

Juzgo que lo más delicado y grave de la iniciativa dice relación con el control preventivo de identidad.

Se ha hecho aquí un gran alarde al tratar de impedir la efectividad de las atribuciones que Carabineros solicita para obtener resultados en el ámbito del control y de la prevención de delitos. Una de ellas es la extensión del control preventivo de identidad conforme a lo establecido por la ley. Hoy día existe el de carácter investigativo, cuando se busca a una persona, y se puede realizar sin mayores problemas, en tanto que el preventivo se autoriza en algunos casos especiales, como en la ley contra la violencia en los estadios, tratándose del ingreso a un recinto deportivo. Ello no ha enfrentado mayores dificultades en su aplicación.

La idea de cubrir otros ámbitos para lograr que las 66 mil órdenes de detención vigentes puedan ser fiscalizadas, entre otros propósitos, permitiría, como lo planteó el Senado, un control de identidad efectivo.

Lamentablemente, la Cámara de Diputados rechazó en forma bastante amplia -no puedo explicarme por qué- la modificación. Las dudas expuestas en orden a que llegara a constituir la reposición de la detención por sospecha causaron más inquietud que el beneficio de que un carabinero, conforme a los procedimientos establecidos y sometido a sanciones si acaso fuera más allá, pudiera realizar un control al azar en cualquier punto del país.

Lo repuesto, finalmente, es que el control de identidad quede acotado a mayores de 18 años.

Se excluye a los jóvenes entre 14 y 18 años, no obstante que tienen responsabilidad penal. En caso de existir dudas acerca de la mayoría de edad, se presumirá que la persona es menor. Por lo tanto, se trata de un nuevo beneficio en tal sentido.

La medida solo puede practicarse por una hora. Quedará sin efecto, sin mayor consideración, si en ese lapso la identificación no es

posible.

Nuestro proyecto establecía hasta cuatro horas. Si no era factible cerciorarse de la identidad, se podía llevar a la persona a una comisaría con el objeto de que, dentro del mismo período, se pudiera...

Necesito un minuto más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Lo tiene, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.— Gracias.

Lamentablemente, nuestra proposición no fue aceptada.

En consecuencia, el procedimiento tendrá que restringirse a una hora. Solo habrá posibilidades de una acción ulterior si media una negativa a acreditar la identidad o se oculta la verdadera o se proporciona una falsa, lo que dará lugar a sanciones y a ser puesto a disposición del juez de garantía.

No obstante todas las facilidades consideradas para que una persona se pudiera identificar por cualquier medio, no solo los oficiales, sino también la tarjeta estudiantil o un dispositivo tecnológico, la norma quedó desechada.

El control de identidad que se contempla no ayudará a los objetivos a los cuales apuntaba la petición de Carabineros y hemos perdido una oportunidad para darle más seguridad a los chilenos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, por supuesto que estamos dando hoy día un paso importante y decisivo a fin de poder entregarles a las policías herramientas para enfrentar la mayor urgencia ciudadana, diría, como lo es la seguridad pública.

Y lo digo ante lo que está ocurriendo en nuestra Región. Por su intermedio, señor Presidente, le expongo a la señora Ministra de Justicia que se plantea una situación bastante peculiar con motivo de un *modus operandi* especialísimo: turbas de 25 a 30 personas entran a establecimientos comerciales y los saquean

completamente.

Se han registrado más de diez denuncias, durante la última semana, en San Antonio, Valparaíso, Viña del Mar y comunas del litoral central.

Formulo un llamado de atención, entonces, respecto de la sensación de inseguridad de los habitantes.

Hace unos días estuvimos trabajando con los vecinos de Concón. Lo hemos estado haciendo permanentemente con los de Forestal y de El Olivar, en Viña del Mar.

Los de Colinas del Mar, en San Antonio, me han anunciado hoy día que van a iniciar acciones de protesta ciudadana por la sensación de inseguridad que los embarga.

Lo mismo dice relación con los del sector Huertos Obreros, de La Calera, con quienes estuve, donde también es necesario hacerse cargo del problema.

Por eso, solicito la adopción de todas las medidas que se requieran y no solo la aprobación de la “Agenda corta”.

Me hubiera gustado, sí, que se acogiese el texto del Senado respecto de algunas materias. Al introducirse 56 modificaciones al control preventivo de identidad sancionado por la Cámara de Diputados, creo que la disposición que distinguía claramente entre menores y mayores de 18 años y era consistente con la Convención de los Derechos del Niño iba en la dirección correcta.

El maltrato de obra a Carabineros queda en completa impunidad. Lo señalo porque me parece que es preciso restablecer la autoridad de las policías, lo que incluye a la de Investigaciones. Se trata, asimismo, de una norma esencialísima, y creo que perdimos una oportunidad de mejorarla.

Considero un elemento relevante el que vaya a mejorar la capacidad investigativa del Ministerio Público.

Y quiero volver a los “turbazos”, denominados así por tratarse de turbas que entran a un establecimiento comercial y lo saquean por

completo. Este caso involucra una necesaria modificación del artículo 436 del Código Penal. Aunque se opere sin armas ni elementos cortopunzantes, tiene lugar una intimidación al mediar la agravante del número de malhechores que ingresan al lugar.

¿Qué ocurre hasta ahora? Todas estas denuncias se hallan en manos de distintos fiscales, quienes llevan, además, mil, mil quinientas, dos mil causas. Por lo tanto, no existe capacidad para acumular investigaciones sobre estos hechos con un mismo *modus operandi*.

A través de los videos de los propios establecimientos comerciales logramos identificar las tres bandas que operan y quiénes son sus cabecillas, habiendo sido posible determinar que estos tienen órdenes de aprehensión pendientes.

Sin embargo, hasta ahora no hay herramientas para poder acumular -repito- estas causas con un *modus operandi* similar.

A mi juicio, en esa materia hemos logrado un avance sustantivo.

Otro aspecto relevante dice relación con los recursos de las policías.

En nuestra región tenemos 433 vehículos que han sido dados de baja -¡433 vehículos dados de baja!- y que solo se van a reponer el primer semestre de este año.

La comisaría de Concón la logramos sacar adelante con mucho esfuerzo. Al principio una empresa pública había donado los terrenos para su construcción, pero después no se concretó. Al final, fue la misma institución de Carabineros de Chile la que, a solicitud nuestra, adquirió con fondos propios el predio donde se levantó dicho recinto policial. De hecho, hoy día será inaugurado, a las 18:30, por el Ministro del Interior.

Pero quiero decirles que no tenía vehículos policiales. Se los pedía prestados a Villa Alemana. Lo que hacía el General de la Quinta Zona era, finalmente, administrar pobreza, administrar recursos exiguos. Cuando le decíamos que teníamos problemas de seguri-

dad ciudadana en Forestal, él se las arreglaba para que hubiese policía montada a partir del día siguiente, para dar la sensación de mayor seguridad en el lugar. O en Laguna Verde, en Valparaíso, o en el cerro Los Placeres, o en el cerro Alegre.

Por lo tanto, hay voluntad para resolver el problema, pero administrando recursos muy escasos.

Y me atrevería a decir lo siguiente.

El Gobierno del Presidente Piñera aprobó la incorporación de 10 mil nuevos efectivos. La Presidenta Bachelet, por su lado, consiguió aumentar la dotación en otros 6 mil, pero ninguna de esas medidas da cuenta, en definitiva, de la capacidad que tiene Carabineros para renovar su personal.

La pregunta que debiéramos formularnos es cuántos funcionarios son dados de baja por edad, pensando que la carrera policial llega a su fin a los 30 años de servicio. O sea, carabineros formados en grados y en experiencia se retiran de la institución a los 50 años de edad. Creemos que es absolutamente necesario alargar la carrera funcionaria. Y eso implica la necesidad de generar masa crítica, de recontratar a personal en retiro para que efectúe labores administrativas y, en definitiva, liberar a más efectivos para que puedan cumplir funciones de seguridad pública.

Lo mismo vale respecto de la PDI.

Yo diría que un elemento determinante de este proyecto de ley dice relación con la capacidad de establecer bases comunes de órdenes de aprehensión. Esto es absolutamente necesario.

Hasta ahora, las órdenes de aprehensión que tenía la PDI las desconocía Carabineros y las de Carabineros las desconocía la PDI. Había duplicidad en el trabajo efectuado. Por lo tanto, el banco unificado de datos policiales resulta absolutamente indispensable y va en la dirección correcta.

Junto con los colegas Espina, Prokurica, con los Senadores de Renovación Nacional

en general, presentamos múltiples proyectos de ley sobre esta materia. Pedimos que se les pusiera urgencia. Luego, el Gobierno recogió algunos de ellos, los presentó en la Cámara de Diputados y se pudo legislar. Sin embargo, la otra rama legislativa se dio una vuelta de carnero que yo no había visto jamás.

En principio, aprobó un control de identidad mucho más riguroso y menos cuidadoso que aquel que despachó el Senado. Pero, cuando el control preventivo de identidad, corregido por nuestra Corporación, volvió a la Cámara de Diputados, esta lo votó en contra. ¡Es la voltereta más profunda que he visto en el último tiempo y dice relación con el populismo legislativo!

Acá muchos creen que efectivamente el control preventivo de identidad es lo mismo que la detención por sospecha. ¡No, señores! Nosotros somos contrarios a la detención por sospecha. Lo hemos dicho desde el primer minuto. Pero es necesario entregarles herramientas a las policías para que hagan la pega, porque, de lo contrario, poco podrán hacer.

Es inevitable pronunciarse respecto del otorgamiento de las libertades condicionales.

Resulta inexplicable -es un dato tangencial, pero también dice relación con la seguridad pública- que en la Región de Valparaíso hayamos pasado del 7 al 90 por ciento de otorgamiento de libertades condicionales. Eso implicó que 724 reos salieran a las calles, aunque algunos no alcanzaron a estar un día afuera. Tres de ellos fueron nuevamente detenidos en menos de 24 horas.

Por supuesto que la libertad condicional es un derecho, pero, claramente, había que tener en cuenta los informes de Gendarmería.

De otro lado, es absolutamente necesario realizar un esfuerzo en rehabilitación. Y hay que invertir en ese ámbito.

La oferta rehabilitadora de nuestras cárceles, incluso de las concesionadas, no está a la altura.

Para qué hablar de los menores infractores

de ley. La modificación al SENAME, distinguiendo entre menores infractores de ley y menores vulnerados en sus derechos, es absolutamente indispensable.

Le pido un minuto más, señor Presidente, para terminar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Gracias.

Por lo tanto, la modificación al SENAME es absolutamente necesaria. Lo mismo una ley de protección general de la infancia y una real capacidad y oferta rehabilitadoras. Ni hablar de las condiciones en que se encuentra el Centro ex Lihuén de Limache. O sea, la escasisima posibilidad que tienen los menores infractores de ley de ser rehabilitados está determinada por una exigua oferta rehabilitadora.

Finalmente, quiero reconocer los esfuerzos que hacen los consejos vecinales de seguridad. En Viña del Mar, en Valparaíso. Y en Concón, vecinos atentos y comunicados. Para qué hablar de los esfuerzos que se hacen en cada una de las comunas, donde los vecinos han entendido que tienen que ser protagonistas de su propia seguridad.

Este tema -yo diría que es el más importante para el país- únicamente lo vamos a enfrentar con la altura que se merece cuando aprobemos no solo la “Agenda corta”, sino también la “Agenda larga”, que implica otros desafíos que aún siguen pendientes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, definitivamente, esta es una buena ley. Esa es, al menos, mi convicción personal. Y yo creo que cuando el Congreso dicta una buena ley nosotros debemos sentir que estamos cumpliendo con el mandato que la ciudadanía nos entregó para enfrentar temas sociales relevantes como la seguridad ciudadana.

De partida, quiero resolver la polémica que

se viene instalando desde hace mucho tiempo en cuanto a si la delincuencia efectivamente ha aumentado en nuestro país o si ello es producto de la forma como los medios de comunicación cubren los hechos delictuales.

He visto por ahí a algunos comentaristas señalar que la delincuencia no ha aumentado. Eso no es verdad. Si uno toma todas las encuestas serias (pongo sobre la mesa, por ejemplo, la encuesta Paz Ciudadana-Adimark), verá que entre los años 2000 y 2016 la delincuencia se ha incrementado, particularmente en lo que respecta a los delitos de robos violentos -o sea, la victimización-, de un 30 por ciento (me estoy refiriendo a los robos con violencia e intimidación en las personas y a los robos con fuerza en las cosas) a un 39 por ciento, lo que significa un incremento de casi 27 por ciento.

Entonces, no es un invento de la gente que hay más delitos. Y este fenómeno no partió durante este Gobierno, sino que se ha venido incrementando progresivamente en nuestro país.

Las cifras así lo demuestran, señor Presidente. Hay datos concretos. Nadie ha podido desmentir todavía lo que nos dijo el ex Presidente de la Corte Suprema don Sergio Muñoz: que hay 66 mil órdenes de detención pendientes, aunque, probablemente, son menos los delincuentes prófugos porque muchos de ellos pueden tener varias órdenes de detención pendientes. Pero no son por causas menores (causas de familia, pensiones de alimentos), como algunos han insinuado; se trata de órdenes emanadas de juzgados de garantía o tribunales orales en lo penal. Por tanto, tenemos una enorme cantidad de personas prófugas de la justicia.

El punto más complejo en el país es que los delitos donde más se ha disparado la delincuencia son los robos violentos: portonazos; asaltos en casas particulares, en lugares públicos, en locales comerciales, cuyas víctimas son de todos los niveles sociales y particularmente de las zonas más vulnerables, donde la vigilancia policial es más escasa y donde las

pandillas operan con mayor impunidad.

Por lo tanto, este es un tema social transversal.

Y quiero dar el dato oficial. Según el Ministerio Público, el año pasado se archivaron, sin resultado, 334.142 robos violentos, lo que representa el 92 por ciento.

Ahora, ¿por qué digo que este es un buen proyecto? Porque les entrega a Carabineros, a Investigaciones y a los fiscales los instrumentos que han pedido para la persecución penal, y que son equivalentes a los que existen en países que han tenido éxito en la disminución de la delincuencia: Alemania, Francia, Italia, España.

Hace poco tuve la oportunidad de estar con el Ministro de Seguridad Ciudadana de este último país, donde esos instrumentos existen. Y allí no se alarman y además sienten que han sido un factor que ha ayudado.

¿Cuáles son esos instrumentos, fundamentalmente?

En primer lugar, los relacionados con facultades policiales que permiten saber si una persona tiene alguna orden de detención pendiente.

Al respecto, hay dos normas que nosotros aprobamos.

Una corresponde al llamado “control preventivo de identidad”, que autoriza a la policía para pedirle a un ciudadano mayor de 18 años que se identifique con cualquier documento que acredite que es tal, para que, ojalá en el mismo lugar de los hechos -a eso apunta la disposición-, a través del control biométrico u otros “medios tecnológicos idóneos” -como dice la ley-, pueda saber si esa persona tiene una orden de detención pendiente.

Y la segunda norma es el artículo 85, que establece el control investigativo, que permite que, cuando existen indicios o antecedentes que hagan presumir -la ley usa una expresión muy particular: “inferir”- que determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente, se le pueda pedir su cédula de identidad.

Este es uno de los veintitantos cambios que se realizan, pero hay otros que son mucho más relevantes.

Por ejemplo, en los delitos contra la propiedad, al igual que como se aprobó para los delitos de cuello y corbata (la colusión), los jueces no van a poder salirse de la pena que establece el Código Penal o la ley respectiva, de tal manera que si, como en el robo con violencia, la pena es de cinco años y un día a quince años, el juez no podrá aplicar una sanción inferior a cinco años y un día.

Hoy esa es la gran distorsión de nuestro sistema, pues los autores de delitos graves como los robos violentos finalmente terminan con penas bajísimas que son absolutamente incomprendidas por la ciudadanía.

Luego, existen normas que permiten a las policías tener agentes encubiertos, agentes reveladores y entregas vigiladas, las que apuntan, fundamentalmente, a luchar contra las bandas y pandillas, que son las que permanentemente cometen los robos violentos. Obviamente, tales medidas deberán contar con la autorización de un juez de garantía.

Asimismo, se mejoran las normas sobre allanamiento y registro de domicilios donde haya especies robadas.

Actualmente tenemos una legislación muy absurda, pues si un policía allana un domicilio ¡con orden judicial!, encuentra especies robadas de un delito y, simultáneamente, especies de otro delito, no puede llevarse estas últimas y hay que llamar por teléfono al fiscal para que este, a su vez, se comuniquen con el juez y de esa manera sea posible incautar objetos evidentemente robados.

También se mejoran bastante las normas sobre reducción de especies. Hoy puede haber incluso empresas que se dedican a esta actividad. Ahora habrá una exigencia mucho mayor respecto a la forma como puedan operar e incluso se prevé su disolución, sin perjuicio de la sanción penal a quien corresponda por su responsabilidad en este tipo de ilícito.

Hay normas que no se han considerado mucho en el debate pero que a mi juicio tienen enorme importancia. Por ejemplo, se establece por ley la obligación de fiscales y policías de coordinarse y de capacitarse (existen graves problemas en estos ámbitos); de elaborar planes y programas comunes; de fijar metas.

¡Esas son las cosas que harán que el sistema empiece a funcionar como corresponde!

Y además de las que he nombrado, hay otras que mejoran la protección de los testigos y de las policías. O sea, hay una batería de disposiciones que pone a la ley chilena a la altura de las legislaciones modernas, con los resguardos pertinentes para que se respeten los derechos ciudadanos.

Alguien me preguntaba: ¿Va a disminuir la delincuencia con esta ley? Ojalá que sí, pero quiero decir que la delincuencia es un tema mucho más complejo que requiere avanzar en prevención, materia en la que en Chile hacemos muy poco, particularmente con los niños. Tenemos un déficit enorme al respecto.

Yo sé y me consta que la Ministra de Justicia hace lo que puede. Estamos en un período de restricción económica, pero ella sabe, porque tiene enorme experiencia en esta materia -trabajó en Paz Ciudadana; ha ocupado otros cargos de gobierno y es de las personas que más conocen sobre temas de seguridad ciudadana en nuestro país-, que si Chile no avanza en este tren, que tiene tres rieles simultáneos, no vamos a lograr disminuir mayormente la delincuencia.

¿Ayuda esta legislación? ¡Mucho! Pero debemos avanzar en la prevención, fundamentalmente con los niños infractores de ley, adolescentes o menores de 18 años, pues hoy día, en un altísimo porcentaje, no hacemos nada con ellos. ¡Nada!

Cada vez que se plantea este tema, se priorizan recursos para otros ámbitos. Y cuando uno trata de llamar la atención de los parlamentarios diciéndoles que es necesario priorizar la atención de 20 mil niños al año, todos miran

para el techo.

Así que ahí tenemos un déficit enorme, aunque espero que en la próxima Ley de Presupuestos exista más conciencia social sobre el problema.

Tampoco cabe duda de que tenemos que avanzar en rehabilitación, en los cupos para reinserción social y laboral, porque, si no les damos a los presos la oportunidad de rehabilitarse, los obligamos a continuar en el mundo del delito.

Este es un tren de tres rieles: prevención, persecución penal y rehabilitación.

¿Cuál estamos mejorando aquí? El riel de la persecución penal.

¿En qué se avanza? En la posibilidad de construir recintos carcelarios que estén a la altura de los procesos de reinserción que la sociedad merece.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, siento que este es un buen proyecto de ley. Es fruto de la capacidad del actual Gobierno de haber recogido mociones y proyectos que venían de la Administración de Sebastián Piñera, mejorándolos y perfeccionándolos. Y fue trabajado en la Comisión con visión de futuro, intentando hacer el mayor esfuerzo por disminuir el principal problema que enfrenta la ciudadanía: la delincuencia.

Por esas razones, aprobamos el informe de la Comisión Mixta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, creo que aquí hay dos cosas distintas que, en una discusión de este tipo, pueden llegar a confundirse.

Primero, valoro profundamente la aprobación, a través de este trámite, del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos. Porque eso es lo que estamos haciendo hoy día: cumplir el último trámite de

un largo y farragoso proceso, donde se ha hecho una discusión muy profunda respecto de cómo enfrentar la delincuencia, por lo menos en uno de sus aspectos.

La iniciativa no pretende ser un catálogo de modificaciones, pero involucra diferentes temas: libertades provisionales; reincidencia; algunas alzas de penas; libertades condicionales; coordinación y protección de fiscales; sistema investigativo. En su conjunto, sin embargo, me parece que constituye un paso importante para enfrentar de mejor manera la delincuencia.

Así que, valorándola, quiero salirme un poquito del tema excluyente de tener que pronunciarnos sobre el informe de la Comisión Mixta, algunos de cuyos acuerdos evalúo positivamente.

Por ejemplo, no se ha mencionado mayormente la muy relevante modificación del artículo 261 del Código Penal, que ahora incorpora, entre los sujetos pasivos o víctimas posibles del delito de atentado contra la autoridad, a funcionarios de Carabineros, Investigaciones y Gendarmería.

Recordemos que en su N° 2° dicha disposición castiga a “Los que acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad pública o sus agentes, cuando aquélla o éstos ejercieren funciones de su cargo”.

Es un tema muy profundo e importante que, a mi juicio, fue bien resuelto por la Comisión Mixta.

Los Senadores más vinculados al órgano bicameral han podido explicar en detalle las distintas resoluciones que allí se adoptaron en función de discrepancias suscitadas entre la Cámara y el Senado.

En ese contexto, quiero hacer presente que, lamentablemente, algo que era muy relevante generó un acuerdo absolutamente deslavado, como era el control de identidad. Y como pasó a ser un asunto muy sustancial en relación con la forma de enfrentar la exacerbación de las órdenes de detención pendientes en Chile,

cuestión que contribuye a la sensación de inseguridad, la mala y deslavada solución que se propone a ese respecto terminó marcando parte central de esta discusión.

No puedo encontrar la lógica que llevó a la Comisión Mixta a aumentar de 14 a 18 años la edad para ser sujeto del control de identidad. Si hay un tema que a todos los parlamentarios nos plantean reiteradamente los ciudadanos es el de buscar una modalidad distinta para enfrentar la delincuencia juvenil.

Y no me estoy refiriendo a una pena, sino simplemente al hecho de saber que un menor de 18 años pueda ser sometido a un control de identidad.

Aquí se observa una especie de impunidad en cuanto al control. Francamente, no lo entiendo.

Supongo que esta materia fue muy discutida en el órgano técnico y que fue fruto de una negociación que abarcó todas las normas en discrepancia. Sin embargo, y en virtud de ellas, no comprendo en favor de qué se resolvió fijar una suerte de exención del control de identidad a los menores de 18 años.

Se dice que hoy día basta un indicio para proceder a verificar dicho control. Pero, obviamente, lo propuesto constituye un debilitamiento de la idea matriz del proyecto en orden a avanzar en esa lógica.

Algo similar ocurre respecto del procedimiento para ejercer tal facultad.

La Comisión Mixta planteó que no podrá extenderse más allá de una hora. Y agregó: “en aquellos casos en que no fuere posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.”.

¡Eso no es control de identidad! ¡Es cualquier otra cosa!

Estamos frente al deslave de una figura -lo argumenté durante la discusión general- que es de común uso en numerosas partes del mundo.

Algunos señalaron que lo propuesto ini-

cialmente casi era algo propio de un Estado policial. Sin embargo, se pidió a la Biblioteca del Congreso Nacional una legislación comparada sobre el particular, y ahí se observa, con sorpresa, que el control de identidad está presente en muchas de las naciones más seguras. No es un requisito de seguridad, pero sí una característica. Los países que actualmente se consideran más exitosos en el combate contra la delincuencia cuentan con algún mecanismo de esa naturaleza.

Por ello, me cuesta entender que uno prescindiera o se autoexcluya de utilizar herramientas perfectamente lógicas en un Estado de Derecho. Y me refiero a modificaciones que fueron aprobadas por este Senado en un trámite anterior. ¡Quiero dejarlo claro!

Al final, se propone una norma aguachenta que de alguna manera desvía la atención de un conjunto de otras disposiciones muy importantes que se logró concordar.

Señor Presidente, sin dejar de valorar el producto final luego de una larga tramitación, creo que si lo relativo al control de identidad se hubiera resuelto de buena manera estaríamos hablando de un paso significativo en materia de entrega de mayores herramientas a las policías y, por ende, de más seguridad ciudadana.

Sin embargo, aquí estamos ante una caída, un error no forzado o una zancadilla proveniente de quienes defienden una visión de la sociedad según la cual pareciera que la autoridad debiera restringir su control hasta niveles extremos. ¡Me parece un error grave!

Desafortunadamente, esa definición marcó parte de la presente discusión, que pudo haberse realizado en otros términos, en extremo positivos.

Lamento la forma en que se adoptó dicho acuerdo, aunque por lo menos no se aprobó por unanimidad. Algunos plantearon el mismo punto de vista que yo he manifestado respecto de la fórmula propuesta con relación al control de identidad: hace deslucir la modalidad distinta para enfrentar la delincuencia incorpo-

rada en el espíritu del proyecto aprobado en general, que se pierde a partir de la decisión deslavada de la Comisión Mixta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, deseo saludar, en primer lugar, a la señora Ministra de Justicia, quien nos acompaña en la Sala.

Más allá de lamentar el debate reactivo que a veces se da en materia de seguridad pública, este proyecto persigue un propósito. Por algo se habla de “Agenda corta antidelinquencia”.

Estamos ante la conclusión de una Comisión Mixta, cuyas proposiciones permitirán a los jueces contar con mayor certeza al momento de aplicar penas en juicios por determinado tipo de delitos.

Eso es, sin duda, lo central de la iniciativa en análisis.

Una vez convertida en ley, va a ser más difícil que los reincidentes y quienes cometan ciertos delitos con violencia contra la propiedad o contra las personas salgan a la calle de nuevo, sin antes cumplir una pena efectiva.

He ahí lo esencial. Y, por cierto, lo valoramos.

Pedí la palabra, señor Presidente, para decir que la bancada del Partido Socialista va a votar a favor del informe de la Comisión Mixta.

Asimismo, consideramos satisfactoria la posición que adoptamos en una etapa anterior del debate, cuando nos opusimos a algunas normas.

Los Senadores de estas bancas rechazamos unánimemente las disposiciones relativas al control de identidad. Compartimos la opinión del Instituto Nacional de Derechos Humanos de que lo planteado en esta materia iba más allá de los derechos fundamentales garantizados en normas internacionales, por cuanto el procedimiento sugerido permitía actuar contra menores de edad y privar de libertad a personas, aunque se le llame “retención” o de otro

modo.

En definitiva, el control de identidad que se propuso originalmente en la Cámara de Diputados era abusivo, excesivo e innecesario.

Los parlamentarios de mi bancada, junto con otros del PPD, fuimos los autores de la ley que terminó con la detención por sospecha en los años noventa. Hemos sido muy celosos en resguardar el derecho a la libertad de tránsito en nuestro país y el principio de inocencia, entre otras garantías, razón por la cual consideramos fundamental despachar en forma adecuada el presente proyecto.

Valoramos el trabajo que ha hecho la Comisión Mixta.

Nadie puede ser detenido por no portar su carné.

Por cierto, es posible realizar actualmente un control de identidad. Hay una norma vigente que lo permite, que incluso fue propuesta por Carabineros de Chile en su momento, referida a la verificación de la identidad de personas cuando existen indicios de delito.

La sugerencia de la Comisión Mixta en cuanto a ese punto es complementaria a la disposición vigente señalada.

En todo caso, tenemos dudas -lo dejamos consignado para la historia de la ley- sobre la eficacia de dicha proposición. No sabemos si realmente servirá para lo que algunos creen: identificar a personas fugadas o que no están cumpliendo su sentencia.

Pero igual vamos a aprobar esa norma.

Por otra parte, nos parece muy importante que se eliminara del proyecto lo que algunos calificaban como “el delito blanco”; o sea, cuando había agresión con presuntas lesiones a personal de fuerzas de orden, sin que se requiriera comprobarlas o constatarlas, bastando solo la declaración del agente público agredido (gendarme, carabinero, policía). Nosotros creemos que constituye un avance haber suprimido esa parte.

Lamento -hablo a título personal, para no comprometer a la bancada- lo sucedido res-

pecto de la mal llamada “Ley Mordaza”. En ningún momento -¡en ningún momento!- la intención de quienes promovieron esa norma fue limitar la libertad de trabajo de los periodistas para informar como lo consideren conveniente.

Pero quienes son intervinientes en un proceso penal deben observar la obligación de guardar silencio o reserva en una investigación en curso.

Algunos de nosotros pensamos que el problema tiene que ver -y disculpen si ofendo a alguien- con el hecho de que abogados con acceso a los expedientes no respeten esta norma y dificulten el trabajo que debe hacer el Ministerio Público.

Ese era el objeto de la norma que se propuso. Y, lamentablemente, por el debate que se generó, dicho precepto no figura en este proyecto de ley.

Lo anterior va a dificultar el trabajo de la Fiscalía contra el crimen organizado, al cual tantos dicen que hay que atacar. Lamentamos que este instrumento, que este criterio, que era muy importante clarificar, haya sido tomado de forma equívoca (a mi juicio) por algunos dirigentes de los medios de comunicación; porque estos no son intervinientes en los procesos de investigación penal.

Señor Presidente, aprobaremos el informe de la Comisión Mixta, ya que consideramos que es un avance de gran relevancia.

Queremos agradecer a la Ministra de Justicia y a su equipo por el trabajo que se hizo, y también valorar la labor de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en este debate (hoy encabezado por el Senador Araya); porque creemos que se logró rectificar equívocos del proyecto que discutimos originalmente y se volvió a poner en su eje lo fundamental: dar más certeza acerca de cómo van a actuar los jueces frente a ciertos delitos al momento de dictar sentencia.

Votamos a favor.

El señor ZALDÍVAR (Presidente acciden-

tal).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, estamos llegando al último trámite de lo que se ha conocido como la “Agenda corta antidelinuencia”.

No me voy a detener en lo que ya varios colegas han señalado.

Este proyecto tiene varias aristas. Quizás la principal es que establece nuevas penalidades y formas de aplicar penas en ciertos delitos contra la propiedad, especialmente en los de robo, en que se consagra un marco similar al utilizado en la dictación de la Ley Emilia, en el sentido de que el juez tendrá que moverse dentro de los rangos que fija el legislador. Incluso, en algunos casos no podrá otorgar beneficios, sino que tendrá que cumplirse un año efectivo de pena de cárcel.

Asimismo, la iniciativa consagra técnicas de investigación bastante importantes. Por primera vez se permite la utilización por parte de las Policías de agentes encubiertos para desbaratar bandas que se dediquen en especial a la receptación o al robo, lo que obviamente es un instrumento de investigación con el que no contaban y que era del todo necesario.

Este proyecto estuvo en el centro de la polémica por dos materias, a las cuales me referiré, sobre las que la Comisión Mixta adoptó ciertas definiciones.

En primer lugar, quiero hacer una referencia a lo que algunos medios de comunicación denominaron “Ley Mordaza”, o a lo que nosotros sostuvimos en la Comisión de Constitución del Senado y que, posteriormente, fue rechazado en la Cámara: el criterio que ratifica la Comisión Mixta precisa quiénes están obligados a guardar secreto en materia de investigación penal.

¿Por qué? Porque, a mi juicio, hubo un debate mal enfocado por los distintos actores, al partirse de una premisa errada.

Cuando el artículo 182 del Código Procesal Penal consagra un principio general señala que las actuaciones penales son secretas y so-

lamente pueden tener acceso a la investigación el fiscal, los funcionarios policiales bajo determinados supuestos y, obviamente, el imputado y su representado. También los querellantes particulares, en caso de que existan.

Esa norma está actualmente vigente.

El mismo artículo 182 se encarga de precisar que el secreto alcanza a todos. Y ese precepto y el Código señalan que las investigaciones son secretas para los funcionarios públicos y para cualquier persona que conozca de la investigación.

Ese artículo no había sido objeto de discusión en general desde que entró en vigencia la reforma procesal penal, pues ninguna persona había interpuesto alguna querrela por lo que se conoce como “violación del secreto” o, en términos coloquiales, “filtración” en el contexto investigativo.

A raíz de ciertas investigaciones de alta connotación pública que ha llevado a cabo el Ministerio Público, durante la discusión de la Comisión la Fiscalía Nacional pidió clarificar ese concepto, de forma tal que el Ministerio Público pudiera contar con una herramienta eficaz que impidiera la filtración de ciertas diligencias importantes de realizar.

Por lo anterior, la Comisión de Constitución del Senado hizo dos cosas: primero, una modificación de plazos a fin de que el Ministerio Público pueda ampliar por una vez el secreto de la investigación a los intervinientes, que son quienes tienen derecho a conocer la carpeta de investigación; y, asimismo, precisar qué personas deben guardar secreto durante el proceso.

La Comisión de Constitución del Senado entendió que el secreto de la investigación alcanzaba a tres grupos de personas.

En primer lugar, a los funcionarios públicos, entendiendo por tales a los fiscales; a los funcionarios del Ministerio Público; eventualmente a los trabajadores del Poder Judicial que conozcan de la investigación, y a los funcionarios policiales.

Un segundo grupo dice relación con los

intervinientes del proceso que no sean funcionarios públicos. En este caso se incluye al imputado, al defensor particular y al querellante particular.

Y un tercer grupo se refiere a los particulares que, sin ser objeto de la investigación, tengan que cumplir con alguna diligencia decretada por el Ministerio Público. Por ejemplo, en el caso de una interceptación telefónica, el funcionario de la compañía de teléfonos que deba ejecutar la interceptación.

Esta interpretación, que fue rechazada por la Cámara de Diputados y que la Comisión Mixta, en ánimo de destrabar el proyecto, entendió que había que rechazar, a mi juicio abre un tema bastante complejo. Porque, a partir de ahora, si uno se atiene al tenor literal del artículo 182, el secreto de la investigación abarcará a cualquier persona; no se distingue. Y, a mi juicio, también alcanzará -incluso se lo manifesté a los profesionales del área- a los periodistas respecto de las filtraciones que pueden realizar durante el proceso de investigación.

Es cierto que aquí existe un problema sobre qué pena se aplica a aquel que viola el secreto, pues el artículo 246 del Código Penal sanciona expresamente la violación de secretos por parte de funcionarios públicos. Pero no hay que olvidar que la moderna doctrina penal ha entendido que existe cierto tipo de delitos especiales -como los mencionados en el artículo 246- que exigen para la concurrencia del sujeto activo, es decir, de quien comete un delito, ciertas características particulares (en este caso, ser funcionario público) que también se pueden hacer aplicables al particular que no las tenga. Se trata de la llamada "Teoría de la comunicabilidad del vínculo".

No repetiré el argumento que entregué cuando la Sala discutió este tema, pero debo decir que existe una cantidad importante de sentencias dictadas por tribunales orales en lo penal, ratificadas por cortes de apelaciones y la Corte Suprema, en que se ha condenado a particulares que no son funcionarios públicos

por infracción al delito de fraude al Fisco.

A mi juicio, con la norma que han aprobado la Cámara y el Senado perfectamente se podría hacer aplicable el artículo 246 del Código Penal a cualquier persona que violara el secreto de la investigación, en virtud de la Teoría de la comunicabilidad del vínculo.

Por eso, será interesante conocer cuál será la postura que tomará la jurisprudencia en esta materia, sobre todo teniendo presente que en el Ministerio Público, según nos comentó el Fiscal Nacional, hay gran cantidad de investigaciones abiertas por violación de secreto y filtraciones de investigaciones.

Entonces, probablemente este será un aspecto que la Corporación tendrá que discutir y resolver en un tiempo muy breve, a fin de evitar las interpretaciones que señalé.

Dicho eso, el segundo tema polémico fue el relativo al control preventivo de identidad.

Con el objeto de destrabar la norma y que la llamada "Agenda corta antidelinuencia" pudiera ser apoyada ampliamente, buscamos una fórmula que, si bien es cierto no entrega todas las atribuciones que necesita la Policía, sí le otorga un instrumento nuevo.

No hay que olvidar que sigue vigente la norma general del artículo 85 del Código Procesal Penal, que establece el denominado "control preventivo de identidad", según el cual la Policía puede requerir su identificación a cualquier persona mayor de 14 años cuando exista un indicio, conforme a la modificación que estamos realizando, de que cometió un delito, participó en uno, se apresta a cometerlo o fue testigo de alguno.

En consecuencia, a nuestro juicio, con el artículo 85 se dejan a salvo las facultades de la Policía.

Respecto al control preventivo de identidad, que generó bastante polémica y discusión, quiero insistir en algo que dije en mi primera intervención: no se trata de una detención por sospecha, lo único que se le pide hoy es que cualquier ciudadano chileno tenga la obli-

gación de identificarse. Y se le dan todas las facilidades para ello, porque la norma no se limita a los documentos oficiales, que son el carné de identidad, el pasaporte o la licencia de conducir, sino que también incorpora otros elementos que permitan la identificación.

Por ejemplo, si una persona porta una tarjeta identificatoria del lugar donde trabaja o de un club deportivo ese documento podrá ser cotejado con el sistema que utilice la Policía.

Asimismo, se establece que para realizar el control preventivo de identidad los funcionarios policiales tendrán que hacerlo en el lugar donde se inicia el proceso. Y, además, se deberán utilizar medios tecnológicos.

En esto quiero precisar que la Comisión Mixta fue de la opinión de que se indicaran los medios tecnológicos de forma genérica. Ello, en atención a que van cambiando día a día, y, si señalábamos un método específico, por ejemplo el control biométrico, se correría el riesgo de dejar fuera otras tecnologías que utiliza la Policía, como los huelleros u otros mecanismos que se vayan implementando en el tiempo.

El nuevo control de identidad que se propone entrega una herramienta a las Policías para verificar la identidad de las personas, pero también resguarda los derechos de quien sea controlado.

Así, la norma establece que el procedimiento, desde que se le solicita la identificación a una persona hasta que se verifica su identidad, no puede durar más de una hora. Por otro lado, en caso de que los medios tecnológicos que emplee la policía no funcionen -por ejemplo, si se utiliza un sistema que requiere Internet y en ese minuto no hay conexión-, inmediatamente termina el procedimiento, aun cuando no se logre comprobar la identidad de la persona.

Y quiero aclarar un punto. ¿Cuándo alguien sujeto a control preventivo de identidad es conducido a un cuartel o a una unidad policial? Solo en el evento de que se niegue a identificarse, porque ahí se comete una falta que ya

estaba sancionada en el Código Penal, y por esa razón un funcionario policial lo puede trasladar a la unidad respectiva.

Creemos que con estas normas quizás podremos bajar las tasas de delincuencia, especialmente en los casos más sentidos por los chilenos y en los cuales se presenta la más alta tasa de impunidad, que son los delitos de robo. Porque el proyecto en su conjunto -insisto- establece nuevas técnicas de investigación que se hacen cargo de llenar los vacíos existentes hoy día y que no le permitían a la policía realizar adecuadamente su trabajo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, llegamos al final de la tramitación de este comentado y polémico proyecto de ley.

Me gustaría poner en contexto por qué se legisla respecto de la materia que nos ocupa y cuáles fueron las razones que tuvimos en vista en el Congreso Nacional para aprobar una iniciativa de esta naturaleza.

En primer lugar, este proyecto no nace de la academia, no nace de la teoría, no nace de aquellos que están sentados detrás de un escritorio analizando las estadísticas de seguridad. Nace de las experiencias de los operadores prácticos del sistema de seguridad, aquellos que están viendo el día a día y cómo el sistema procesal penal, que ha dado buenos resultados en términos generales, todavía enfrenta ciertas dificultades. Y se ubican los principales puntos para resolver los problemas relacionados con los delitos de mayor ocurrencia.

Sepan ustedes que el año 2014 en nuestro país hubo 873 mil 413 denuncias por delitos contra la propiedad.

Y se produce una sorpresa para algunos -no para quienes nos dedicamos a esto-, que creen que esta “Agenda corta” busca proteger, comillas, la propiedad de los más ricos, pues confunden los delitos que más aparecen en televisión, que son los del sector oriente de

Santiago, con los que realmente se cometen en mayor cantidad.

De las 873 mil 413 denuncias, el 87,7 por ciento de los hogares victimizados pertenece al nivel socioeconómico C3 y D. Es decir, se trata de gente esforzada, de clase media, que lucha día a día para adquirir algunos bienes, no como un lujo: para trabajar, como es el caso de un auto; o para el estudio de sus hijos, como puede ser un computador. Estas personas simplemente tratan de cuidar su casa. Esa familia no tiene la posibilidad de contar con seguridad privada: no posee cerco eléctrico; no puede pagar alarma; no hay personal en la casa, no tiene guardia privado. Y generalmente salen ambos adultos a trabajar y dejan la vivienda sola durante todo el día, probablemente hasta que llegan sus hijos del colegio. Y resulta que su hogar es victimizado y les roban el computador o la bicicleta de su hijo. Y, lo que es peor, se trata de un bien que han comprado a crédito y deben seguir pagando las cuotas por algo que ya les robaron.

Cuando uno ve las estadísticas constata que hay 873 mil hogares victimizados al año por delitos contra la propiedad respecto de los cuales el sistema no se hace cargo.

Peor aún. Según cifras oficiales, de ese número de denuncias, más del 56 por ciento dice relación con delitos llamados “con imputado desconocido”, es decir, que se cometen y la policía llega tarde, solo a tomar la denuncia de lo que ya ocurrió, pero el delincuente no es sorprendido en forma flagrante. El 56 por ciento de 873 mil: más de 450 mil casos.

Y escuchen bien: en el 99,3 por ciento, es decir, en 9 de cada 10 casos, no hay sentencia ni ningún tipo de persecución; hay impunidad. ¡9 de cada 10 de esos más de 400 mil delitos quedan en la impunidad!

En este mismo Hemiciclo, en el marco de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el ex Fiscal Nacional Sabas Chahuán, con mucha hidalguía y mucha franqueza, reconoció que en materia de delitos contra la propiedad con

imputado desconocido la Fiscalía había fracasado, no por mala voluntad ni por desidia, sino porque es muy difícil abordarlos. Y ahí, entonces, planteó que necesitaban un conjunto de herramientas.

Y esta “Agenda corta” nace justamente para darles las herramientas a fiscales y a policías para perseguir con mayor eficacia esos delitos y terminar con la brecha de impunidad.

Entonces, esta “Agenda corta” -opacada por el debate acerca del control preventivo de identidad y de las normas antifiltraciones- contempla cerca de treinta medidas concretas que permitirán mejorar las condiciones de seguridad. No las nombraré todas, pero me referiré a algunas de ellas.

En primer lugar, se establece que cuando un delincuente no es sorprendido de manera flagrante pero es registrado por un mecanismo de filmación y puede ser identificado, se le aplicarán las normas de la flagrancia. ¿Qué significa eso? Que en la práctica operará como un mejor elemento probatorio y facilitará la condena de ese delincuente.

En segundo término, vamos a terminar con la discrecionalidad -legítima, porque se encuentra consignada en el Código Penal- que tienen los jueces. En virtud de ella, cuando el Parlamento establece para un delito determinado rango de pena -por ejemplo, tres años y un día a diez años-, el juez, porque el Código Penal así lo permite, puede bajarse de los tres años y un día y aplicar un conjunto de otras medidas distintas de las dispuestas en la ley. Aquí decimos: “Con todas las atenuantes, los pisos mínimo y máximo son los que establece el marco legal”. En otras palabras, la ley es la que le fija al juez en qué rango puede moverse.

En tercer lugar, algo que parecería lógico, ¿no? Cuando un delincuente va a confesar a una unidad policial lo lógico es que lo puedan detener. Aunque la gente no lo crea, ha habido reiterados fallos que establecen que no es posible detener a esa persona, aun cuando haya confesado en la unidad policial, porque debe

estar presente el abogado defensor. Perdón, ¡si cuando alguien confiesa después viene el proceso judicial, en el que se garantiza, obviamente, que en la audiencia participe el abogado defensor! Ahora sí podrá quedar detenido.

También se considera el caso de los delitos de robo, de hurto cuando son cometidos por grupos organizados. Por ejemplo, algunas tiendas han sido robadas 10, 15 y 20 veces. Y no se trata de un delincuente que va pasando por el frente, sino de bandas organizadas que agarran esos productos, los suben a un camión y comienzan a venderlos en el mercado negro. ¡Hay una industria de la receptación! Bueno, ahora se le entrega a la policía la posibilidad de tener agentes encubiertos, meterse entre medio de estas bandas, como se hizo con los casos de drogas, para identificarlas desde adentro y desbaratar a la red completa, porque no sacamos nada con pillar al que roba la tienda tal o cual si detrás hay una industria destinada a la compra y venta de artículos robados.

Como estas medidas hay muchas más.

Se establece una sanción adicional en determinadas situaciones. Por ejemplo, cuando alguien entra a una casa. El robo con violencia, el robo con fuerza en lugar habitado debe de ser de los delitos que generan más temor en la población. Y cuando ese tipo de delitos va acompañado de violación u homicidio, se aumentan las penas. Alguien dirá: “El aumento de penas no es la solución”. ¡Perdónenme, pero cuando alguien entra a una casa, viola o mata a un miembro de la familia, el bien jurídico afectado es la vida o la libertad sexual de una persona! ¡Debe recibir una sanción alta y no puede ser objeto de libertades condicionales, como ha sucedido hasta ahora! Y por eso establecimos en esta norma, en la “Agenda corta”, que para optar a la libertad condicional, en vez de haber cumplido la mitad de la condena, tendrá que haber cumplido dos tercios de ella, porque entendemos que el delito es demasiado grave.

Finalmente -no relataré las treinta medi-

das-, también quiero referirme brevemente al control preventivo de identidad.

En la Cámara de Diputados una bancada decidió votar en contra del control preventivo de identidad, e incluso recurrir al Tribunal Constitucional...

El señor PROKURICA.— Así lo anunciaron.

El señor HARBOE.— ¡Por Dios que me llama la atención!, porque parte de esos Diputados presentaron una indicación que fue aprobada por 88 votos en la Cámara, que llegó al Senado y que permitía que la policía, sin orden judicial, ingresara a un hogar, sacara a una menor de dos años de edad y se la llevara cuatro horas a la unidad policial.

¡Eso lo aprobaron los mismos Diputados que hoy decidieron recurrir al Tribunal Constitucional!

El señor PROKURICA.— A ustedes también se les ocurrió recurrir al Tribunal Constitucional, por otra razón...

El señor HARBOE.— Entonces, ¿saben lo que pasa aquí? Que, en la práctica, o no se lee o se tiene un doble discurso.

Eso me llama la atención.

El control de identidad hoy día existe, está en el artículo 85 del Código Procesal Penal y se aplica. Puede no gustarme cómo se aplica, porque se ha prestado para abusos.

Esta norma es mucho más garantista: establece la obligación de identificarse de parte del policía; el control de identidad debe realizarse en el lugar (no puede conducirse a la persona a una unidad policial); se aplican medios tecnológicos.

Hoy día, con un teléfono móvil es posible identificar a una persona, con la incorporación de su rut o su huella dactilar, según corresponda. Por tanto, hay tecnología disponible para identificar a las personas en el lugar.

Y los que dicen: “Sí, mire, ¿sabe qué? Esto es afectación de la libertad ambulatoria, porque alguien me pide mi identificación”. ¡Bueno, vayan al Tribunal Constitucional para reclamar contra la Ley de Tránsito! Porque

los carabineros nos paran regularmente para pedirnos no solo la licencia de conducir, sino también el carné de identidad.

El señor PROKURICA.— O en el aeropuerto.

El señor HARBOE.— O vayan al Tribunal Constitucional los mismos parlamentarios si, cuando tienen que entrar a algún edificio público o privado, les retienen el carné.

¡Por favor! ¡Pongamos límites! ¡Tenemos que establecer un equilibrio!

Es cierto: probablemente la medida resulta impopular para algún sector, pero, ¿saben qué?, el legislador no está para el aplauso fácil. Nosotros tenemos que pensar en un bien jurídico a proteger, que es la seguridad. Y equilibrarlo con la libertad de los ciudadanos, obviamente, con los derechos fundamentales.

Se les olvida a estos Diputados que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece, en el artículo 3º, como derecho fundamental, como derecho humano, el derecho a la seguridad.

Entonces, ¡jojo! Yo creo que tenemos que avanzar en un equilibrio.

¿Esta ley soluciona la delincuencia? Obviamente que no, pero es un aporte a una aplicación práctica que tiene deficiencias y que ha afectado la seguridad.

Hay otros elementos que debemos considerar. Por ejemplo, que es fundamental tener presente...

¿Me concede un minuto más, para poder concluir, señor Presidente?

El señor PROKURICA.— ¡Dele una hora...!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Continúe, Su Señoría.

El señor HARBOE.— Reitero: es fundamental que junto con la ley en proyecto, que va a solucionar algunos aspectos relativos a estos delitos, tengamos -como ya algo ha anunciado la señora Ministra de Justicia- un nuevo Código Penal que establezca una norma de política criminal mucho más moderna.

¡Necesitamos prevención!

¡Necesitamos contar con mecanismos de rehabilitación y de reinserción social!

Porque, cuando una comisión de jueces decide dejar en libertad condicional a 700, 800 presos, y no hay ningún sistema de acompañamiento para que esas personas, muchas de las cuales han cumplido su condena, puedan reinserirse en la comunidad, tenemos un problema social.

Entonces, debemos hacernos cargo de la tercera generación de políticas de seguridad: prevención social para evitar nuevos actores en la carrera del delito, pero también rehabilitación para quebrar las carreras delictuales y permitir la reinserción.

Un ejemplo, para partir por casa, debiera ser que el Estado termine con la prohibición de contratar exconvictos, porque es una marginación que no resulta adecuada.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, tengo sentimientos encontrados respecto de esta así llamada "Ley corta".

Porque escucho al Senador Harboe señalar que esta normativa va a solucionar algunos aspectos del problema delictual que hoy enfrentamos. ¡Algunos aspectos!

Por su parte, el Senador Espina afirma, de manera premonitoria, que esta es una buena ley.

No obstante, si algo hemos aprendido en los cinco períodos que llevamos en este Parlamento, es que las leyes no son buenas hasta que se demuestra su efectividad. O sea, el movimiento se prueba andando. Eso significa que este articulado tendrá que demostrar si es un avance o no.

Solo quiero decir que esta legislación no va a resolver los problemas de delincuencia en Chile. Tengámoslo claro: no los va a resolver. Porque el tema es mucho más profundo. No se soluciona con una ley corta, sino con una

política integral que permita enfrentar a la delincuencia.

¡Aquí fracasó Piñera! Y la Derecha lo sabe.
¡Aquí ha fracasado la Concertación!

Y la Nueva Mayoría está haciendo intentos desesperados. Son elogiados. La Ministra Javiera Blanco realiza un tremendo esfuerzo en esta materia. Pero, ¡por favor!, esta es una agenda donde los actores que más saben del tema (el Senador Harboe, el Subsecretario, el Senador Espina) señalan que, efectivamente, no da cuenta de todo el proceso.

Por lo tanto, pediría que las expectativas que hay en torno a esta iniciativa fueran moderadas.

Claramente, el negocio de la seguridad privada es grande. En Chile hay tres veces más guardias privados que policías -¡tres veces más!-. 140 mil guardias privados; 55 mil, 60 mil policías. Es un negocio de mil millones de dólares al año. ¡Mil millones de dólares al año!

En consecuencia, mientras más temor hay, mejor. Este es el negocio del terror.

¡Y pareciera ser que toda nuestra política ha estado equivocada!

El aumento de las penas no se ha traducido en una disminución de la delincuencia ¡en ningún lugar del mundo! Y desafío a todos los especialistas que están aquí, en el Senado, a que me demuestren lo contrario.

¡Jamás, en ningún país -ni siquiera en Estados Unidos o en Europa-, el aumento de penas ha disminuido los delitos!

¡Esa no es la fórmula!

Lo que hay es la, comillas, tranquilidad de que mientras más tiempo tengamos a los delincuentes en las cárceles, menos van a delinquir. Pero está claro que en algún minuto salen libres.

Entonces, ¿cuál es la orientación básica que debiera tener un proyecto de ley cuyo objetivo es disminuir la delincuencia? Anticiparse, para que los jóvenes no se transformen en delincuentes.

Hoy día el SENAME -con esto no quiero

estigmatizar a los niños que están en esa institución, porque son los menores con mayor vulnerabilidad y más proclives a entrar en el circuito del delito- abandona a los menores una vez cumplidos los 18 años. Tienen que irse a la calle. Y son los funcionarios del SENAME quienes les pasan 400 pesos para que se vayan de regreso a sus hogares, sin haber modificado un ápice su conducta.

Actualmente el SENAME -la Ministra lo sabe muy bien- tiene 80 mil niños, 200 de ellos en riesgo vital. Pueden fallecer igual que lo hizo Lissette Villa, de 11 años de edad.

Además, el 65 por ciento de esos menores está con tratamiento farmacológico. O sea, ¡por favor!, de qué estamos hablando: ¡El 65 por ciento está con tratamiento farmacológico!

No hay médicos.

No hay psicólogos.

No hay psicoterapeutas.

No hay enfermeros.

En consecuencia, el tema preventivo es clave.

Nos contaban en la Comisión del tratamiento en Alemania, donde un tutor andaba con un joven infractor en París. La pregunta era: ¿Por qué el Estado alemán va a gastar dinero en llevarlo a conocer otras realidades? Porque, en definitiva, se anticipa el millonario gasto que significaría que ese joven se convirtiera en un cliente frecuente del sistema judicial, al transformarse en un delincuente.

En nuestro caso, si alguien llega a ser delincuente a los 19 años, nos cuesta 525 mil pesos al mes en las cárceles concesionadas. ¡Gran negocio!

Gran negocio en la seguridad privada; gran negocio en las cárceles concesionadas que paga el Estado.

Por tanto, a mi juicio, debemos hacer una reflexión mayor, ponernos la mano en el corazón y preguntarnos si aumentando las penas va a disminuir la delincuencia. Yo respondo tajantemente: no.

¡Y desafío a que me contradigan!

Paz Ciudadana y todos los especialistas lo han dicho: ¡No va a disminuir la delincuencia!

Hay que evitar que nuestros jóvenes se transformen en delincuentes. Y en eso hemos fracasado. La sociedad chilena ha fracasado. El Estado chileno ha fracasado.

Cuando discutamos la “Ley larga”, tendremos la posibilidad de saber si, como nos anuncia el Senador Espina, con la mejor de las intenciones -¡quién no le reconoce el mérito de estar preocupado por este tema!-, esta fue una buena ley o una ley más.

Espero que tengamos la más amplia unidad política para enfrentar aquello, porque las cárceles hoy día son universidades del delito. No hay, por cierto, ningún tipo de rehabilitación ni de reinserción social en ellas. Lo que hay es un buen negocio para las concesionarias.

Peor aún: los reos en Chile no trabajan. ¿Qué hacen todo el día? Algunos delinquen: utilizan celulares y cometen delitos desde las cárceles.

Por cierto, esto involucra también a Gendarmería, donde en algunas ocasiones ha habido brotes de corrupción producto del ambiente. De hecho, las tasas de ausentismo laboral, de suicidio en Gendarmería son elevadísimas.

Y para qué hablar de los funcionarios del SENAME: el 25 por ciento de ellos no asiste a trabajar. De los 4 mil, mil tienen licencia médica.

Dicho eso, señor Presidente, para que tengamos claridad, debemos hacer un esfuerzo y de fondo, lo que significa prevenir la delincuencia en aquellos niños y jóvenes que tienen mayor riesgo de entrar en ese círculo perverso.

Y el SENAME, que debiera ser la pieza clave, porque recoge de la calle a los niños con mayor vulnerabilidad o que vienen de familias en riesgo, llevándolos al sistema estatal, ¡ha fracasado! ¡Está quebrado!

El SENAME no se halla en condiciones de garantizar la integridad de ningún niño. Y el Estado chileno puede ser objeto, por cierto, de denuncia ante los tribunales internacionales si

no hacemos algo.

La Ministra nos ha planteado un plan de corto plazo. Yo espero conocerlo más en detalle, para saber si estamos haciendo algo sobre el particular.

En cuanto a las materias conflictivas, el artículo 85 del Código Procesal Penal establece la detención cuando hay indicios de que una persona hubiere cometido o intentado cometer un delito.

La pregunta que surge -y está presente el Presidente de la Comisión, Senador Araya- es si el control de identidad que contempla este proyecto va a permitir que haya registro de vestimenta, de equipaje o de vehículo, o solo se trata del control de identidad a través de algunos de los medios que se han indicado.

La Ministra de Justicia y Derechos Humanos -según consta en el informe pertinente- afirmó que no; que el control de identidad preventivo no significa registro de vestimenta, ni de vehículo, ni de equipaje: es un control de identidad por medios tecnológicos.

Espero que, una vez comprobada la identidad, la persona quede libre de manera inmediata, a los cinco minutos, y no que se la retenga por una hora.

Yo llamo a que la capacitación de Carabineros sea hecha del mejor modo. Porque, así como en distintos ámbitos existen personas con mucho criterio y otras que carecen de él -¡tenemos de todo en la viña del Señor...!-, también en dicha institución hay quienes son bastante criteriosos y otros que no lo son tanto. Ello ocurre en todas partes; ¡incluso en el Congreso Nacional...!

Hay, pues, un criterio que señalar.

Creo que la norma pertinente se flexibilizó bastante durante la discusión. Pero la pregunta es si ella va ser eficiente. Porque si hay indicio de delito, está la detención por sospecha. Y este es un control de identidad.

Algunos dicen que hay que salir a buscar a las 60 mil personas que tienen una orden de detención pendiente pidiéndole la cédula de

identidad a todo el mundo.

Eso no va a ocurrir.

Señor Presidente -y lo quiero advertir-, si el control de identidad preventivo se traduce en controlar a los jóvenes de plaza Italia para abajo y no a los de plaza Italia para arriba, tendremos una discriminación social inaceptable.

Yo espero que el Registro Civil, y en particular el Gobierno, realice una campaña de promoción al objeto de que los jóvenes de los colegios municipales obtengan la cédula de identidad. Porque ello tiene costo, y no hay plata en las escuelas municipales ni en las familias de los trabajadores más pobres para que los niños adquieran dicho documento.

El segundo punto al que deseo referirme se halla relacionado con la llamada “ley mordaza”.

Leí la intervención del Senador Araya, que fue magnífica. Y lo que deduzco de ella es que lo que aprobamos en el Senado excluía a los periodistas, y lo que estamos votando hoy día a favor los incluye.

Entonces, lo que se nos propone ahora pone en el centro que sí habrá persecución a los periodistas por las filtraciones: o sea, ¡estamos ratificando la llamada “ley mordaza”!

Yo anuncio mi voto en contra.

Además, esto se vota en paquete.

Lo he planteado ya como norma: ¡No voy a votar en paquete quince artículos sin poder diferenciarlos!

Ese es un defecto que hay que corregir en lo que respecta a la Comisión Mixta.

Porque me están diciendo que vote a favor quince disposiciones, aunque pueda estar...

El señor HARBOE.— ¡Acá no hay “ley mordaza”!

El señor NAVARRO.— Yo le creo al Senador Araya. Lo conozco desde el tiempo en que era Diputado, y tengo confianza en su condición de abogado.

Señor Presidente, no estoy disponible para votar un paquete tremendo sobre el cual estoy planteando observaciones. Y más aún, si me

señalan que la “ley mordaza” se ratifica acá, pues la norma propuesta incluye a los periodistas, y, paradójicamente, lo que habíamos aprobado en el Senado los excluía.

Si incluye a los periodistas, yo voy a votar en contra. Y lo haré,...

El señor HARBOE.— ¡No es así!

El señor NAVARRO.—... porque el Presidente de la Comisión de Constitución, quien, además, es Presidente de la Comisión Mixta, señaló que la disposición que estamos aprobando deja al periodista en condiciones de ser inculcado e incluido en el respectivo proceso.

El señor HARBOE.— ¡Eso está en la ley vigente!

El señor NAVARRO.— Voy a votar en contra...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Su Señoría dispone de un minuto adicional para finalizar su intervención.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, esto es angustiante.

A mi oficina parlamentaria han entrado a robar tres veces.

El 70 por ciento de las causas se archivan sin siquiera ser investigadas.

¡Por favor, si todos esos delitos con violencia que mencionó el Senador Harboe los fiscales no los investigan! Y si se trata de gente humilde, ¡menos! ¡Nadie investiga nada!

La solución al problema de la delincuencia no va por el camino de aumentar las penas, sino en cómo hacer, por ejemplo, que los jóvenes que delinquen sean después un aporte a la sociedad. ¡Y no estamos haciendo nada al respecto!

Así lo está demostrando el SENAME.

En consecuencia, creo que este proyecto, conocido como “Agenda corta”, no va a tener un resultado efectivo y práctico. Es un esfuerzo de mi Gobierno que debemos valorar.

Los especialistas nos dicen acá que esto va a solucionar algunos problemas. Yo pienso que el aumento de penas no resuelve ninguno, pues no hay lugar en el mundo donde ello haya sido

exitoso.

Voto en contra.

¡Patagonia si represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, intervengo conmovido por el grave grave crimen perpetrado el pasado fin de semana en Coihaique, donde una joven mujer fue atacada: le vaciaron los ojos, sufrió los peores vejámenes, y la gente que estaba alrededor no se atrevió a participar por miedo.

Es decir, la gente que vive en lugares pequeños, donde todos nos conocemos -¡cómo será en las grandes ciudades...!-, no reacciona como un sano tejido social para prevenir o auxiliar a las personas que son atacadas tan gravemente.

Entonces, yo estimo que en esta materia hay un aspecto institucional que no resuelve esta “Agenda corta de seguridad ciudadana”.

Se planteó la situación de Gendarmería.

Los gendarmes se hallan privados de libertad (como un preso más); son dirigidos institucionalmente por una persona que ni siquiera pasa por el Sistema de Alta Dirección Pública, y, además, tienen una serie de organizaciones gremiales, sindicatos. Ello hace muy difícil que una institución como Gendarmería pueda cumplir su labor en plenitud.

También se habló de la Fiscalía.

Se requieren muchos más resultados frente a la enorme inversión y el gran esfuerzo social hechos por nuestra comunidad para que la Fiscalía asegure el debido proceso, para que las víctimas no se vean inhibidas y para que quienes pasan la raya de la ley sean sancionados efectivamente.

Ahora, en el caso particular a que me referí, de la mujer dañada, uno echa de menos las medidas preventivas. Porque si hay actos de violencia intrafamiliar previos y estos vuelven a ocurrir -puede ser el caso-, desde luego que

hay una falla del SERNAM.

En el caso de los menores, la responsabilidad es del SENAME (de repente es mejor estar afuera que adentro); y en el de los adultos mayores, del SENAMA.

La Policía de Investigaciones y Carabineros se han ido suplementando fuertemente. Pero estos obedecen órdenes emanadas del sistema judicial. Por lo tanto, tampoco podemos esperar todo de ellos. Su presencia ayuda, pero no tanto.

La ley en proyecto no apunta en esa línea.

De otro lado, vemos con bastante inquietud la baja de tolerancia.

Cuando se baja la tolerancia, ello no significa que va a afectar los derechos humanos.

Por ejemplo, al atardecer vemos aparecer vehículos con ventanas ahumadas o grises, en que no se puede ver quién está en el interior -¡no sé cómo aprueban la revisión técnica...!-, con escape libre; con individuos de distintas condiciones que se hacen cargo de las calles y cobran por dar una atención de seguridad a las personas y al comercio.

¡De qué estamos hablando, señor Presidente!

Yo estoy planteando realidades que se viven en las regiones. La delincuencia se regionaliza mucho más rápido que otras cuestiones.

Entonces, en materia de delincuencia, pienso que una “Agenda corta de seguridad ciudadana” no va a resolver el problema de fondo.

Ahora, sí le imprimiría urgencia al proyecto sobre seguridad ciudadana comprometido por el Gobierno. Ello se analizó en el Senado, donde se creó una Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, en la cual varios de nosotros participamos.

Debería llevarse a cabo esa reforma de una vez por todas, teniendo a los propios vecinos como actores de su seguridad.

Hoy día vemos casas abandonadas, por distintas razones, que son focos de delincuencia, y la gente, por miedo, no se atreve a actuar.

Ello no es bueno.

En el proyecto propiamente tal se estimaba que las filtraciones en el caso de las investigaciones periodísticas o en el caso de las víctimas no iban a ser sancionadas.

Las víctimas -me aclara acá el Presidente actual de la Comisión- tienen su propio fuero, por así decirlo; pero la investigación periodística, no.

Creo que eso es un “debe” que queda en esta iniciativa.

También fue bastante controversial lo relativo al control de identidad.

Hoy en día las policías tienen las facultades para realizar esos controles. Pero uno ve que a los carabineros o a los funcionarios de investigaciones se les hará difícil practicar esos controles si el día de mañana los van a denunciar por una detención o un atropello indebido y, finalmente, van a ser objeto de un sumario o van a quedar afectados en sus posibilidades de ascenso.

Me parece que estas dos últimas materias, si bien se han morigerado las respectivas normas, no se resuelven completamente en este proyecto.

Señor Presidente, dejo planteadas estas cuestiones, porque veo que los votos están absolutamente a favor de aprobar esta iniciativa.

Sin embargo, considero que los aspectos que señalé deben ser corregidos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (29 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones), dejándose constancia de que se reunió el *quorum* constitucional exigido.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma,

Espina, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Zaldívar.

Votó por la negativa el señor Navarro.

Se abstuvieron los señores Girardi y Quintana.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Le expreso mis felicitaciones a la señora Ministra.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor BIANCHI:

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, pidiéndole con urgencia el envío de un proyecto que establezca la **POSTERGA-CIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SISTEMA DE ASCENSOS PREVISTO EN LEY N° 20.426, DE 2010, PARA PERSONAL DE GENDARMERÍA.**

Y al señor Superintendente de Seguridad Social, consultándole sobre **LEGALIDAD DE CONSIDERAR COMO “JUBILACIÓN ANTICIPADA” PENSIONES DE PERSONAS QUE SE ACOGEN A REBAJA DE EDAD LEGAL POR HABER DESARROLLADO TRABAJOS PESADOS; LEGALIDAD DE CÁLCULO DE PENSIONES POR AÑOS COTIZADOS EN LAS AFP EN LUGAR DE POR AÑOS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS, Y PERTINENCIA DE ESTIMAR COMO TRABAJO PE-**

SADO LA LABOR QUE LLEVA A CABO EL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Del señor GARCÍA-HUIDOBRO:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que informe acerca de **NÓMINA DE CÓNSULES HONORARIOS Y TIEMPO Y LUGAR DE DESEMPEÑO.**

Del señor GIRARDI:

Al señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, requiriéndole **PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES PARA DESARROLLO DE PROYECTO SOBRE VIABILIZACIÓN DE PLAN DE EXPANSIÓN DE DIVISIÓN ANDINA DE CODELCO.**

Del señor HORVATH:

A Su Excelencia la Presidenta de la República, solicitándole **REUNIÓN PARA PLANTEAMIENTO DE DIFÍCIL SITUACIÓN QUE AFECTA A AGRUPACIÓN DE EXONERADOS POLÍTICOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE SEBASTIÁN PIÑERA.**

Y al señor Fiscal Nacional del Ministerio Público; a los señores Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Justicia y Derechos Humanos y del Servicio Nacional de la Mujer; al señor General Director de Carabineros; al señor Director Nacional de la Policía de Investigaciones; al señor Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y al señor Director del Servicio Nacional de Menores, solicitándoles **URGENTE ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN REGIÓN DE AISEN Y REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE AGRESIONES CONTRA MUJERES, NIÑOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

De los señores MONTES, GIRARDI, QUINTANA y ANDRÉS ZALDÍVAR:

A la señora Ministra de Educación, requiriéndole **PATROCINIO DE MOCIÓN QUE FLEXIBILIZA PARÁMETROS POR LOS**

QUE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PONDERA GRADOS DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE Y OTROS INDICADORES.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En Incidentes, el tiempo del Partido Por la Democracia fue cedido -según entiendo- por el Senador señor Girardi al Honorable señor Navarro, quién además dispone de los 3 minutos que le corresponden a su Comité.

Los Comités Independientes y Amplitud, Partido Demócrata Cristiano e Independiente, Partido Renovación Nacional y Partido Unión Demócrata Independiente no intervendrán.

El turno siguiente es del Comité Partido Socialista.

El señor MONTES.— Señor Presidente, le cedemos al Senador Navarro los minutos que nos corresponden.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En el tiempo del Comité Partido MAS e Independiente, tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

Su Señoría dispone de 21 minutos.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, quiero agradecer al PPD y al Partido Socialista por haberme cedido su tiempo de la hora de Incidentes, que es el espacio en el que a los parlamentarios nos resulta factible expresar en la casa de la democracia las ideas que no podemos manifestar en el curso del debate de los proyectos de ley, del debate político.

APOYO A GOBIERNO DE DILMA ROUSSEFF Y A INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA DE BRASIL Y DEL RESTO DE LATINOAMÉRICA. OFICIOS

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, los acontecimientos políticos que se han suce-

dido recientemente en la hermana nación del Brasil desembocaron en la suspensión a Dilma Rousseff, por 180 días, del cargo de Presidenta de la República mediante el procedimiento denominado “*impeachment*”, es decir, una acusación realizada por el Senado en el contexto de la Constitución brasileña.

Está claro que incluso los mecanismos constitucionales pueden tener un uso inconstitucional e ilegal.

Es el caso de Brasil: la Presidenta Dilma Rousseff no está acusada de ningún hecho de corrupción.

Repito: la Presidenta Dilma Rousseff, quien fue elegida con 54 millones de votos, no está acusada de ningún hecho de corrupción.

¿De qué se la acusa? De haber maquillado el Presupuesto de la Nación.

O sea, se la acusa por un procedimiento que en Chile se utiliza habitualmente. En otras palabras, los Ministerios que tienen recursos para realizar determinado número de obras y no las llevan a cabo los destinan a otro tipo de obras.

No hay corrupción. No hay desvío de fondos. Se trata de un desplazamiento presupuestario, el que exigiría la aprobación del Congreso, porque él autorizó el gasto.

Pero, en verdad, se trata de una práctica común. Y si uno examina lo que ha hecho cada gobierno con los excedentes del Presupuesto y el destino de ellos encontrará muchas similitudes.

Respetando la soberanía del pueblo brasileño y las instituciones, se advierte que situaciones como la que hoy día tienen lugar en Brasil se vienen observando a lo largo de toda América Latina.

Ya Lugo, en Paraguay, fue objeto de un procedimiento similar.

Por tanto, son hechos que deben llamar la atención de todos los demócratas de Latinoamérica.

En el mundo, son muchos los que han levantado la voz.

Es el caso del premio nobel de la paz Adol-

fo Pérez Esquivel, quien manifestó días atrás: “*El papa Francisco está muy preocupado con lo que está pasando en Brasil, todo esto va a traer consecuencias negativas para toda la región, tendremos un grave retroceso democrático.*”.

¡El premio nobel de la paz Adolfo Pérez Esquivel citando al Papa Francisco!

Asimismo, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, quien por cierto no es santo de mis devociones, ha expresado públicamente sus reparos.

El señor Almagro podría tener una actitud más decidida, ¡como la que ha tenido en el caso de Venezuela o en el de la persecución a otros países de carácter socialista...!

Aun así, ese señor Luis Almagro, quien está muy lejos de la Izquierda (José Mujica se le dijo personalmente -no se lo mandó a decir con nadie-: “Hace mucho rato que ya no estás a mi lado”) y al que tuvimos aquí, en la Sala del Senado, denostando a los países de América Latina, expresó públicamente sus reparos al afirmar: “*Nuestra Organización ha hecho un detallado análisis sobre el juicio político iniciado contra Dilma, y ha concluido que no se encuadra dentro de las normas que sustentan dicho procedimiento. No existe una acusación de carácter penal contra la Presidente, sino que se la acusa de mala gestión de las cuentas públicas en 2014. Esta es en todo caso una acusación de carácter político, que no amerita un proceso de destitución. Este análisis nos genera unas dudas que hemos visto reflejadas, por otra parte, también en la sociedad brasileña e incluso dentro del propio sistema de acusación pública, como se señaló en una carta firmada por 130 miembros del Ministerio Público de Brasil*”.

La OEA y Luis Almagro ratifican plenamente que no estamos ante un caso de corrupción, sino frente a un caso de carácter político, como lo han señalado diversas personalidades en el mundo entero.

¿Y cuál es la reacción de Chile, señor Pre-

sidente?

Hoy día en la tarde, 14, 15 o 16 parlamentarios levantamos en las afueras del Congreso Nacional un lienzo que señalaba: “BRASIL: NO AL GOLPE BLANDO ¡¡FUERZA DILMA!!”.

Y ahora lo ratifico en la Sala del Senado de Chile: “¡Fuerza, Dilma, para enfrentar la adversidad!”.

Me asiste la convicción de que, más allá de la mayoría circunstancial que tiene hoy día la Oposición brasileña, ¡el Vicepresidente de Brasil es un traidor!

“¡Temer es de temer!”: así lo han dicho todos los medios a nivel internacional.

Es un Vicepresidente que, mientras la Presidenta se defendía de una acusación injusta, política, preparaba un gobierno paralelo, repartiendo cargos a todos los adversarios de Dilma e integrando a todos los sectores para ejercer como Presidente.

¡Temer es de temer!

Y, como lo ha dicho Dilma -en un lenguaje directo, tal cual la conocemos desde siempre-, es un traidor, porque, en calidad de Vicepresidente, traiciona a su acompañante en la fórmula gobernante y se dedica, no a hacer respetar el mandato constitucional, sino a preparar el nuevo gobierno.

Temer no cuenta con más del uno por ciento de aprobación en la sociedad brasileña: ¡es despreciado por ella!

Como lo han señalado la propia Dilma y Lula, este es un episodio negro para Brasil, pero también para América Latina.

Por otra parte, UNASUR, que está integrado también por Chile, ha declarado que “*La Presidenta solo puede ser procesada y destituida -revocando el mandato popular que la eligió- por faltas criminales en las cuales se compruebe su participación dolosa y activa. Aceptar que un mandatario puede ser separado de su cargo por supuestas fallas de carácter administrativo llevaría a la peligrosa criminalización del ejercicio del gobierno por*

razones de índole simplemente política”.

Eso es lo que ha dicho UNASUR y eso es lo que ha dicho Chile.

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, expresó en el mes de marzo que es importante que la crisis política de Brasil se solucione y que si, se profundiza, podría afectar a países de la región con procesos democráticos aún frágiles.

Al aprobarse ese juicio político se ha marcado un pésimo precedente, porque se instala que hay un Poder, el Legislativo, por sobre la decisión de la ciudadanía para escoger a sus gobernantes de manera libre y soberana.

Está bien: hay un mecanismo democrático establecido en la Constitución de Brasil. Y los hechos acaecidos van a detonar un proceso de análisis de los constitucionalistas.

Sin embargo, de lo que no cabe ninguna duda es que hay un proceso para terminar con el crecimiento o la expansión de la Izquierda progresista de Latinoamérica.

Le disparan a Dilma, le disparan a Lula.

La idea es dispararles al número 1 y al número 2, para reponer la hegemonía del imperio.

Tengo la convicción -y lo digo de manera responsable- de que Estados Unidos y su permanente injerencia nociva sobre América Latina están detrás de todo eso.

A quienes en los años 70 decían que la CIA no estaba detrás del golpe militar al Presidente Allende debo recordarles que en 2000 el Senado de esa nación mandó al Senado de nuestro país -lo saben el señor Secretario General y todo el personal administrativo de esta Corporación- todos los tomos desclasificados sobre la intervención de esa Central en Chile.

No estamos en Hollywood; no se trata de una película ni de un cuento: ¡son archivos desclasificados -se encuentran en la Biblioteca Nacional- que revelan claramente y en detalle la intervención y el financiamiento de la CIA para el golpe de Estado contra el Presidente Allende!

No dudo de que en 30 a 40 años más, cuando se desclasifiquen otros archivos de la Agencia Central de Inteligencia, vamos a tener claridad sobre la intervención de quienes han promovido el golpe blando en contra de Dilma Rousseff.

En ese orden de ideas, se hace imprescindible que el Gobierno de Chile manifieste su preocupación por los graves hechos que están sucediendo en Brasil.

Por consiguiente, hago un llamado no solo a la Izquierda chilena, que en esta materia ha estado débil, difusa y dividida -no hay en ella una sola voz-, pues, o no repara en la gravedad de los hechos, o tiene una miopía política permanente que la limita a mirarse el ombligo y creer que los problemas de nuestro país y de su sociedad se resuelven en el contexto de esta isla que es Chile: cordillera de los Andes, océano Pacífico, desierto de Atacama y Antártida.

Quienes creen que nuestra nación va a solucionar sus dificultades solo en el contexto de la autarquía están equivocados.

En América Latina hay un proceso en marcha: están el golpe fallido contra Rafael Correa en Ecuador; el golpe contra Lugo en Paraguay; el golpe contra Zelaya en Honduras, y, en Venezuela, el intento permanente por derrocar a Nicolás Maduro, en una acción concertada también por la CIA -¡no tengo ninguna duda!-, más allá de las condiciones políticas internas de ese país, que deben ser resueltas por los venezolanos.

Hay, pues, una acción concertada.

¡En 200 periódicos de Latinoamérica se publica el mismo artículo, señor Presidente!

¡Y qué decir de los diarios locales, del duopolio de Copesa y *El Mercurio*!

Yo intenté responder a un artículo de Melnick. Me dijeron que morigerara mi escrito. Al final, ¡no lo publicaron...!

Solo hay espacio para los detractores de Venezuela, para mostrar una sola faz de su situación.

Quiero aprovechar esta ocasión para decir

que le mandé una carta a Ricardo Solari -gran amigo, compañero de muchos años de lucha-, Presidente del Directorio de TVN, porque en un reciente reportaje contra Venezuela, a lo largo de ocho capítulos, se habla de Caracas como una de las ciudades más peligrosas del mundo; de la crisis política y social de Venezuela; del hambre en este país.

En medio de su crisis económica, TVN manda un equipo periodístico a la referida nación. Y la profesional a cargo de él se contacta conmigo, en mi calidad de Presidente del Grupo de Amistad Chile-Venezuela, para decirme que quiere ¡hacer un reportaje turístico!

Van, y entran por Colombia, para decir después que, como no se les permitió entrar, lo hicieron en las sombras, ocultos.

¡Exijo de TVN honor! ¡Le exijo cumplimiento fiel del mandato periodístico de la objetividad!

¿Qué tenemos, señor Presidente? Que las imágenes utilizadas para ilustrar los reportajes -¡este hecho es gravísimo!- están en YouTube y ¡corresponden a Brasil y Colombia...!

¡Una falta profunda a la ética periodística!

Repito: ¡las imágenes mostradas para denostar a Venezuela, a su Gobierno y a su pueblo fueron tomadas de Internet y corresponden a Brasil y Colombia!

Espero que Televisión Nacional de Chile y el responsable del mencionado reportaje den la cara.

Asimismo, que el directorio de TVN ponga las cartas sobre la mesa y discuta en torno a si ese es el tipo de periodismo que Televisión Nacional quiere hacer para remontar en el *ranking* y tener mayor audiencia.

A decir verdad, ese es el camino equivocado: TVN no puede utilizar métodos contrarios a la ética periodística.

¡En el caso descrito se ha faltado a la ética periodística!

¿Está Televisión Nacional haciendo un reportaje sobre los atropellos a los derechos del pueblo mapuche?

¿Dónde está su reportaje acerca de los abusos de los poderosos?

¡En ninguna parte!

¡Pero hay recursos para ir a Venezuela a fin de realizar un reportaje de aquella índole!

Si en Venezuela o en otro país del mundo se transmitieran por televisión escenas sobre el conflicto mapuche, con imágenes de agresión, de asalto, de asesinato, mostrando a niños en primer plano, habría una reacción indignada del pueblo chileno.

Destaco la prudencia con que han reaccionado el Embajador de Venezuela, la Canciller Delcy Rodríguez y el propio Presidente Nicolás Maduro frente a esos hechos, que son de amplio conocimiento del Gobierno de ese país.

Toda la campaña contra los gobiernos progresistas de América Latina se expresa con crudeza en la situación de la Presidenta de Brasil, Dilma Rousseff.

¿Cuál es el pecado de Dilma? ¡Haber firmado el BRIC!

¿Y qué es el BRIC? Una alianza que, de concretarse un acuerdo ya firmado, daría lugar a algo así como ¡la creación del banco de mayor peso en la economía mundial!

¿Quiénes están allí? Rusia (Putín), China, India y Brasil.

¡Las cuatro mayores economías del orbe reunidas para desarrollar un mecanismo alternativo al dólar!

La respuesta no se hizo esperar.

Para cualquier analista internacional, el pecado de Dilma fue haber adscrito al BRIC, unirse a Rusia, India y China ante un debilitado dólar. Con esa medida se buscaba un sistema alternativo, distinto. Porque el país más endeudado del orbe, Estados Unidos, produce el dólar, que es la moneda del mundo.

El análisis posterior -no tengo ninguna duda- llevará a la conclusión de que ese fue el detonante para que todas las fuerzas internacionales se conjugaran con el caudillismo local, con aquellos que nunca quisieron al Partido de los Trabajadores, más allá de sus erro-

res, que hemos conocido a través de diversas denuncias, las que son investigables y cuestionables.

Aquí no estamos protegiendo a ningún corrupto. No estamos defendiendo a quienes han cometido delitos en Brasil.

El principal acusador de Dilma, el Presidente de la Cámara de Diputados brasileña, ¡ha sido destituido por acusaciones de corrupción!

¿Cuál es el principal impugnador de Dilma? El Presidente de la Cámara de Diputados. ¿Dónde está? Fue sacado de su cargo por corrupción.

Señor Presidente, cuando se conocen estas cosas uno cree que solo le ocurren al vecino. Y cuando empiezan a sucederle a uno puede ser demasiado tarde.

Yo solo espero una reacción más lúcida, más decidida, más fuerte de parte de mi Gobierno, de parte de la Presidenta Michelle Bachelet, de parte de Heraldo Muñoz, quien ha dicho el día de hoy que, cualquiera que sea su gobierno, siempre hemos tenido buenas relaciones con Brasil.

Estimado Heraldo Muñoz -tengo por nuestro Canciller el mayor de los aprecio, desde antes de que asumiera este cargo-: ¡no da lo mismo cualquier gobierno en Brasil!, ¡no da lo mismo un gobierno que llega tras eliminar la voluntad soberana del pueblo, de 54 millones de votantes!

¡No nos da lo mismo!

¿Qué ha hecho Salvador Sánchez Cerén, Presidente legítimo de El Salvador, exguerrillero, al igual que Dilma? ¡No ha reconocido al Gobierno provisional de Brasil!

Uno puede decir: “Bueno, esa es la posición de un compañero de armas de Dilma”.

Pero yo esperaré de mi Gobierno, a lo menos, que dijera “Que operen los mecanismos democráticos”.

Si la forma de sacar a los presidentes es mediante acusaciones políticas de aquella naturaleza, estamos asistiendo a la época de los golpes blandos.

Ya no son los golpes de los “gorilas” de Brasil; ya no son los Pinochet; ya no son las juntas militares argentinas, sino que estamos asistiendo a un mecanismo nuevo: el golpe blando.

Hoy día en la Sala se me han acercado varios Senadores que, de manera seria, me han dicho: “¡No: hay problemas en el Ejército de Venezuela!”.

Esa es la teoría del rumor destructiva. Esa es la teoría que procura debilitar las democracias. Esa es la teoría que busca atacar a Venezuela y a su legítimo Gobierno, ¡con los problemas que tiene y que debe enfrentar! Pero ahora algunos dicen: “¡No: en Venezuela está dividido el Ejército!”.

¿Quién echa a correr esos rumores, señor Presidente?

¿Cómo sabemos en Chile, y particularmente en el Senado, que el Ejército venezolano está dividido?

¿Cuál es el origen de esos rumores?

¿Tenemos derecho quienes vivimos un golpe de Estado; quienes vivimos el asesinato del Comandante en Jefe del Ejército de Chile René Schneider a manos de la Derecha, por cierto con la implicancia de la CIA, a empezar a propagar un rumor respecto a la estabilidad o a la unidad del Ejército de Venezuela?

¿Hay en esta casa de la democracia algún derecho para que parlamentarios se permitan señalar que el Ejército venezolano está dividido?

Hemos aprendido poco de las experiencias, señor Presidente.

Aquí hay Senadores que están lúcidos y son conscientes de este tema.

Por ejemplo, Juan Pablo Letelier, hijo de Orlando Letelier, Canciller de Chile, cuyo auto voló por los aires en Washington llevando en su interior a la asistente Ronni Moffitt, ciudadana norteamericana: ambos fueron asesinados por el “Mamo” Contreras.

Uno se pregunta cómo es posible que vuele un automóvil ¡a cuatro cuadras del Capitolio...!

Recuerdo eso porque a veces tenemos una conducta irresponsable y no sopesamos la gravedad de aquello a lo que estamos asistiendo en América Latina.

¡Llamo a la Izquierda chilena a tener una opinión, a efectuar una reflexión acerca de lo que hemos hecho mal y de lo que hemos hecho bien!

Vivíamos la época virtuosa de los gobiernos de Izquierda en Latinoamérica: muchos conglomerados de ese sector conquistando el poder y haciendo transformaciones profundas en la democracia de sus países.

Sin embargo, la reacción no se hizo esperar.

Es factible que la Izquierda y los gobiernos progresistas hayan cometido errores: ¡quién no los comete! Pero eso no avala el financiamiento ni el intervencionismo del imperio (de la CIA, de Estados Unidos) en los procesos internos de las naciones.

Tengo la convicción de que esta hora aciaga que vive la democracia en América Latina se va a superar.

Yo solo espero que la Derecha chilena y los medios de prensa nacionales traten la situación con la mayor objetividad.

Digo “espero”: la verdad es que no confío en que ello ocurra.

Quien quiera informarse, que recurra a las fuentes. Quien quiera tener opinión, que lea, que consulte.

Hay que formarse parecer sobre Venezuela, pues lo que digan los medios será una opinión negativa, como la del 80 por ciento de los chilenos, que solo recibe malas noticias, pésimas noticias y muy malas noticias, reflejadas en la prensa local y en la prensa nacional.

Quiero, señor Presidente, que esta intervención se envíe a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet; al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Heraldito Muñoz; al Ministro de Defensa Nacional, señor José Antonio Gómez; al cuerpo diplomático acreditado en Chile; a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. Porque Chile es un país

que ha pasado por un proceso que nadie quiere repetir.

Señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos, que presido, va a visitar el penal de Punta Peuco, la ex Penitenciaría y la cárcel de Copiapó (en este recinto hay un hacinamiento de 300 por ciento), a petición de los Senadores señor Baldo Prokurica y señora Lily Pérez.

He accedido a dicha solicitud aun cuando tengo aprensiones profundas sobre si se les deben otorgar beneficios a los violadores de derechos humanos recluidos en Punta Peuco.

La dignidad humana, señor Presidente, está siempre por delante de todo.

Quienes vimos vulnerados nuestros derechos humanos no podemos responder violando los derechos humanos de otras personas.

Haremos, pues, las visitas correspondientes. Y luego habrá una decisión política, la que se podrá discutir.

Pero lo que no podemos hacer quienes hemos vivido y conocido de cerca la violación de nuestros derechos humanos es pagar con igual moneda.

Por eso, llamo a la reflexión política y social a la comunidad chilena, y particularmente a la Izquierda. Porque en esta materia he encontrado desidia; he encontrado laxitud; he encontrado un relajo que no da cuenta de los procesos en comento.

Pareciera que las acusaciones internas nos han consumido todo el tiempo.

Siempre puede haber un minuto para empinarse por sobre la cordillera de los Andes y mirar más allá, pero no solo en materia económica.

Chile se ha globalizado, se ha externalizado; hacemos negocios con todo el mundo. Sin embargo, cuando se trata de solidaridad en materia de valores, de principios y de derechos ponemos restricciones.

Señor Presidente, agradezco el tiempo que me concedieron los Comités Partido Socialista y Partido Por la Democracia.

Hemos enviado a Dilma Rousseff una fotografía que preparamos hoy día en el Congreso Nacional con cerca de 16 parlamentarios (Senadores y Diputados), en la que aparece la leyenda, consignada en un lienzo, “BRASIL: NO AL GOLPE BLANDO ¡¡FUERZA DILMA!!”.

He dicho.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se enviarán a los destinatarios individualizados los oficios que se solicitaron, conforme al Reglamento, con la reflexión de Su Señoría acerca de la política latinoamericana.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:28.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 364
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 14ª, ORDINARIA, EN MARTES 10 DE MAYO DE 2016

Presidencia del Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidental de la Honorable Senadora señora Adriana Muñoz.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Pérez San Martín, Van Ryselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio; y Zaldívar.

Concurren, asimismo, los Ministros del Interior y Seguridad (S), señor Aleuy; de Economía, Fomento y Turismo, señor Céspedes y de Salud, señora Castillo.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé Araneda y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 36.

ACTAS

Las actas de las sesiones 12ª y 13ª, ambas ordinarias, de los días 2 y 3 de mayo, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Nueve de S.E. la Presidenta de la República:

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (Boletín N°9.950-03).

Con el segundo, hace presente la urgencia calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (Boletín N° 8.493-14).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código Penal, el decreto ley N° 645, de 1925, sobre el Registro

General de Condenas, y la ley N° 20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, destinado a aumentar la penalidad y demás sanciones aplicables para delitos cometidos en contra de menores y otras personas en estado vulnerable (Boletines Nos 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

2) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

3) El que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública (Boletín N° 9.601-25).

4) El que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (Boletín N° 10.164-05).

5) El que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Boletín N° 10.489-11).

6) El que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica (Boletín N° 10.491-11).

Con el último, retira la urgencia que hiciera presente al proyecto de ley para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (Boletín N° 10.184-15).

— Se tienen presentes las calificaciones y el retiro y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de S.E. la Presidenta de la República.

Con el primero, comunicó su ausencia del territorio nacional en sendas visitas: de Estado, al Reino de Suecia, y de trabajo, al Reino Unido, entre los días 8 y 14 de mayo.

Informó, además, que durante su ausencia será subrogada por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

Con el segundo, solicita el acuerdo del Senado para nombrar como miembro del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, al señor Luis Eduardo Bresciani Lecannelier, haciendo presente para su tramitación la urgencia del inciso segundo del N°5) del artículo 53 de la Carta Fundamental (Boletín N° S 1.869-05).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Once de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los seis primeros, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio del transporte aéreo internacional y de las empresas navieras, suscrito en Santiago, Chile, el 25 de abril de 2014” (Boletín N° 10.328-10).

2) El que aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de

2012 (Boletín N°10.311-10).

3) El que aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República Argentina para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, su Protocolo y el Memorando de Entendimiento relativo a su aplicación, suscritos en Santiago, Chile, el 15 de mayo de 2015 (Boletín N°10.346-10).

4) El que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015 (Boletín N°10.345-10).

— Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

5) El que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 12 de septiembre de 2014 (Boletín 10.206-10).

— Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

6) El que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre permisos de trabajo para cargas familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico destinado a misiones diplomáticas y consulares (Boletín 10.246-10).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los cinco siguientes, comunica que dio su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código del Trabajo en relación con la indemnización por años de servicio en caso de muerte del trabajador (Boletines Nos 8.130-13, 10.437-13 y 10.458-13, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

2) El que establece el día nacional de la concienciación del autismo en Chile (Boletín N°10.392-24).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

3) El que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para especificar el tipo de infraestructura exenta de la obligación de contar con un permiso municipal, y en cuanto a las condiciones que deben cumplir las obras de infraestructura ejecutadas por el Estado (Boletines Nos 10.011-14 y 10.059-14, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

4) El que modifica la ley N°18.290, con el objeto de permitir la creación de escuelas de conductores orientadas exclusivamente a los motociclistas (Boletín N° 10.503-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

5) El que modifica la ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, con el objeto de consagrar expresamente a los diarios electrónicos como medios de comunicación social (Boletines Nos 9.460-19 y 9.461-19, refundidos).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expede copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Parlamentarios, respecto de las normas que indica contenidas en el proyecto de ley que moderniza el sistema de relaciones laborales, introdu-

ciendo modificaciones al Código del Trabajo (Boletín N° 9.835-13).

Remite copia de la sentencia definitiva dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de los incisos primero y segundo del artículo 19 de la ley N° 7.200, que otorga facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del inciso primero del artículo 29 del decreto ley N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros.

— Se remite el documento a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Envía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Balance de Gestión Integral del año 2015 del Ministerio y de sus instituciones dependientes.

De la señora Ministra de Salud

Remite, en formato digital, Balance de Gestión Integral del año 2015 de las instituciones dependientes de esa Secretaría de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca del número de infracciones registradas respecto del artículo 129 A de la ley N° 20.794, que extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N° 20.765.

De la señora Ministra de Minería

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los recursos que ha invertido el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAMEOMIN) en campañas de seguridad y prevención de accidentes laborales en los últimos cinco años.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Envía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Balance de Gestión Integral del año 2015 de las instituciones dependientes de esa Secretaría de Estado.

Remite, en formato digital, ante solicitud de información del Honorable Senador señor Navarro, antecedentes relativos a diversos aspectos de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva y las experimentales de televisión digital terrestre, otorgadas durante el actual gobierno.

Del señor Ministro de Energía

Remite antecedentes, solicitados en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativos a los antecedentes específicos del trabajo y acciones realizadas por el proyecto Partnership Market Readiness (PMR-Chile), y las que se ejecutarán durante el presente año.

Atiende solicitud de información, expresada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los estudios de impacto ambiental y social de cuatro proyectos energéticos en la Región del Biobío.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Responde petición de información, planteada en nombre del Honorable Senador señor

Navarro, sobre los inmuebles fiscales transferidos a la Fundación CEMA Chile desde su creación.

Del señor Subsecretario de Prevención del Delito

Remite, en papel y en formato digital, Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Director General de la Policía
de Investigaciones de Chile

Responde inquietud, formulada en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de las falencias o problemas detectados en la aplicación de la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar.

Del señor Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Remite, en papel y en formato digital, Balance de Gestión Integral del año 2015 de las instituciones dependientes de ese Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal

Da respuesta a inquietud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la necesidad de que el Parque Nacional Alerce Andino cuente con un camino de acceso adecuado.

Del señor Director del Servicio de Salud Arauco

Responde solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de los lugares y procedimientos autorizados por ese Servicio para la disposición final, inertización o eliminación de los residuos médicos patológicos provenientes de clínicas, hospitales o morgues, señalando los costos que ello implica.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, suscrito en Londres, el 5 de octubre de 2001 (Boletín N° 9.968-10).

— Queda para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Girardi, señora Allende y señores Chahuán, Navarro y Walker, don Patricio, con la que inician un proyecto de ley sobre bienestar animal (Boletín N° 10.651-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

De los Honorables Senadores señores Tuma, Araya, Espina y Harboe, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas (Boletín N° 10.658-07).

— Pasa a la Comisión de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Honorable Senador señor García, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, autorizando el retiro de capital a los socios mayores de sesenta años de edad de las cooperativas de ahorro y crédito (Boletín N° 10.659-03).

— Pasa a la Comisión de Economía.

Declaraciones de inadmisibilidad

Dos mociones del Honorable Senador señor Navarro:

Con la primera, propone un proyecto de ley para derogar los artículos 1° y 2° de la ley N° 20.261, que crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto número 2° del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Con la segunda, propone modificar las leyes Nos 18.918 y 18.838, con el fin de otorgar al Congreso Nacional una frecuencia de televisión de libre recepción.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción del Honorable Senador señor García, con la que propone un proyecto de ley que crea un fondo concursable de hogares de adultos mayores.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Concluida la lectura de la Cuenta, llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Informes

De las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

- El que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Boletín N° 10.489-11).

- El que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica (Boletín N° 10.491-11).

— Quedan para Tabla.

El Honorable Senador señor Prokurica pide que el proyecto de ley que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas (Boletín N° 10.658-07), sea tratado también por la Comisión de Defensa Nacional. Se accede.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen

en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Acuerdos de Comités.

El Secretario General da a conocer que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.– Disponer que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se pronuncie en general, en el plazo de treinta días contado desde la entrega del informe del proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas, que refunde nueve mociones, correspondiente a los Boletines números 6.124-09, 6.141-09, 6.254-09, 6.697-09, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07 y 10.497-07, refundidos.

2.– Considerar en el segundo lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy el Oficio de S. E. la Presidenta de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins. (Boletín N° S 1.852-05).

3.– Colocar en el tercer y cuarto lugar de la Tabla, de la sesión ordinaria de hoy, las siguientes iniciativas:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Boletín N° 10.489-11), y.

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica (Boletín N° 10.491-11).

4.– Tratar en el quinto lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy el proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Navarro, Guillier y Lagos, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (Boletín N° 9.656-15).

5.– Considerar en primer y segundo lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles 11 del presente los siguientes asuntos:

- Oficio de S.E. la señora Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, por el plazo de once meses, la permanencia de tropas y medios militares nacionales, en Haití. (Boletín N° S 1.867-05)

- El proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI. (Boletín N° 8.353-19)

El Vicepresidente pone en votación el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el proyecto fue considerado en particular por la Comisión de Salud y luego por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Agrega que la Comisión de Salud propone aprobar en particular, en los mismos términos, el texto aprobado en general por el Senado. La Comisión de Transportes y de Teleco-

municaciones, por su parte, no realizó enmiendas al texto despachado por la Comisión de Salud aprobándolo en los mismos términos.

Luego hace presente que en el primer informe de la Comisión de Salud esta juzgó adecuado denominar el proyecto con un nombre más acorde a sus contenidos, razón por la que sugirió referirse al mismo como “Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que indica proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión”.

Enseguida expresa que el inciso segundo del artículo 29, contenido en el proyecto de ley, tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación en particular 21 votos favorables.

Concluye señalando que corresponde votarlo en particular con una norma que tiene quórum y si les parece a Sus Señorías también quedaría aprobado con esa votación el nombre que está propuesto por la Comisión de Salud en su primer informe.

En votación la enmienda propuesta por las Comisiones de Salud y la de Transportes y Telecomunicaciones.

El resultado de la votación es de 26 votos a favor.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García Huidobro, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor Navarro, señora Von Baer y señores Moreira y Bianchi.

El Vicepresidente declara aprobado en particular el proyecto de ley.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Sustitúyese el artículo 25 de la ley N° 20.422 por el que sigue:

“Artículo 25.— Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.”.

Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins.

(Boletín N° S 1.852-05).

El Vicepresidente pone en segunda discusión el asunto.

El Secretario General informa que la Comisión de Educación y Cultura deja constan-

cia, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, García Huidobro, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio, que en la proposición en estudio se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por nuestro ordenamiento para la designación de los integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y propone a la Sala dar su acuerdo para el nombramiento de los señores Navarro y Gray.

La Honorable Senadora señora Von Baer pide aplazamiento de la votación.

Queda pendiente el asunto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

(Boletín N° 10.489-11)

El Vicepresidente pone en discusión en general el proyecto de ley.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “suma”.

Señala luego que su objetivo principal es mejorar las condiciones de egreso de la carrera para los funcionarios que están en edad de pensionarse, potenciando, asimismo, el desarrollo de la carrera de los demás funcionarios.

Recuerda que con fecha 3 de mayo de 2016 la Sala del Senado acordó que el proyecto de ley debía ser considerado en Comisiones unidas de Hacienda y de Salud.

Dichas Comisiones unidas consignan que la iniciativa legal fue discutida en conjunto con el proyecto de ley que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica.

Finalmente expresa que las aludidas Comisiones discutieron la iniciativa solamente en general y aprobaron la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Chahuán; Coloma, como miembro de ambas Comisiones; García; Montes, como miembro de ambas Comisiones; Tuma, como miembro de ambas Comisiones; Walker, don Patricio, y Zaldívar.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor García.

Enseguida pone la iniciativa en votación.

El resultado de la votación es de 26 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García Huidobro, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Zaldívar, Chahuán, Quinteros, Moreira y Bianchi.

La Presidenta accidental declara aprobada en general la iniciativa y también en particular por no haberse formulado indicaciones ni solicitado plazo al efecto.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Otórgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que

comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.

La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses.

Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2º. – También tendrá derecho a la bonificación por retiro voluntario del artículo anterior, el personal regido por la ley N°19.378, que al 30 de junio de 2014 haya cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, si son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

Los funcionarios y funcionarias señalados en el inciso primero, que a la fecha de publicación de esta ley tengan entre 65 años de edad y menos de 67 años, para tener derecho a los beneficios de los artículos 1º, 7º, 8º y 9º, deberán postular en el primer periodo que establezca el reglamento para ellos. No obstante lo anterior, podrán postular en los periodos señalados en las letras b) y c) del artículo 10, accediendo a los beneficios según lo establecido en dicho artículo.

Los funcionarios y funcionarias señalados en el inciso primero, que a la fecha de publicación de la ley tengan 67 o más años de edad, sólo podrán postular en el periodo que determine el reglamento. Si no postulan, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios establecidos en esta ley.

Las funcionarias señaladas en el inciso primero, que a la fecha de publicación de esta ley tengan menos de 65 años de edad, podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el tercer proceso establecido en el artículo 10, accediendo a los beneficios según lo establecido en dicho artículo.

Artículo 3º. – Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 7.000 beneficiarios. Para los años 2016 y 2017, se consultarán 700 cupos para cada año. Para los años 2018 a 2024, se contemplarán 800 cupos para cada uno de ellos. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 a 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Para acceder a la bonificación por retiro voluntario, los funcionarios y funcionarias deberán postular en el respectivo consultorio de Atención Primaria de Salud comunicando su decisión de renunciar voluntariamente, en los plazos y forma que fije el reglamento. Una vez concluido el periodo de postulación, los consultorios de Atención Primaria de Salud deberán remitir las postulaciones a los Servicios de Salud respectivos, y éstos las enviarán

a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios y las beneficiarias de los cupos correspondientes a un año.

En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles en un año, se seleccionará conforme a los siguientes criterios: en primer término, los funcionarios y las funcionarias de mayor edad de acuerdo a fecha de nacimiento; en igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de años de servicio en los consultorios de Atención Primaria de Salud. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de días de licencias médicas de acuerdo a lo que determine el reglamento, y finalmente, se desempatará según el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado. En todo caso, si aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

La resolución a que se refiere el inciso segundo, deberá contener el listado de todos los y las postulantes que cumplan los requisitos. Además, dicha resolución contendrá la individualización de los beneficiarios y beneficiarias de los cupos disponibles y las demás materias que defina el reglamento.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso segundo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales la remitirá, mediante los mecanismos que defina el reglamento, a cada uno de los Servicios de Salud y éstos la difundirán de inmediato a través de un medio de general acceso a los consultorios de Atención Primaria de Salud. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dictación de la resolución antes indicada, cada consultorio deberá notificar personalmente del resultado del proceso de postulación, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico, a cada uno de los funcionarios que participaron del mismo.

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios y beneficiarias de cupos deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a la unidad que defina el consultorio respectivo, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución a que se refiere el inciso segundo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo y del total de horas que sirvan. Esta deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o dentro de los noventa días corridos siguientes al cumplimiento de 65 años de edad, si esta fecha fuere posterior a aquella.

Artículo 4°.- Si un funcionario beneficiario o funcionaria beneficiaria de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, el consultorio de Atención Primaria de Salud informará al Servicio de Salud respectivo para que éste dé cuenta de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios y beneficiarias del año respectivo. Las funcionarias menores de 65 años que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieren, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas que establece el artículo 10 y el reglamento.

El funcionario o funcionaria a quien se le reasigne el cupo de quien se desiste, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria, el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Dicha renuncia deberá hacerse efectiva dentro de los noventa días corridos siguientes a la fecha de dictación de la resolución que le otorgue el cupo o dentro de los noventa días corridos siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 5º.– Los y las postulantes a la bonificación por retiro voluntario que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueren seleccionados o seleccionadas por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación, y mantendrán los beneficios que le correspondan según la época de su postulación. Una vez que sean incorporados a la nómina de beneficiarios y beneficiarias, si quedaren cupos disponibles éstos se completarán con los y las postulantes de dicho año que resulten seleccionados o seleccionadas.

Artículo 6º.– El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo al artículo 16.

Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

Artículo 7º.– El personal que, acogiendo a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

Este incremento se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El incremento será pagado por la entidad administradora.

Artículo 8º.– El personal que, acogiendo a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional.

El bono adicional ascenderá a las cantidades siguientes:

Remuneración bruta total mensual	Monto bono adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$926.000	UF 15

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Este bono adicional se pagará por una sola vez en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º. No será imponible ni constituirá renta

para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. Este bono será pagado por la entidad administradora.

La remuneración que servirá de base para el cálculo del bono adicional será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales brutas que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 9°.- El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas.

Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°. El bono de este artículo será pagado por la entidad administradora.

Artículo 10.- Los funcionarios y funcionarias señalados en el artículo 1°, además, podrán postular en cualquiera de los períodos que se establecen en las letras siguientes y accederán a los beneficios que se señalan según la época de postulación, conforme a las reglas que a continuación se indican:

a) Primer período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 65 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva o dentro de los noventa días corridos siguientes en que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella.

Si hacen efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo antes señalado, tendrán derecho a la totalidad de la bonificación por retiro voluntario que les corresponda, al incremento establecido en el artículo 7°, al bono adicional del artículo 8° y al bono complementario del artículo 9°, siempre que cumplan con los respectivos requisitos.

El personal que no renuncie voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirva en el plazo antes señalado, se entenderá que renuncia irrevocablemente al incremento establecido en el artículo 7° y al bono complementario del artículo 9°.

b) Segundo período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 66 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

En este caso sólo podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y al bono adicional del artículo 8°, según corresponda.

c) Tercer período de postulación: En este período podrán postular los funcionarios y funcionarias que cumplan 67 años de edad, en el o los plazos que fije el reglamento. Deberán retirarse, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva y no más allá de que cumplan 67 años de edad.

En este caso sólo podrán acceder a la mitad de la bonificación por retiro voluntario del artículo 1° y a la mitad del bono adicional del artículo 8°, según corresponda.

Respecto del personal que no postule en ninguno de los períodos anteriores, se entenderá que renuncia irrevocablemente a todos los beneficios establecidos en esta ley.

Las funcionarias podrán optar por comunicar su decisión de hacer efectiva su renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, pudiendo acceder a los beneficios señalados en los artículos 1°, 7°, 8° y 9°, siempre que cumplan con los respectivos requisitos. También podrán postular en los períodos señalados en las letras b) y c) del inciso primero de este artículo, siempre que cumplan las edades que en dichas letras se indican y sólo accederán a los beneficios que para esos períodos se señalan en las mencionadas letras b) y c), según corresponda.

Con todo, las mujeres que cumplan 60 años de edad y hasta 65 años, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente a dicho año según lo fije el reglamento, y de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, dentro de los noventa días corridos siguientes a que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho periodo.

Artículo 11.— Los funcionarios y funcionarias que se acojan a la bonificación por retiro voluntario, al incremento de dicha bonificación, al bono adicional y al bono complementario, deberán renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirvan. Asimismo, el personal que se desempeñe en más de un establecimiento o municipio deberá renunciar a la totalidad de las horas y nombramientos o contratos que tenga en los distintos establecimientos y municipios.

Artículo 12.— El personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1° que, entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2024, haya obtenido u obtenga la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, y que dentro de los tres años siguientes a su obtención cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, en el caso de los hombres, podrán acceder a los beneficios de los artículos 1°, 7° y 8° de esta ley, según corresponda, siempre que reúnan los demás requisitos necesarios para su percepción. En ningún caso dichas edades podrán cumplirse más allá del 30 de junio de 2024. En este caso, el requisito de antigüedad para efectos del incremento del artículo 7° y del bono adicional del artículo 8°, se computará a la fecha del cese de funciones por la obtención de la referida pensión.

El personal señalado en el inciso anterior deberá postular a los beneficios en su respectiva institución empleadora, dentro de los plazos y de conformidad a lo que determine el reglamento. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3° serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postulare en el plazo establecido se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios.

A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada según el promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que les haya correspondido durante los doce meses inmediatamente anteriores al cese de funciones por la obtención de la pensión señalada en el inciso primero, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Para efectos del cálculo del bono adicional, el valor de la unidad de fomento será el correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago de los beneficios que les corresponda se efectuará en el mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo 13.— El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario establecida en esta ley tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley

Nº20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto se considerarán los plazos y edades que establece esta ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2º, Nº 5, y 3º de la ley Nº20.305.

El bono establecido en la ley Nº20.305 es compatible con los beneficios establecidos en esta ley.

Artículo 14.— Los funcionarios y funcionarias que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en establecimientos de salud públicos, municipales, corporaciones o entidades administradoras de salud municipal, ni municipalidades, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Los beneficios de esta ley son incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro que hubiere percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria a las horas que sirva al cargo o función. Del mismo modo, el personal beneficiado por esta ley no podrá utilizar los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario, ni tampoco podrán utilizar años de servicio que se hubieren considerado para otros incentivos al retiro.

Artículo 15.— Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que tenían los requisitos cumplidos a la fecha de publicación de esta ley, y los que vayan cumpliéndolos durante su aplicación. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta ley. Asimismo, el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios por retiro voluntario y el incremento, de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1º, 7º, 8º y 9º, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte. Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3º.

El reglamento que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 16.— Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley Nº 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3º de esta ley.

La devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se

refiere el inciso anterior.

Con todo, los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no podrán exceder en su conjunto para una misma municipalidad, del 3 por ciento del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo.

Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos.

Artículo transitorio.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud que indica.

(Boletín N° 10.491-11)

La Presidenta accidental, con el acuerdo de la Sala, da por aprobado en general y particular el proyecto de la referencia por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1°.— Otórgase una bonificación por retiro voluntario, por una sola vez, a los siguientes funcionarios y funcionarias:

a) Los funcionarios y funcionarias de planta y a contrata que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que estén simultáneamente regidos por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, y por el decreto ley N°249, de 1973, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley.

b) Los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s29, 30 y 31, todos del año 2001, del Ministerio de Salud, excluidos los regidos por la escala A) contenida en las resoluciones triministeriales N°s20, 21 y 26 todas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones o las que las reemplacen para dicho personal, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley.

c) Los profesionales funcionarios y las profesionales funcionarias afectas a las normas de las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados y traspasadas desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2006, del Ministerio de Salud, siempre que cumplan con los requisitos de edad y renuncia voluntaria establecidos en el inciso siguiente y los demás que exija esta ley.

El personal señalado en el inciso anterior tendrá derecho a la bonificación por retiro voluntario siempre que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres. Además, dichos funcionarios y funcionarias deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente, para luego hacer efectiva la renuncia, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y las que fije el reglamento.

La bonificación por retiro voluntario será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados en alguno de los organismos señalados en el inciso primero, con un máximo de once meses.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario, será la que resulte del promedio de remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al funcionario o funcionaria durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 2°.- También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario del artículo anterior, los funcionarios y funcionarias de las instituciones señaladas en el inciso primero de dicho artículo y el personal traspasado a que se refiere el mencionado artículo, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva, según lo dispuesto en el artículo 3°.

Las funcionarias que al 1 de julio de 2014 hayan tenido más de 60 años de edad y menos de 65 años de edad podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el correspondiente a aquél en que cumplan 65 años de edad de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Si no postulan a la bonificación por retiro voluntario en el proceso correspondiente a los 65 años de edad se les aplicará lo dispuesto en el artículo 15.

Los funcionarios y las funcionarias a que se refiere este artículo también podrán acceder a los beneficios señalados en los artículos 9°, 11, 12 y 13, siempre que cumplan los requisitos respectivos.

Artículo 3°.- Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 22.000 beneficiarios y beneficiarias. Para el año 2016 se consultarán 4.000 cupos. Para los años 2017 al 2024, se contemplarán 2.250 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Para que los funcionarios y funcionarias accedan a la bonificación por retiro voluntario deberán postular en su respectiva institución empleadora en los plazos que fije el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente. Las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 1° deberán remitir las postulaciones a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la cual mediante resolución determinará los beneficiarios y beneficiarias de los cupos correspondientes a un año.

En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles en un año, se seleccionarán conforme a los siguientes criterios: en primer término, los de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento; en igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas de acuerdo a lo que determine el re-

glamento. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la institución y luego el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado. En todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales.

La resolución a que se refiere el inciso segundo deberá contener el listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Además, dicha resolución contendrá la individualización de los beneficiarios y las beneficiarias de los cupos disponibles y las demás materias que defina el reglamento.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso segundo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales la remitirá mediante los mecanismos que defina el reglamento a cada una de las instituciones señaladas en el inciso primero del artículo 1º, y dichos servicios la difundirán de inmediato a través de medios de amplio acceso. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la dictación de la resolución antes indicada, la institución deberá notificar personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico a cada uno de los funcionarios y funcionarias que participaron en el proceso de postulación del resultado del mismo.

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos en la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su institución empleadora, a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución a que se refiere el inciso segundo de este artículo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo. Esta fecha deberá hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 4º.— Si un funcionario o funcionaria beneficiarios de un cupo indicado en el artículo anterior se desistiere de su renuncia voluntaria, la institución empleadora informará de manera inmediata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios y beneficiarias del año respectivo. Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieren, no lo conservarán para los siguientes años, debiendo volver a postular, conforme a las normas que establezca el reglamento.

El funcionario o la funcionaria a la que se le reasigne el cupo de quien se desista, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Dicha renuncia deberá hacerse efectiva hasta el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad si esta fecha es posterior a aquella.

Artículo 5º.— Los y las postulantes a la bonificación por retiro voluntario que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no sean seleccionados o seleccionadas por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados y seleccionadas del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación. Una vez que ellos y ellas sean incorporados a la nómina de beneficiarios y beneficiarias, si quedaren cupos disponibles éstos se completarán con los y las postulantes de dicho año que resulten seleccionados y seleccionadas.

Artículo 6°.- El reglamento definirá las fechas de postulación para la bonificación por retiro voluntario según el año en que los funcionarios y funcionarias cumplan 65 años de edad.

Con todo, las funcionarias podrán postular a la bonificación por retiro voluntario, en cualquiera de los procesos que establezca el reglamento, desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, sin perder los beneficios establecidos en esta ley. Si no postularen en este último proceso, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de esta ley.

En el caso de las mujeres que cumplan entre 60 años y 65 años de edad, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, podrán postular en el proceso correspondiente para ese año según lo fije el reglamento, y de ser seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria, a más tardar, hasta el primer día del quinto mes siguiente al que cumplan 65 años de edad, conservando los cupos obtenidos durante dicho periodo.

Artículo 7°.- El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de la institución en que se haya desempeñado el o la funcionaria y deberá hacerse a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

Artículo 8°.- Las edades exigidas para impetrar la bonificación a que se refiere el artículo 1° podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo computable. Con todo, los funcionarios y funcionarias podrán postular aplicando la rebaja de años a que tengan derecho en el o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 65 años de edad.

Los funcionarios y funcionarias que se acojan a lo previsto en el inciso anterior deberán acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980. El certificado deberá indicar que el funcionario o funcionaria cumple con los requisitos necesarios para obtener una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez, en cualquier régimen previsional, por la realización de labores calificadas como pesadas y respecto de las cuales se haya efectuado la cotización del artículo 17 bis del decreto ley N°3.500, de 1980, o certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajos pesados durante la afiliación al antiguo sistema conforme al inciso tercero del artículo 12 transitorio del citado decreto ley, según corresponda.

Artículo 9°.- Otórgase, por una sola vez, una bonificación adicional, de cargo fiscal, a los funcionarios y funcionarias que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tuvieren a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria diez o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, siempre que se encuentren afiliados y afiliadas al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado, según corresponda, en dicho sistema.

La bonificación adicional ascenderá a un monto equivalente a quinientas sesenta unidades de fomento, en base a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. Si el funcionario o funcionaria tiene jornadas parciales, será necesario que renuncie a todas ellas para acceder

al beneficio.

El pago de la bonificación adicional se efectuará por parte de la institución empleadora a más tardar en el mes subsiguiente a la fecha de la renuncia. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia, no estará afectada a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 10.— Los funcionarios y funcionarias de las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo 1° que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, y que en dicho período, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres, podrán acceder sólo a los beneficios de los artículos 1° y 9°, siempre que reúnan los demás requisitos necesarios para su percepción. En este caso, el requisito de antigüedad para efectos de la bonificación adicional se computará a la fecha del cese de funciones por la obtención de la referida pensión.

El personal señalado en el inciso anterior deberá postular a los beneficios en su respectiva institución empleadora dentro de los plazos que determine el reglamento, una vez que hayan cumplido el requisito de edad señalado en el inciso anterior. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3° serán incluidos e incluidas en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postulare en el plazo establecido se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios.

A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Para efectos de la bonificación adicional, el valor de la unidad de fomento será el correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago del beneficio que les corresponda se efectuará en el mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo 11.— Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación adicional del artículo 9°, que sirvan un cargo en las plantas de profesionales, directivos y fiscalizadores, o aquellos asimilados a cualquiera de las plantas antes enumeradas, o que reciban la asignación profesional del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1973, tendrán, además, derecho a un bono especial de permanencia de cargo fiscal, de cinco unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los veinte años, contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con un máximo de cien unidades de fomento, para una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

Para efectos de este artículo, los años de servicios que se contabilizarán serán aquellos desempeñados en forma continua en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, a la fecha de la renuncia voluntaria.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora y deberá efectuarse a más tardar en el mes subsiguiente del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 12.— Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación adicional del artículo 9° tendrán derecho a un bono por antigüedad, de cargo fiscal, de diez unidades de

fomento por cada año de servicio por sobre los treinta años contados a la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, con tope de cien unidades de fomento, por una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

Para efectos de este artículo, los años de servicios que se contabilizarán serán aquellos continuos desempeñados en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, a la fecha de la renuncia voluntaria.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora a más tardar en el mes subsiguiente de la fecha del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 13.— Los funcionarios y funcionarias que perciban la bonificación por retiro voluntario, y que se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados en las instituciones mencionadas en el artículo 1°, a la fecha de la renuncia voluntaria, tendrán derecho a un bono por trabajos pesados, de cargo fiscal, de diez unidades de fomento por cada año que hubieren cotizado o estuvieren certificados en tal calidad, con un máximo de cien unidades de fomento.

El pago de este bono se efectuará por parte de la institución empleadora y deberá efectuarse a más tardar en el mes subsiguiente del cese de funciones. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo del beneficio será el vigente al día que corresponda al cese de funciones.

Artículo 14.— El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N°20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria, conforme al procedimiento establecido en esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades aquí establecidos, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, N°5, y 3° de la ley N°20.305.

El bono establecido en la ley N°20.305 es compatible con los beneficios establecidos en esta ley.

Artículo 15.— El personal que, cumpliendo los requisitos que establece esta ley, no postule a la bonificación por retiro voluntario dentro del plazo establecido para ello, o no informe la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria, o no la haga efectiva en los plazos señalados en esta ley, se entenderá que renuncia irrevocablemente a los beneficios que ella concede.

Artículo 16.— El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva en los plazos señalados en esta ley. El personal que se desempeñe en más de un establecimiento de los mencionados en el artículo 1° deberá renunciar a la totalidad de las horas y a los nombramientos o contratos que tenga en ellos.

Los funcionarios y las funcionarias que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en ninguno de los organismos señalados en el artículo 1°, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral. Lo anterior, salvo que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la varia-

ción del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Los beneficios contemplados en esta ley son incompatibles con cualquier otro incentivo al retiro que hubiese percibido el funcionario o funcionaria con anterioridad en relación con su renuncia voluntaria al cargo o función. Del mismo modo, quienes sean beneficiados y beneficiadas por esta ley no podrán utilizar los mismos años de servicio para acceder a otras leyes que otorguen bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario ni tampoco podrán utilizar años de servicios que se hubieren considerado para otros incentivos al retiro.

Los beneficios de esta ley son incompatibles con toda indemnización o bonificación que por concepto de término de la relación laboral o años de servicios le pueda corresponder al funcionario o funcionaria, cualquiera sea su origen y a cuyo pago concorra el empleador.

Artículo 17.— Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará los períodos de postulación a los beneficios, pudiendo establecer plazos distintos respecto de aquellos funcionarios y funcionarias que tenían los requisitos cumplidos a la fecha de publicación de esta ley y los que vayan cumpliéndolos durante su aplicación. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta ley. Asimismo, el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios, de acuerdo a las normas generales que rijan en materia de sucesión por causa de muerte, así como también, las demás normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Si el funcionario o funcionaria fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de los artículos 1º, 9º, 11, 12 y 13, según corresponda y antes de percibirlos; y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte. Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3º.

El reglamento de que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Los funcionarios y funcionarias que, habiéndose desempeñado en las instituciones señaladas en el artículo 1º, hubieren cesado en funciones por renuncia voluntaria o por obtener pensión de vejez de conformidad con el decreto ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, y que en ese período hubieren cumplido 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres, tendrán derecho a percibir sólo las bonificaciones que se establecen en los artículos 1º y 9º. Lo anterior, siempre que presenten la respectiva solicitud ante su ex empleador dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la ley y cumplan con los requisitos específicos para impetrar los citados beneficios. Los beneficiarios y beneficiarias que accedan a un cupo de los indicados en el artículo 3º, serán incluidos en la resolución señalada en dicho artículo. Si no postularen en el plazo establecido, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios. A quienes se les haya asignado un cupo, percibirán la bonificación por retiro voluntario calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

Para efectos de la bonificación adicional, el valor de la unidad de fomento será el corres-

pondiente al último día del mes inmediatamente anterior al pago.

El pago del beneficio que les corresponda se efectuará en el mes subsiguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo conceda.

Artículo segundo.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala.

(Boletín N° 9.656-15).

La Presidenta accidental pone en discusión general el proyecto de ley.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es permitir el cabotaje de pasajeros, para barcos de bandera extranjera, con una capacidad de transporte igual o superior a 400 pasajeros, cuyo origen y destino sean puntos del territorio nacional, y entre estos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

Asimismo, se pretende permitir el cabotaje de pasajeros en naves extranjeras, con una capacidad menor a 400 pasajeros, en aquellos casos en que en la correspondiente ruta específica no exista disponibilidad de naves chilenas, en conformidad al reglamento que al efecto se dicte.

Agrega que la Comisión de Transportes de Telecomunicaciones hace presente que acordó proponer a la Sala discutir solo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único y que se aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Girardi, García Huidobro, Letelier y Ossandón.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Letelier, García y Quinteros.

Enseguida pone en votación la iniciativa.

El resultado de la votación es de 12 votos favorables.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Muñoz y Pérez San Martín y señores Araya, García, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Prokurica, Quinteros, Walker, don Patricio y Zaldívar.

La Presidenta accidental declara aprobada en general el proyecto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se consigna en el informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Terminada la votación manifiestan su intención de votar a favor de la iniciativa los Honorables Senadores señores Guillier, García Huidobro, Ossandón, Horvath, De Urrutia, Pizarro y Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el derecho real de conservación.

(Boletín N° 5.823-07)

La Presidenta accidental pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en su despacho, calificándola de “simple”.

Luego señala que la iniciativa fue aprobada en general en sesión de 7 de mayo de 2014, y cuenta con segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en virtud del acuerdo que adoptó la Sala con fecha 28 de agosto de 2013 en orden a que, en trámite de discusión en particular, fuera informada por Constitución en primer lugar y después por Medio Ambiente y Bienes Nacionales, la cual había realizado el estudio en general de la iniciativa.

De acuerdo a lo señalado en ambos informes, no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Por su parte, indica que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, por su parte, realizó enmiendas en los artículos 1° inciso tercero; 2° inciso segundo; 3° inciso segundo; 5° incisos primero y segundo; 6° inciso primero; 7° números 3, 5 y 6; 8° números 1) y 2), y finalmente en el artículo 10 del texto despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad.

Hace presente que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

Manifiesta enseguida que hay enmiendas de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a las cuales la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales le realiza modificaciones. Y, de consiguiente, aun cuando sean por unanimidad, debe votarse el texto que propone la Comisión de Medio Ambiente, y después, si es que ese no fuere aprobado, el de Constitución. Por eso, solo podrían darse por aprobadas aquellas modificaciones unánimes hechas por una sola de las Comisiones, o hechas en forma igual por ambas.

Finalmente advierte que en todo caso, al observar el comparado, aun cuando la Comisión de Medio Ambiente es la única que en el artículo 1°, página 1, elimina la voz “constitutivo” que traía el texto aprobado en general, esa es una modificación que se va repitiendo después en otras normas del proyecto respecto a enmiendas que hace la Comisión de Constitución. De consiguiente, aquella del artículo 10 habría que exceptuarla de la aprobación en votación unánime -a que se ha referido- en las que no hay discrepancia.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

Artículo 2°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- Definiciones. El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste. Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.

La facultad de conservar se ejercerá de conformidad a las normas establecidas en esta ley y en el contrato constitutivo.”.

Artículo 3°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- Características. El derecho real de conservación es inmueble y distinto del dominio del bien raíz gravado.

Es, además, transferible, inembargable, indivisible e inseparable del inmueble o de la parte de él que se grava, y se puede constituir sobre cualquier bien inmueble.

Para los efectos de la presente ley, los atributos o funciones del patrimonio ambiental del predio se considerarán inmuebles.”.

Artículo 4°

Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo 4°.- Titulares. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, podrá ser titular del derecho real de conservación.”.

Artículo 5°

Suprimirlo.

Artículo 6°

Pasa a ser artículo 5°, sustituido por el siguiente:

“Artículo 5°.- Contrato constitutivo. El contrato mediante el cual se constituye el derecho real de conservación deberá celebrarse por escritura pública, la cual, además, servirá como título para requerir la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

El derecho real de conservación producirá sus efectos respecto de terceros desde su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”.

Artículo 7°

Pasa a ser artículo 6°, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 6°.- Efectos. En el contrato a que se refiere el artículo anterior, se establecerán gravámenes al inmueble, que tendrán como finalidad la conservación del patrimonio ambiental. Para tal efecto, las partes deberán acordar al menos una de las siguientes prohibiciones, restricciones u obligaciones:

1.- Restricción o prohibición de destinar el inmueble a uno o más determinados fines inmobiliarios, comerciales, turísticos, industriales, de explotación agrícola, forestales o de otro tipo.

2.- Obligación de hacerse cargo o de contratar servicios para la mantención, limpieza, descontaminación, reparación, resguardo, administración o uso y aprovechamiento racionales del bien raíz.

3.- Obligación de ejecutar o supervisar un plan de manejo acordado en el contrato constitutivo, con miras al uso y aprovechamiento racionales de los recursos naturales del inmueble gravado, dentro del marco de un uso sostenible de los mismos.

Se podrán fijar límites de montos para las obligaciones pecuniarias que se acuerden, así como convenir plazos diferentes para el cumplimiento de los distintos gravámenes que se establezcan.

El derecho real de conservación se extiende a todas las servidumbres activas constituidas a favor del inmueble y está sujeto a todas las servidumbres pasivas preexistentes, o a las nuevas que se puedan establecer por el dueño del predio sin vulnerar este derecho, o que se impongan posteriormente por mandato legal.

Sin perjuicio de las normas de carácter general, serán nulos los contratos en que se estipulen gravámenes al inmueble: a) que no sean específicos; b) que sólo consistan en obligarse a cumplir normas vigentes, o c) que no se ajusten a lo dispuesto en esta ley.

No es lícito al propietario impedir, obstaculizar o perjudicar el ejercicio de este derecho.

El derecho real de conservación no faculta a su titular para percibir los frutos naturales o civiles que deriven de la conservación del inmueble, salvo en aquello que se acuerde explícitamente por las partes.”.

Artículo 8°

Pasa a ser artículo 7°, sustituido por el que sigue:

“Artículo 7°.- Menciones del contrato. El contrato deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- 1.- La individualización completa del propietario del inmueble y del titular;
- 2.- La identificación clara y precisa del o de los bienes raíces gravados, con sus correspondientes deslindes. Se deberá anexar un plano, suscrito por los comparecientes, en que se grafique el inmueble o la parte de él que se grave, que se entenderá formar parte del contrato. El plano deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Indicar los datos de inscripción del bien raíz en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, su ubicación y la región, provincia y comuna a que pertenezca, y
 - b) Incluir los deslindes del inmueble.
- 3.- La declaración de si la constitución es a título gratuito u oneroso. En este último caso, se deberá señalar el monto de dinero u otras contraprestaciones que las partes acuerden;
- 4.- La indicación del o de los gravámenes acordados;
- 5.- La duración del derecho real de conservación, y
- 6.- La declaración de si el derecho se constituye a favor de dos o más titulares, o si el o los bienes raíces gravados pertenecen a dos o más dueños, casos en los cuales se deberán indicar en el contrato las obligaciones y derechos de cada uno.”.

Artículo 9°

Pasa a ser artículo 8°, reemplazado por el que sigue:

“Artículo 8°.- Inscripción. La inscripción se ajustará a las siguientes reglas:

- 1) La inscripción del contrato mediante el cual se constituye el derecho real de conservación en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, así como sus modificaciones, es requisito, prueba y garantía del mismo y sin ella no producirá efecto alguno.
- 2) La mencionada inscripción se requerirá dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato constitutivo.
- 3) La inscripción deberá incluir, a lo menos, las menciones enumeradas en el artículo anterior y, además, en lo que corresponda, lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.”.

Artículo 10

Pasa a ser artículo 9°, reemplazado por el que sigue:

“Artículo 9°.- Transferencia. Se podrá transferir el derecho real de conservación a cualquier título, salvo que en el contrato original se estipule algo diverso. El respectivo acto o contrato deberá celebrarse por escritura pública y practicarse la pertinente inscripción. A este respecto, se aplicarán, en lo que corresponda, los artículos 4°, 5°, 6°, 8° y 10°.”.

Artículos 11, 12 y 13

Suprimirlos.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 10, sustituido por el que sigue:

“Artículo 10.– Modificaciones. Las modificaciones al contrato deberán cumplir con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su constitución.”.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 11, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 11.– Prelación de derechos sobre el inmueble. Los derechos reales constituidos con anterioridad al derecho real de conservación, prefieren a este último. Tratándose de derechos reales convenidos con posterioridad, prevalecerá el derecho real de conservación.

Si en virtud de la ejecución de una hipoteca preferente, el bien raíz gravado se enajenare, se extinguirá el derecho real de conservación. Sin embargo, no se aplicará lo anterior contra el adquirente de la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez, habiendo sido citado dicho tercero personalmente, dentro del término de emplazamiento del juicio ordinario, caso en que éste podrá optar entre la mantención del derecho de conservación o la extinción del mismo. Si no se ejerciere este derecho de opción, se entenderá que el derecho real de conservación se extingue.”.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 12, sustituido por el que sigue:

“Artículo 12.– Terminación del derecho real de conservación. El derecho de conservación se extinguirá por las causales generales de terminación de los derechos reales y, especialmente, por:

1.– La transferencia del bien gravado, de conformidad con el artículo 11, inciso segundo;

2.– La disolución de la persona jurídica titular del derecho, salvo estipulación en contrario, y

3.– La expropiación del inmueble gravado. Si se expropiare parcialmente, subsistirá el derecho real de conservación sobre la parte no expropiada, si fuere posible. Lo anterior será sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Las prestaciones mutuas a que pudiese dar lugar el término del derecho real de conservación, se regularán por las normas contempladas en los artículos 904 a 914 del Código Civil.”.

o o o

Artículo 13, nuevo

Incorporar como tal, el siguiente:

“Artículo 13.– Procedimiento aplicable a la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. La resolución de los conflictos a que diere lugar la aplicación de esta ley se sujetará a las reglas del procedimiento sumario.”.

**MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES.**

Artículo 1º

Inciso tercero

Eliminar la voz “constitutivo”.

Artículo 2º

Inciso segundo

Suprimir la expresión “constitutivo”.

Artículo 3º

Inciso segundo

- Intercalar, a continuación de la voz “transferible,” la expresión “transmisible,”.

- Agregar, luego del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: “Es de duración indefinida, salvo que las partes acuerden lo contrario.”.

Artículo 5º

Inciso primero

Reemplazar la voz “constitutivo” por la frase “de derecho real de conservación”; y la expresión “constituye” por el término “otorga”.

Inciso segundo

Eliminar la frase “respecto de terceros”.

Artículo 6º

Inciso primero

Número 3.-

Eliminar la voz “constitutivo”.

Artículo 7º

Número 3.-

Sustituir la expresión “la constitución” por la frase “el otorgamiento”.

Número 5.-

Intercalar, a continuación de la voz “conservación,” la frase “si la hubiere,”.

Número 6.-

Reemplazar el término “constituye” por la voz “otorga”.

Artículo 8º

Número 1)

Reemplazar la expresión “constituye” por la voz “otorga”; y suprimir la oración “y sin ella no producirá efecto alguno”.

Número 2)

Eliminar la voz “constitutivo”.

Artículo 10

Sustituir la expresión “constitución” por el término “otorgamiento”.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores De Urresti, Moreira, Horvath, Montes, Navarro, Larraín y señora Allende.

Luego pone en votación las enmiendas unánimes aprobadas por ambas comisiones en que no hay diferencias.

El resultado de la votación es de 23 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Van Rysselberghe y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García Huidobro, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros y Zaldívar.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Goic y señores Horvath y Larraín.

El Secretario General informa que se entiende, en la aprobación de la iniciativa, que existe un consenso pleno para conservar las enmiendas propuestas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, respecto de la constitución del derecho real de conservación.

El Vicepresidente pone en votación la primera de las enmiendas propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, al artículo 3º, inciso segundo, del texto

aprobado en general.

Enseguida la declara aprobada por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

El Vicepresidente pone en votación la segunda de las enmiendas propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, al artículo 3°, inciso segundo, del texto aprobado en general.

Enseguida la declara aprobada por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

El Vicepresidente pone en votación la enmienda propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, al inciso segundo del artículo 5° del texto aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Mesa declara aprobada la enmienda por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

El Vicepresidente pone en votación la enmienda propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, al numeral 5) del artículo 7° del texto aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Mesa declara aprobada la modificación por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

El Vicepresidente declara aprobada en particular la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.— Normativa aplicable. Establécese un derecho real, denominado derecho real de conservación, regulado por esta ley.

Se aplicarán las definiciones comprendidas en el artículo 2° de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como, en forma supletoria, las demás disposiciones de dicho cuerpo legal.

En lo no previsto por esta ley ni por el contrato constitutivo, se aplicarán al derecho real de conservación, en lo que fuere procedente, los artículos 826, 828, 829 y 830 del Código Civil.

Artículo 2°.— Definiciones. El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste. Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.

La facultad de conservar se ejercerá de conformidad a las normas establecidas en esta ley y en el contrato constitutivo.

Artículo 3°.— Características. El derecho real de conservación es inmueble y distinto del dominio del bien raíz gravado.

Es, además, transferible, transmisible, inembargable, indivisible e inseparable del inmueble o de la parte de él que se grava, y se puede constituir sobre cualquier bien inmueble. Es de duración indefinida, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Para los efectos de la presente ley, los atributos o funciones del patrimonio ambiental del predio se considerarán inmuebles.

Artículo 4°.— Titulares. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, podrá ser titular del derecho real de conservación.”.

Artículo 5°.— Contrato constitutivo. El contrato mediante el cual se constituye el derecho real de conservación deberá celebrarse por escritura pública, la cual, además, servirá como

título para requerir la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

El derecho real de conservación producirá sus efectos desde su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo 6º.- Efectos. En el contrato a que se refiere el artículo anterior se establecerán los gravámenes al inmueble que tendrán como finalidad la conservación del patrimonio ambiental. Para tal efecto, las partes deberán acordar al menos una de las siguientes prohibiciones, restricciones u obligaciones:

1.- Restricción o prohibición de destinar el inmueble a uno o más determinados fines inmobiliarios, comerciales, turísticos, industriales, de explotación agrícola, forestales o de otro tipo.

2.- Obligación de hacerse cargo o de contratar servicios para la mantención, limpieza, descontaminación, reparación, resguardo, administración o uso y aprovechamiento racionales del bien raíz.

3.- Obligación de ejecutar o supervisar un plan de manejo acordado en el contrato constitutivo, con miras al uso y aprovechamiento racionales de los recursos naturales del inmueble gravado, dentro del marco de un uso sostenible de los mismos.

Se podrán fijar límites de montos para las obligaciones pecuniarias que se acuerden, así como convenir plazos diferentes para el cumplimiento de los distintos gravámenes que se establezcan.

El derecho real de conservación se extiende a todas las servidumbres activas constituidas a favor del inmueble y está sujeto a todas las servidumbres pasivas preexistentes, o a las nuevas que se puedan establecer por el dueño del predio sin vulnerar este derecho, o que se impongan posteriormente por mandato legal.

Sin perjuicio de las normas de carácter general, serán nulos los contratos en que se estipulen gravámenes al inmueble: a) que no sean específicos; b) que sólo consistan en obligarse a cumplir normas vigentes, o c) que no se ajusten a lo dispuesto en esta ley.

No es lícito al propietario impedir, obstaculizar o perjudicar el ejercicio de este derecho.

El derecho real de conservación no faculta a su titular para percibir los frutos naturales o civiles que deriven de la conservación del inmueble, salvo en aquello que se acuerde explícitamente por las partes.

Artículo 7º.- Menciones del contrato. El contrato deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

1.- La individualización completa del propietario del inmueble y del titular del derecho.

2.- La identificación clara y precisa del o de los bienes raíces gravados, con sus correspondientes deslindes. Se deberá anexar un plano, suscrito por los comparecientes, en que se grafique el inmueble o la parte de él que se grave, y que se entenderá formar parte del contrato. El plano deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Indicar los datos de inscripción del bien raíz en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, su ubicación y la región, provincia y comuna a que pertenezca, y

b) Incluir los deslindes del inmueble.

3.- La declaración de si la constitución es a título gratuito u oneroso. En este último caso, se deberá señalar el monto de dinero u otras contraprestaciones que las partes acuerden.

4.- La indicación del o de los gravámenes acordados.

5.- La duración del derecho real de conservación, si la hubiere.

6.– La declaración de si el derecho se constituye a favor de dos o más titulares, o si el o los bienes raíces gravados pertenecen a dos o más dueños, casos en los cuales se deberán indicar en el contrato las obligaciones y derechos de cada uno.

Artículo 8º.– Inscripción. La inscripción se ajustará a las siguientes reglas:

1.– La inscripción del contrato mediante el cual se constituye el derecho real de conservación en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, así como sus modificaciones, es requisito, prueba y garantía del mismo.

2.– La mencionada inscripción se requerirá dentro del plazo de sesenta días corridos, contado desde la fecha de celebración del contrato constitutivo.

3.– La inscripción deberá incluir, a lo menos, las menciones enumeradas en el artículo anterior y, además, en lo que corresponda, lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.

Artículo 9º.– Transferencia. Se podrá transferir el derecho real de conservación a cualquier título, salvo que en el contrato original se estipule algo diverso. El respectivo acto o contrato deberá celebrarse por escritura pública y practicarse la pertinente inscripción. A este respecto, se aplicarán, en lo que corresponda, los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 10.

Artículo 10.– Modificaciones. Las modificaciones al contrato deberán cumplir con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su constitución.

Artículo 11.– Prelación de derechos sobre el inmueble. Los derechos reales constituidos con anterioridad al derecho real de conservación preferirán a este último. Tratándose de derechos reales convenidos con posterioridad, prevalecerá el derecho real de conservación.

Si en virtud de la ejecución de una hipoteca preferente el bien raíz gravado se enajenare, se extinguirá el derecho real de conservación. Sin embargo, no se aplicará lo anterior contra el adquirente de la finca hipotecada en pública subasta ordenada por el juez, habiendo sido citado dicho tercero personalmente, dentro del término de emplazamiento del juicio ordinario, caso en que éste podrá optar entre la mantención del derecho de conservación o la extinción del mismo. Si no se ejerciere este derecho de opción, se entenderá que el derecho real de conservación se extingue.

Artículo 12.– Terminación del derecho real de conservación. El derecho de conservación se extinguirá por las causales generales de terminación de los derechos reales y, especialmente, por:

1.– La transferencia del bien gravado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 11.

2.– La disolución de la persona jurídica titular del derecho, salvo estipulación en contrario.

3.– La expropiación del inmueble gravado. Si se expropiare parcialmente, subsistirá el derecho real de conservación sobre la parte no expropiada, si fuere posible. Lo anterior será sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Las prestaciones mutuas a que pudiere dar lugar el término del derecho real de conservación se regularán por las normas contempladas en los artículos 904 a 914 del Código Civil.

Artículo 13.– Procedimiento aplicable a la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. La resolución de los conflictos a que diere lugar la aplicación de esta ley se sujetará a las reglas del procedimiento sumario.”.

El Presidente señala que ha concluido el Orden del Día de esta sesión.

Peticiones de oficios

El Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honora-

bles Senadores señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Espina, Guillier, Harboe, Matta, Ossandón, Prokurica, Quintana y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 15ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 11 DE MAYO DE 2016

Presidencia del Vicepresidente del Senado, Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidentales de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro y Andrés Zaldívar.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Concurren, asimismo, los Ministros del Interior y Seguridad Pública (S), señor Aleuy; de Relaciones Exteriores (S), señor Riveros; de Defensa Nacional, señor Gómez y de Energía, señor Pacheco.

Asisten, asimismo, el Subsecretario del Interior y Seguridad Pública (S), señor Correa y el Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia, señor Toro.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé Araneda y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 36.

ACTA

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 12ª y 13ª, ambas ordinarias, de los días 2 y 3 de mayo, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensajes

Doce de S.E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero, anuncia que ha resuelto retirar del Congreso Nacional el proyecto de ley que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.525-06).

— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento del Senado, se tiene presente el retiro.

Con los tres siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que regula los servicios sanitarios rurales (Boletín N° 6.252-09).

2) El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

3) El que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (Boletín N° 9.885-07).

Con los ocho siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) Proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Boletín N° 6.499-11).

2) Proyecto de ley que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (Boletín N° 6.829-01).

3) Proyecto de reforma constitucional que establece que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no pueden prescribir ni ser amnistiados (Boletín N° 9.748-07).

4) Proyecto de ley que adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra (Boletín N° 9.773-07).

5) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)”, adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A (Boletín N° 10.121-10).

6) Proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (Boletín N° 10.125-15).

7) Proyecto de ley que previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (Boletín N° 10.140-07).

8) Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (Boletín N° 10.314 -06).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que señala que ha aprobado el proyecto de ley sobre fortalecimiento de la gestión del Instituto de Salud Pública de Chile (Boletín N° 10.523-11).

— Pasa a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

De los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional

Rinden informes semestral y anual, mediante sendos oficios reservados, sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo, con arreglo a los artículos 13 y 18, respectivamente, de la ley N° 19.067, modificada por la ley N° 20.297.

— Se remiten copias de los documentos a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

Del señor Contralor General de la República

Informa acerca de las principales dudas y dificultades suscitadas con motivo de la inter-

pretación y aplicación de normas jurídicas durante el año 2015.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Remite respuesta, solicitada en nombre de la Honorable Senadora señora Von Baer, sobre la posibilidad de implementar el Plan Cuadrante en las comunas de Lanco, Futrono, Mariquina y Los Lagos, en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Responde inquietud, planteada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, para que el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional informe sobre diversos aspectos del problema que afecta al sistema de alcantarillado en la comuna de Panguipulli, cuyas aguas residuales se canalizan al lago del mismo nombre.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia

Responde solicitud, enviada en nombre del Honorable Senador señor Bianchi, acerca de la posibilidad de hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que extiende el permiso de los padres para ausentarse del trabajo cuando el hijo se encuentre enfermo de cáncer (Boletín N°5.857-13).

De la señora Ministra de Salud

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, sobre la posibilidad de incluir en las prestaciones de las Garantías Explícitas de Salud, el tratamiento de bombas de insulina con monitoreo continuo de glucosa para diabéticos.

De la señora Ministra de Minería

Contesta solicitudes de información, enviadas en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los siguientes asuntos:

- Número de concesiones mineras vigentes en la isla de Chiloé y cuántas se encuentran en tramitación.
- Diversas materias relativas al proceso de remate de la empresa minera Santa Ana, a la cual el Estado ha contribuido con la entrega de subsidios y con capacitación para ciento cincuenta mineros.

Del señor Ministro Presidente

del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Responde solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca del impacto que se produciría en las áreas de interés de su cartera, la suscripción y ratificación el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Da respuesta a solicitud de información, expedida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, con la adhesión del Honorable Senador señor Quintana, sobre proposición de mejoramiento para las instalaciones del estadio de San Rosendo, de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Del señor Intendente de la Región de Atacama

Absuelve consulta, planteada en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, sobre diversas materias relativas al cumplimiento de la ley N° 20.815, que otorga una bonificación especial para funcionarios públicos de la Región de Atacama.

Del señor Secretario General de Carabineros de Chile

Remite opinión institucional respecto de una posible incorporación a la gratuidad en la educación de la Escuela de Carabineros, materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Atiende consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de

la adquisición de un nuevo retén móvil para la Tenencia de Carabineros de la comuna de Renaico.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Contesta solicitud de información, formalizada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los estudios de impacto ambiental y social de diversos proyectos de la Región del Biobío.

Del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Da respuesta a petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, sobre el proyecto de “Generación de energía a partir del oleaje marino en un mercado competitivo”, y acerca del convenio de cooperación suscrito entre esa casa de estudios y los puertos de Valparaíso y San Antonio.

Del señor Secretario Ejecutivo del

Consejo Regional de la Región del Biobío

Informa de la elección como Presidente de ese Consejo, al señor Hugo Cautivo Baltierra.

Del señor Jefe de Gabinete del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Remite respuesta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ante requerimiento de información, expedido en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre el total de individuos y toneladas de salmón muertos a raíz de la crisis acaecida últimamente en la Región de los Lagos.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el oficio de S.E. la Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, por el plazo de once meses, la permanencia de tropas y medios militares nacionales, en Haití (Boletín N° S 1.867-05) (con la urgencia establecida en el inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento en homenaje al ex senador y canciller de la República, don Gabriel Valdés Subercaseaux (Boletín N° 9.933-24).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín, con la que inician un proyecto de ley con el que modifican la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los crímenes de guerra a conflictos no internacionales (Boletín N° 10.665-07).

De los Honorables Senadores señores Chahuán, Bianchi, García, Letelier y Prokurica, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, que modifica el artículo 73 de la Constitución Política de la República, en lo relativo al cómputo del plazo para el envío de observaciones por parte del Presidente de la República (Boletín N° 10.669-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señores Chahuán, Allamand, Bianchi y García, con la que

inician un proyecto de ley que modifica el artículo 4° del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para los penados, para que la Fiscalía Judicial respectiva sea oída en los casos que indica (Boletín N° 10.671-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excm. Corte Suprema para los efectos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Carta Fundamental.

De los Honorables Senadores señor Montes, señora Muñoz y señores Letelier y Pizarro, con la que inician un proyecto de ley que modifica el decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas, para prohibir por tres años la importación, distribución, compraventa u otro acto jurídico que permita poner a disposición de particulares armas, municiones y otros elementos (Boletín N° 10.666-02).

- Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señores Ossandón y De Urresti, con la que dan inicio a un proyecto de ley que modifica la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para limitar la prohibición de ingreso a la administración pública a personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito (Boletín N° 10.670-06).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

De los Honorables Senadores señores Chahuán, Bianchi, Horvath, Prokurica y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que conmemora el 22 de mayo de cada año como el “Día del Hombre de Mar” (Boletín N° 10.667-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señor Montes, señoras Allende y Goic y señores Araya y Rossi, con la que proponen un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.529, que establece el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, en materia de evaluación de la calidad educativa.

— Se declara inadmisile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Proyectos de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Allende, Goic y Muñoz, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, García, García Huidobro, Guillier, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio, con el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga que los distintos Ministerios adopten las medidas necesarias para afrontar y mitigar los graves efectos de los hechos ocurridos en la Región de Los Lagos (Boletín N° S 1.870-12).

De los Honorables Senadores señores García-Huidobro y Navarro, señoras Allende, Pérez San Martín y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Quintana, Quinteros; Walker, don Patricio y Zaldívar, con el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga el análisis y revisión del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM) (Boletín N° S 1.871-12).

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Von Baer y señores Araya, Chahuán, De Urresti, García, Guillier, Horvath, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar, con el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga la creación por parte del Banco del Estado de una línea de crédito social destinada al adulto mayor (Boletín N° S 1.872-12).

— Quedan para ser votados en su oportunidad.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Pizarro, para ausentarse del país a contar del día 15 de mayo próximo.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Informe

Segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (Boletín N° 8.493-14) (con urgencia calificada de “suma”).

— Queda para Tabla.

El Vicepresidente ofrece la palabra respecto de la Cuenta y hace uso de ella el Honorable Senador señor Montes quien objeta la inadmisibilidad declarada respecto de su moción y también lo hace el Honorable Senador señor Letelier.

Enseguida se pone en votación la inadmisibilidad declarada por la Mesa.

El resultado de la votación es de 12 votos a favor de la inadmisibilidad y 9 en contra.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y señores García, García Huidobro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Walker, don Patricio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz y señores Araya, Guillier, Letelier, Montes, Quinteros, Rossi y Tuma.

El Vicepresidente la declara inadmisibile.

La Sala acuerda un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica el artículo 3° del decreto ley N° 3.059, de 1979, para autorizar el cabotaje de pasajeros a cruceros de bandera extranjera, en los casos que señala (Boletín N° 9.656-15), hasta el lunes 30 de mayo a las 12 horas.

La Honorable Senadora señora Von Baer solicita que el proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero (Boletín N° 10.344) sea discutido en general y en particular durante el primer informe. Se accede.

A petición del Honorable Senador señor Montes la Sala acuerda ampliar el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (Boletín N° 10.164-05), hasta el lunes 23 de mayo a las 12 horas.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Allende, Goic y Muñoz y señores Araya, Bianchi, De Urresti, García, García Huidobro, Guillier, Horvath, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio, con el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga que los distintos Ministerios adopten las medidas necesarias para afrontar y mitigar los graves efectos de los hechos ocurridos en la Región de Los Lagos.

(Boletín N° S 1.870-12).

El Vicepresidente, previo acuerdo de la Sala, pone en votación el asunto de la referencia.

Enseguida lo declara aprobado por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que disponga:

1. Instruir al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a la Intendencia de la Región de Los Lagos para que tomen las medidas necesarias y urgentes dirigidas a asegurar el sustento de las familias de los pescadores artesanales directamente afectados por el brote de marea roja, mientras dure la prohibición de extracción, e implementen acciones de apoyo a otras actividades afectadas por dicha prohibición.

2. Ordenar al Ministerio de Salud que, en conjunto con la autoridad pesquera, adopten las resoluciones pertinentes a objeto de mantener un estricto control sanitario con ocasión del fenómeno de marea roja, para lo cual se requiere ampliar y potenciar la red de monitoreo y la capacidad de los laboratorios de la Universidad de Chile, actualmente a cargo de este control.

3. Mandar al Ministerio de Salud que estudie la ampliación a otros recursos de la autorización actualmente vigente para el procesamiento industrial con destoxificación de productos sujetos a restricción.

4. Conformar una comisión independiente de expertos que estudie los efectos del vertimiento de residuos de la industria salmonera que se produjo hace algunas semanas en el océano Pacífico, así como las alteraciones en el medio ambiente derivadas de la actividad acuícola que no han sido suficientemente estudiadas hasta el momento.

5. Instruir al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a los intendentes de la región sur-austral para que evalúen, reformulen y actualicen sus políticas pesqueras y acuícolas, teniendo presente las amenazas y riesgos derivados del cambio climático, la sobreexplotación de recursos y los efectos de la actividad acuícola, definiendo planes, programas, estudios y acciones dirigidas al fomento, reconversión y apoyo de la pesca artesanal.”

Proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señores García Huidobro y Navarro, señoras Allende, Pérez San Martín y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Quintana, Quinteros; Walker, don Patricio y Zaldívar, con el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga el análisis y revisión del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM).

(Boletín N° S 1.871-12).

El Vicepresidente, previo acuerdo de la Sala, pone en votación el asunto de la referencia.

El resultado de la votación es de 23 votos favorables y 1 en contra.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Araya, Bianchi, De Urresti, García Huidobro, Guillier, Harboe,

Horvath, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Vota en contra el Honorable Senador señor García.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Solicitar a S.E la Presidenta de la República que:

1.– Envíe un proyecto de ley que reemplace la exigencia de rendición del examen EUNACOM (Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos), por el examen CONACEM (Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas), para todos los médicos especialistas, chilenos y extranjeros, que hayan cursado su especialidad en Chile o en el exterior, y que, además, no exija un plazo superior a 24 meses para efectos de la acreditación de experiencia de la especialidad respectiva.

2.– Se modifique la ley N° 20.816, Miscelánea, en su artículo 7°, que ordena a los médicos actualmente en ejercicio rendir el examen EUNACOM al 31 de diciembre de 2016, ampliando dicho término por 5 años o hasta el reemplazo de dicho examen por otro instrumento de evaluación para los médicos generales, y pasando a sustituirse inmediatamente esta exigencia para los médicos especialistas, por la rendición del examen CONACEM respectivo.

3.– “Ante la misma razón, la misma disposición” Sobre la base de los mismos argumentos esgrimidos el año 2010, cuando, con motivo del terremoto y maremoto, se dictó el Decreto Supremo N° 19, del 1 de marzo de ese año, se levante la exigencia del EUNACOM para todos los médicos que ingresen al sistema público o privado, por un período de 5 años o hasta la existencia de un instrumento de evaluación para los médicos generales.

4.– Presente una iniciativa legal que reemplace el EUNACOM, utilizando en el diseño del nuevo instrumento criterios objetivos acordes con la profesión de la medicina, en concordancia con el mensaje presidencial que creó el EUNACOM, y estableciendo, en el tiempo intermedio, un instrumento de evaluación imparcial que asegure las competencias e idoneidad profesional, usando para ello un mecanismo de tutorías para aquellos profesionales que lo requieran y que serán materia de un reglamento, expedido por los Ministerios de Salud y de Educación.”.

Oficio de S.E. la señora Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, por el plazo de once meses, la permanencia de tropas y medios militares nacionales, en Haití.

(Boletín N° S 1.867-05)

El Vicepresidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, dejan constancia de los fundamentos del Gobierno para mantener la presencia militar en la Misión de Naciones Unidas en Haití, prorrogando al efecto el mandato por once meses.

Señala finalmente que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, recibieron en audiencia al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro subrogante de Relaciones Exteriores, al Subsecretario de Defensa, al Jefe del Estado Mayor Conjunto y a varios personeros y asesores de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. Y, luego de analizar los antecedentes relativos a esta materia, aprobaron la solicitud del Ejecutivo por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, García Huidobro, Guillier, Letelier, Pizarro

y Prokurica.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Pizarro.

Enseguida pone en votación la solicitud del Ejecutivo.

El resultado es de 24 votos favorables y 1 en contra.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Vota en contra el Honorable Senador señor Navarro.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Prokurica, Pérez Varela y Chahuán.

Funda su voto negativo el Honorable Senador señor Navarro.

Se declara aprobada la petición del Ejecutivo.

La Mesa ofrece la palabra a los Ministros de Defensa Nacional, señor Gómez y de Relaciones Exteriores (S) señor Riveros, quienes hacen uso de ella.

Concluida la votación expresa su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Letelier.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha acordado autorizar la prórroga de la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Haití, por el plazo de once meses, a fin de continuar participando en la Misión de Naciones Unidas para la Estabilización de Haití (MINUSTAH).”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.

(Boletín N° 7.550-06.)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que el objetivo de la iniciativa es crear la nueva institucionalidad encargada de las emergencias, regular la prevención de la emergencia y los distintos procedimientos para hacer frente de manera eficiente a los riesgos, y definir los niveles de emergencia determinando las facultades excepcionales de los distintos órganos públicos en cada uno de ellos.

Hace presente que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 17 de diciembre de 2014. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Quinteros y Zaldívar. Lo aprobó en particular con diversas enmiendas que acordó, salvo dos excepciones, también por unanimidad.

Por su parte añade que la Comisión de Defensa Nacional rechazó en general la iniciativa, por dos votos en contra, de los Honorables Senadores señores Pérez Varela y Prokurica, y uno a favor del Honorable Senador señor Guillier.

Finalmente precisa que el artículo 71 del proyecto es de rango orgánico constitucional y requiere para su aprobación de 21 votos favorables.

El Presidente accidental ofrece la palabra a la Honorable Senadora señora Von Baer que hace uso de ella.

Luego pone en votación general la iniciativa.

El resultado de la votación es de 22 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Espina, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Navarro y Prokurica.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Allamand, Chahuán, García, García Huidobro, Moreira y Pérez Varela.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Guillier, Zaldívar, Tuma, Quinteros, Horvath, Montes y De Urresti.

Fundan su voto negativo los Honorables Senadores señores Prokurica y Navarro.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señores Allamand, Pérez Varela, Chahuán y García Huidobro.

El Presidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Se deja constancia que durante la votación intervino el Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

El texto del proyecto aprobado en general es el que se consigna en el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El Presidente declara concluido el orden del Día.

INCIDENTES

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Bianchi en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente y en el del Comité Partido MAS e Independiente; De Urresti, en el tiempo del Partido Socialista; y, Navarro, en el tiempo que resta del Comité Partido Socialista y en el del Comité Partido MAS e Independiente, quienes solicitan el envío de oficios en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hacen uso de su tiempo los restantes Comités Parlamentarios.

Peticiones de oficios

Enseguida, el señor Presidente señala que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Van Rysselberghe y Von Baer y señores Espina y García, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Luego declara que por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

***INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE
FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS
PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN, Y MEJORA
LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS
(9.885-07)***

Oficio N° 12.561

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2016.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos, correspondiente al boletín N°9885-07.

Hago presente a V.E. que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 69 diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES,
PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE UNA VELOCIDAD
MÍNIMA GARANTIZADA DE ACCESO A INTERNET
(8.584-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, enunciado en el rubro, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi, Francisco Chahuán, Juan Pablo Letelier y Jaime Quintana y del ex Senador señor Gonzalo Uriarte.

-
Durante la discusión de este proyecto de ley vuestra Comisión contó con la colaboración y participación del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf y de la Asesora Legislativa del Ministro, señora Paola Tapia.

Además, asistieron los asesores del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Letelier, señores Sebastián Divin y José Fuentes; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador señor Ossandón, señora María Angélica Villadango y señor José Huerta; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts; de la Fundación Jaime Guzmán, señor Sebastián Sotelo y de la Segpres, señora María Fernanda Cuevas.

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN
LA CÁMARA DE ORIGEN Y REVISORA**

Con fecha 6 de mayo de 2014, en la sesión ordinaria 14ª, el Senado aprobó en general el proyecto por 24 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención y ningún pareo. Posteriormente, la Corporación aprobó dicha iniciativa en particular en la sesión ordinaria 29ª, de fecha 17 de junio del año 2015, por 24 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención y ningún pareo.

Posteriormente, el proyecto ingresó a la Cámara de Diputados con fecha 18 de junio de 2015, dándose cuenta en la sesión ordinaria 39ª, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Luego del despacho de la iniciativa por esta última, y en virtud del acuerdo de la Sala de la Corporación adoptado en la sesión 69ª, de fecha 14 de septiembre de 2015, el proyecto de ley pasó, además, a la Comisión de Ciencia y Tecnología. Se hace presente que en ambas Comisiones el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

A su vez, el proyecto de ley en estudio fue aprobado en discusión única por la Sala de la Cámara de Diputados, en la sesión ordinaria 11ª, de fecha 12 de abril de 2016, por 114 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención y ningún pareo.

Por último, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Senado,

por resolución del Presidente del Senado en la cuenta de la sesión 10ª ordinaria de la Sala de la Corporación, de fecha 13 de abril de 2016, el proyecto pasó a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

DISCUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Honorable Cámara de Diputados introdujo cinco enmiendas al proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional por el Honorable Senado.

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones que introdujo la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado por el Honorable Senado, en primer trámite constitucional, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas.

ARTÍCULO ÚNICO

Número 3

Artículo 24 K propuesto

Inciso primero

El Honorable Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente inciso primero:

“Artículo 24 K.— Los proveedores de acceso a Internet deberán garantizar las velocidades de acceso ofrecidas en sus distintos planes comerciales, respecto a las conexiones tanto nacionales como internacionales, alámbricas e inalámbricas, y poner a disposición de los usuarios un sistema o aplicación que permita la medición de dichas velocidades y parámetros técnicos asociados, cuyos resultados tendrán el valor de presunción simplemente legal en los procedimientos a que hubiere lugar de conformidad al artículo 28 bis1. Una norma técnica establecerá las condiciones técnicas de operación y uso de dicho sistema o aplicación de medición

Nº 1 (primera enmienda)

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo tres modificaciones a este inciso:

La primera de ellas, agregó, a continuación de la expresión “Los proveedores de acceso a Internet deberán garantizar” la frase “los umbrales que defina la norma técnica para”.

Esta enmienda modificó la parte inicial del inciso, a fin de precisar que los proveedores de acceso a Internet deban garantizar los umbrales que defina la norma técnica para las velocidades de acceso a la red. En otras palabras, tales proveedores deberán cumplir con los estándares de velocidad de navegación que luego se fije por la vía reglamentaria, a través de la aludida normativa técnica.

Esta modificación tuvo su origen en la indicación presentada por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores

res García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

La segunda modificación, reemplazó la coma a continuación de la frase “parámetros técnicos asociados” por un punto seguido, y ha sustituido la expresión “cuyos resultados” por la siguiente oración: “El usuario podrá poner a disposición del proveedor de acceso a Internet el resultado de dichas mediciones solicitando la reparación o restitución del servicio, así como una compensación por el tiempo en que el servicio no se hubiese encontrado disponible o funcionando de forma defectuosa. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados de las mediciones”.

De ese modo, la presente enmienda incorporó un nuevo derecho a los usuarios en este contexto, habilitando a que estos últimos puedan poner a disposición del proveedor el resultado de las mediciones de velocidad de acceso a la red y parámetros técnicos asociados, solicitando la reparación o restitución del servicio, así como una compensación por el tiempo en que el servicio no se hubiese encontrado disponible o funcionando de forma defectuosa. Lo anterior, se destaca, manteniendo tales mediciones el carácter de presunción simplemente legal antes descrita.

La presente enmienda se originó en la indicación presentada por los Honorables Diputados señores René Manuel García y Leopoldo Pérez durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

Por último, la tercera enmienda aprobada por la Cámara de Diputados al inciso primero del artículo 24 K, incorpora a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, la siguiente oración “explicitando aquellas variables que, dada su particularidad, puedan hacer eximir o considerar no efectuada correctamente la medición, tales como sesgos o mal uso. Dicho sistema deberá entregar mediciones estadísticamente representativas del servicio que recibe un usuario en particular en un período determinado.”

En consecuencia, esta modificación agrega una oración final al mencionado inciso primero, estableciendo que la norma técnica que establezca las condiciones técnicas de operación y uso del sistema o aplicación de medición debe, además, explicitar aquellas variables que, dada su particularidad, puedan hacer eximir o considerar no efectuada correctamente la medición, tales como sesgos o mal uso. Debiendo, asimismo, dicho sistema entregar mediciones estadísticamente representativas del servicio que recibe un usuario en particular en un período determinado.

Dicha modificación surgió de la indicación presentada por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Esta propuesta propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

En discusión estas tres enmiendas, el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que durante el debate del proyecto en estudio en la Comisión, en el primer trámite constitucional, se realizaron modificaciones macro al texto original de la Moción presentada. En efecto, agregó, en tal oportunidad se incorporaron elementos tales como la calidad del servicio de acceso a Internet, la presunción simplemente legal respecto

de las mediciones efectuadas a la velocidad de acceso a la red, la creación de una entidad técnica e independiente a cargo de llevar a cabo tales mediciones y las atribuciones reglamentarias necesarias entregadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para verificar los estándares del servicio.

Asimismo, prosiguió, tales criterios e incorporaciones fueron respaldados y aprobados, de igual forma, por parte de la Cámara de Diputados durante el segundo trámite constitucional, Corporación en la cual la iniciativa fue debatida tanto por parte de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, instancia en la cual surgieron las modificaciones en examen, y luego por la Comisión de Ciencia y Tecnología, ambas quienes aprobaron el proyecto de ley por unanimidad, al igual que la Sala de la Cámara de Diputados.

En tal sentido, manifestó el apoyo del Ejecutivo a las modificaciones introducidas al proyecto de ley por parte de la Cámara Revisora, en tanto mantener el espíritu del texto aprobado por el Senado, salvo en lo referente a la enmienda signada con el número 2, que posteriormente se analizará.

El Honorable Senador señor Ossandón, señaló que la introducción de la idea de umbrales genera complicaciones para arribar a la finalidad que persigue la iniciativa.

Lo anterior, explicó, en tanto si bien tales parámetros no serán fijados en la ley sino en el reglamento que al efecto dicte la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se mantiene la misma dificultad hecha presente durante la discusión de la iniciativa en el primer trámite constitucional, a saber, que las empresas se verán incentivadas sólo a cumplir con el criterio mínimo del umbral que se disponga.

De igual modo, solicitó al Ejecutivo explicar de qué modo, con la fórmula propuesta por la Cámara de Diputados en la modificación en examen, considera evitar que la problemática antes descrita ocurra.

El Honorable Senador señor García Huidobro, consultó al Subsecretario de Telecomunicaciones si, en su opinión, subirá o no el valor de los planes de Internet producto de la implementación del proyecto de ley en estudio. Lo anterior, subrayó, sin perjuicio de respaldar la iniciativa.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, respondiendo en primer lugar la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Ossandón, señaló que, en la misma línea expresada por este último, el texto original de la Moción aludía a ciertos porcentajes mínimos de acceso a Internet, lo que generaba la dificultad antes mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, añadió, la iniciativa original, además, diferenciaba entre enlaces nacionales e internacionales, nomenclatura que, en términos técnicos, no era del todo correcta. Ello, prosiguió, en tanto existir distintos tipos de tecnología en las cuales la distinción entre enlace nacional o internacional no es relevante, lo cual, asimismo, desde el punto de vista del usuario del servicio, es indiferente, en virtud de que este último contrata una cierta velocidad de acceso a la red, con independencia de la nacionalidad de los sitios web a los cuales se dirige durante su navegación.

No obstante lo señalado, agregó, debe tenerse en consideración que los referidos servicios no son proporcionados ni garantizados en un 100% debido a que el sistema como tal opera bajo un método probabilístico, por lo que si bien existen elementos de los cuales son responsables las empresas, hay otros que escapan a la esfera de control de estas últimas.

En consecuencia, añadió, en este punto debe verificarse si para asegurar los umbrales de acceso a la red se hace necesario realizar inversiones por parte de los operadores, o bien

las compañías están efectuando reventas de servicios que exceden los márgenes internacionales disponibles para ello, lo que debe corregirse, o simplemente el sector carece o no presenta la competencia necesaria entre los actores que permita regular adecuadamente el particular.

En tal sentido, destacó que la introducción del concepto de umbrales por parte de la Cámara de Diputados habilita a que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por la vía reglamentaria, permita normar los estándares de acceso a Internet que deberán garantizar las empresas (que no se referirán a máximos, adelantó), a fin de distinguir entre los distintos tipos de tecnología de este contexto, permitiendo establecer con claridad en qué tipo de situaciones las compañías deberán asegurar la prestación del servicio en los términos que corresponda, fijando, a su vez, las sanciones y responsabilidades frente al incumplimiento de tales exigencias.

En la misma línea, indicó que el reglamento es la fuente formal idónea para regular el empleo de las diversas tecnologías que permiten el acceso a Internet, en conjunto con las garantías que deben brindar los operadores del sector en tal servicio. Lo anterior, añadió, en tanto la vía reglamentaria permite dotar de la flexibilidad necesaria a la autoridad para adecuar la normativa al constante cambio tecnológico en este ámbito, posibilitando resguardar los derechos que a los usuarios las compañías deben asegurar.

Concluyó el punto indicando que en virtud de la imposibilidad de garantizar el máximo de velocidad en el acceso a la red, por la lógica probabilística del sistema antes mencionada, se refuerza la idea de no establecer los márgenes de los umbrales en la ley sino disponer de los mismos en el reglamento que se dicte al efecto por parte del organismo del cual es titular.

Por otra parte, en lo concerniente a la interrogante formulada por el Honorable Senador señor García Huidobro, señaló que de acuerdo con la información estadística que maneja la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los precios de los servicios de conectividad a Internet presentan una tendencia hacia la baja por el progresivo aumento en la demanda.

En tal sentido, prosiguió, se enmarca el concurso público desarrollado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones denominado “Banda 700”, en el cual se incorporó, como cláusula en los contratos administrativos de los adjudicatarios, la obligación de “oferta de facilidad de transporte”, que consiste en que las empresas se comprometen a señalar el precio que cobrarían a otro proveedor de acceso a Internet (por ejemplo, una compañía local de menor tamaño) que requiere de su prestación para, a su vez, distribuirlo a sus clientes. Lo anterior, a fin de que luego, con tal información se permita progresivamente obtener mejores condiciones de contratación a tales intermediarios, con el objetivo de que, a su vez, el usuario final reciba un mejor servicio a un menor precio.

Lo anterior, resaltó, se alinea dentro de la política del Gobierno fijada en el Plan Nacional de Infraestructura, que pretende ampliar la conectividad y velocidad de acceso a la red a la mayor cantidad posible de localidades.

El Honorable Senador señor Letelier, a su turno, subrayó que las empresas del sector cobran altas tarifas para proveer del servicio de acceso a Internet, siendo la realidad nacional en este punto, en su opinión, la más onerosa de la región.

Por tal razón, expresó que la incorporación del concepto de umbral, que necesariamente lleva aparejado la idea de un mínimo y un máximo en la provisión del servicio, no resuelve la problemática de garantizar un acceso a la red acorde con lo ofrecido por tales empresas.

En tal sentido, indicó que el reemplazo del texto aprobado por el Senado, en orden a que

los proveedores deban garantizar la velocidad de acceso a Internet, por el introducido por la Cámara de Diputados, que incorpora la idea de que las compañías deban asegurar los umbrales de velocidad de acceso a la red, establece un parámetro distinto al fijado inicialmente por la Cámara de Origen, lo que, en su opinión, debilita la finalidad de la iniciativa de poder lograr que el usuario reciba aquello que le fue ofertado por la empresa.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, reiteró que por la vía reglamentaria se establecerían las exigencias necesarias, conforme a las tecnologías que se empleen y los criterios que utilizan las empresas para realizar la prestación del servicio de acceso a Internet (como lo es la reventa efectuada a proveedores de acceso a Internet locales), para otorgar certeza y garantizar al usuario que lo ofertado por la empresa se verifique en términos materiales, teniendo siempre presente que no es posible garantizar en un 100% la velocidad de acceso referida.

El Honorable Senador señor Ossandón, concordó con la posición del Honorable Senador señor Letelier en este punto, manifestando que las empresas del sector deben transparentar la disponibilidad y capacidad de provisión de acceso a Internet que pueden brindar en concreto a cada usuario, cobrando, en consecuencia, una tarifa correspondiente a ello.

En consecuencia, agregó, le parece que la redacción aprobada por el Senado, en la que se establece que los proveedores deben garantizar las velocidades de acceso a Internet ofrecidas, le parece más adecuada en relación con la finalidad perseguida por la iniciativa. Asimismo, expresó que si las empresas, por razones que escapan a su accionar, no pueden asegurar completamente las velocidades ofrecidas por sus planes, deben explicitarlo y señalar las razones de tal circunstancia, o simplemente no ofertar tales velocidades.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que los resguardos para que el reglamento efectivamente pueda regular de buena forma el servicio de acceso a Internet y el cumplimiento acorde del mismo a los usuarios por parte de las compañías, se consagran en el inciso tercero del artículo 24 K incorporado por la iniciativa en estudio. En efecto, agregó, dicho inciso dispone que el reglamento dictado al efecto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe referirse explícitamente a la metodología y periodicidad de las mediciones de velocidad de acceso a la red, a los valores y demás características técnicas que permitan comercializar prestaciones de banda ancha de Internet, constituyendo, por consiguiente, tales parámetros los niveles de calidad de servicio que los proveedores deben cumplir.

En la misma línea, indicó que la supresión de la expresión “mínimos” que contemplaba el texto aprobado por el Senado en el mencionado inciso, obedece a la idea de exigir a las empresas que cumplan conforme a los criterios ofertados y no sólo a un piso base que fije la autoridad.

El Honorable Senador señor Letelier, reiteró que, en su opinión, la idea de umbral supone siempre que existan en el mismo un parámetro mínimo y uno máximo. En tal sentido, añadió, la redacción actual de la modificación introducida por la Cámara de Diputados no permite aseverar que el umbral mínimo coincida con el plan ofertado por la compañía, situación que se pretende alcanzar con la aprobación de la presente iniciativa.

Así, en virtud de lo expresado, sugirió que las enmiendas introducidas en el presente numeral, al estar vinculadas entre sí, sean desechadas por la Comisión, a fin de que luego, en la eventual constitución de la Comisión Mixta, se debata, junto con los Honorables señores Diputados, la mejor fórmula de redacción que permita plasmar en el texto de la iniciativa la finalidad de la misma.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Matta, concordó con lo señalado por el Honorable Senador señor Letelier, expresando que la idea de umbrales sólo sería adecuado si el parámetro mínimo de aquellos fuese, precisamente, lo ofertado por la compañía proveedora de acceso a Internet, de ahí que se debe consensuar el punto en la Comisión Mixta que probablemente se forme respecto de la presente iniciativa.

Asimismo, respaldó la sugerencia de quien le antecedió en el uso de la palabra, en orden a rechazar las tres enmiendas de este primer numeral.

En votación estas modificaciones, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Matta (Presidente), García Huidobro, Letelier y Ossandón.

Inciso segundo

El Honorable Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente inciso segundo:

“En todo contrato que se celebre entre uno o más usuarios y un proveedor de acceso a Internet deberá quedar establecida la velocidad de acceso, tanto de las conexiones nacionales como de las internacionales.”

Nº 2 (segunda enmienda)

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, eliminó su inciso segundo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente.

Dicha modificación tuvo su origen en las indicaciones presentadas por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag; y de las Honorables Diputadas señoras Loreto Carvajal, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los Honorables Diputados señores René Manuel García, Gustavo Hasbún, Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dichas propuestas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

En discusión esta modificación, el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el Ejecutivo es contrario a la eliminación del inciso segundo aprobado por el Senado. Lo anterior, agregó, en tanto le parece razonable exigir, en la configuración interna de los contratos de prestación de servicios de acceso a Internet, una estipulación que explicita la velocidad de acceso a la red en conexiones nacionales e internacionales.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Matta, en la misma línea planteada por el Subsecretario de Telecomunicaciones, expresó que el mencionado inciso es coherente con las finalidades perseguidas por la iniciativa en estudio, por lo que es contrario a su supresión.

En votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Matta (Presidente), García Huidobro, Letelier y Ossandón.

Inciso tercero

El Honorable Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente inciso tercero:

“Los proveedores de acceso a Internet deberán cumplir con los niveles de calidad de

servicio que establezcan las disposiciones que al efecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en ejercicio de la potestad contenida en el artículo 24 y la normativa técnica de la Subsecretaría, debiendo distinguir entre tecnologías. Dicha normativa deberá referirse, explícitamente, a la metodología y periodicidad de las mediciones, a los valores mínimos y demás características técnicas que permitan comercializar servicios de acceso a Internet bajo la denominación de banda ancha, sea que éstos contemplen o no degradación de velocidad por cuota de tráfico, y a toda otra materia que se estime necesaria en este ámbito.”Nº 3 (tercera enmienda)

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo dos enmiendas a este inciso:

La primera modificación, agregó a continuación de la frase “niveles de calidad de servicio”, la expresión “y equipamiento respectivo”.

Por consiguiente, la presente enmienda propone establecer que los proveedores de acceso a Internet deban cumplir tanto con los niveles de calidad de servicio como con el equipamiento respectivo que fije al efecto la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La modificación en comento surgió de una indicación presentada por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

La segunda enmienda, suprimió después de la expresión “a los valores”, la palabra “mínimos”.

En consecuencia, tal modificación tiene por propósito que la normativa reglamentaria en comento se refiera a los valores (propiamente tales y no a los mínimos) que permiten comercializar servicios de banda ancha de Internet por parte de los proveedores de dicho servicio.

Esta enmienda se originó a partir de una indicación presentada por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

En discusión estas enmiendas, el Honorable Senador señor Letelier, señaló que las mismas se encuentran estrechamente vinculadas con las tres contenidas en el numeral 1, antes rechazadas, por lo que sugirió, de igual forma, desecharlas.

Lo anterior, a fin de que luego el punto sea resuelto de manera consensuada con los Honorables señores Diputados en la eventual Comisión Mixta que al efecto se constituya.

En votación estas enmiendas, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Matta (Presidente), García Huidobro, Letelier y Ossandón.

Inciso cuarto

El Honorable Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente inciso cuar-

to:

“La ejecución de las mediciones de calidad del servicio a que se refiere el inciso anterior serán efectuadas por un organismo técnico independiente, constituido en Chile y con domicilio en el país, y cuyo financiamiento y operación serán definidos en base a los aportes proporcionales de los proveedores del referido servicio, considerando la participación de mercado de cada uno de ellos, pudiendo además contemplar excepciones, según se establezca en un reglamento del Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de las mediciones que la Subsecretaría efectúe para el cumplimiento de sus funciones.”

Nº 4 (cuarta enmienda)

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, incorporó en su inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, a continuación del vocablo “excepciones”, la palabra “fundadas”.

De ese modo, la presente enmienda establece que las excepciones a empresas del sector que realicen sus aportes al financiamiento del organismo técnico e independiente encargado de verificar la velocidad de acceso a la red ofrecida por las compañías del rubro, consagradas en el respectivo reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán ser fundadas, indicando la autoridad, en consecuencia, los motivos de hecho y de derecho en los cuales fundó su decisión.

Esta modificación se originó en una indicación presentada por los Honorables Diputados señores René Manuel García y Leopoldo Pérez durante la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

En discusión esta enmienda, el Honorable Senador señor Ossandón, se pronunció favorablemente respecto de la misma, señalando que refuerza los requisitos para excluir a ciertas empresas de su obligación de entregar sus respectivos aportes para financiar el organismo técnico independiente, estableciendo que cualquier decisión de la autoridad en este sentido deberá contemplar todos los argumentos en los cuales se sustenta para que sea procedente, facilitando así el control que a posteriori se realice a dicho acto.

En votación esta modificación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Matta (Presidente), García Huidobro, Letelier y Ossandón.

Nº 5 (quinta enmienda)

Inciso final, nuevo

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, agregó un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Con todo, ningún proveedor de acceso a Internet ni el grupo empresarial del cual formen parte, conforme al artículo 96 de la ley Nº 18.0452, podrán tener algún tipo de propiedad en el organismo técnico independiente.”

De ese modo, la presente enmienda pretende evitar alguna forma de relación de vinculación entre las compañías proveedoras de acceso a Internet y el organismo técnico e independiente encargado de realizar las mediciones de velocidad de dicho servicio.

Esta última enmienda surgió de una indicación presentada por las Honorables Diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco y los Honorables Diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza y Jorge Sabag, en la discusión de la iniciativa en la Comisión de Obras

Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Dicha propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Diputadas señoras Álvarez, Pacheco y Sepúlveda, y Honorables Diputados señores García, Hernández, Letelier, Meza, Pérez, Sabag y Venegas.

En discusión esta modificación, el Honorable Senador señor Letelier, expresó que la presente enmienda pretende establecer una barrera clara entre los proveedores de acceso e Internet y el organismo técnico independiente encargado de verificar la velocidad de acceso a la red que tales compañías ofrecen, evitando así que estas últimas puedan presionar indebidamente el accionar de dicha entidad a través de empresas relacionadas o por interpósita persona, impidiendo que el organismo pierda de ese modo autonomía en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, sugirió aprobar la presente enmienda.

En votación esta modificación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Matta (Presidente), García Huidobro, Letelier y Ossandón.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas y de las resoluciones pertinentes, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado, en primer trámite constitucional.

ARTÍCULO ÚNICO

Número 3

Artículo 24 K

Nº 1

Inciso primero

Rechazar estas modificaciones
(Unanimidad 4x0).

Nº 2

Inciso segundo

Rechazar esta enmienda.
(Unanimidad 4x0).

Nº 3

Inciso tercero

Rechazar estas modificaciones.
(Unanimidad 4x0).

Nº 4

Inciso cuarto

Aprobar esta enmienda.
(Unanimidad 4x0).

Nº 5

Inciso final, nuevo

Aprobar esta modificación
(Unanimidad 4x0).

Acordado en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, con la asistencia de los Ho-

norables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2016.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

1. El artículo 28 bis de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que: “Los reclamos que se formulen por, entre o en contra de concesionarios, usuarios y particulares en general, y que se refieran a cualquier cuestión derivada de la presente ley, de los cuerpos reglamentarios y de los planes y normas técnicas, cuyo cumplimiento deba ser vigilado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, serán resueltos por este organismo, oyendo a las partes. Un reglamento establecerá la forma de tramitación y los requisitos que deben cumplir las diligencias y actuaciones”.

2 Artículo 96.— Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

Forman parte de un mismo grupo empresarial:

a) Una sociedad y su controlador;

b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último, y

c) Toda entidad que determine la Superintendencia considerando la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias:

1. Que un porcentaje significativo del activo de la sociedad está comprometido en el grupo empresarial, ya sea en la forma de inversión en valores, derechos en sociedades, acreencias o garantías;

2. Que la sociedad tiene un significativo nivel de endeudamiento y que el grupo empresarial tiene importante participación como acreedor o garante de dicha deuda;

3. Que la sociedad sea miembro de un controlador de algunas de las entidades mencionadas en las letras a) o b), cuando este controlador corresponda a un grupo de personas y existan razones fundadas en lo dispuesto en el inciso primero para incluirla en el grupo empresarial, y

4. Que la sociedad sea controlada por uno o más miembros del controlador de alguna de las entidades del grupo empresarial, si dicho controlador está compuesto por más de una persona, y existan razones fundadas en lo dispuesto en el inciso primero para incluirla en el grupo empresarial.

3

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y LEYES COMPLEMENTARIAS PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO APLICABLE A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

(8.493-14)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe señalar que la Sala del Senado, en sesión de 17 de mayo del presente año, una vez aprobada en particular la iniciativa, envió el proyecto a la Comisión de Hacienda para que se pronuncie sobre el artículo 175 contenido en el artículo primero.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Ministra, señora Paulina Saball; la Asesora Legislativa, señora Jeannette Tapia, y el Asesor Jurídico, señor Enrique Rajevic.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los Asesores, señores Giovanni

Semería y Luis Botolli.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, el Abogado Asesor, señor Sergio Morales.

Los Asesores del Honorable Senador Coloma, señores César Moyano y Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

El Asesor del Honorable Senador Tuma, señor Eduardo Barros.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el segundo informe de la Comisión de de Vivienda y Urbanismo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Modificar la Ley General de Urbanismo y Construcciones y otros cuerpos legales, con el objeto de generar un sistema orientado a que todos los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, mitiguen los impactos relevantes que generen en la movilidad de su entorno y, cuando corresponda, aporten al mejoramiento del espacio público.

DISCUSIÓN

El referido artículo 175, contenido en el número 7) del artículo primero, que debe ser conocido por la Comisión, es del siguiente tenor:

“Artículo 175.— Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley, directamente, o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la Municipalidad respectiva, para las finalidades y en la forma que se establecen en los artículos siguientes. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto en la forma que disponga la Ordenanza General.”.

A su vez, el citado artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone lo que sigue:

“Artículo 70.— En toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original. Si el instrumento de planificación territorial correspondiente contemplare áreas verdes de uso público o fajas de vialidad en el terreno respectivo, las cesiones se materializarán preferentemente en ellas. La municipalidad podrá permutar o enajenar los terrenos recibidos para equipamiento, con el objeto de instalar las obras correspondientes en una ubicación y espacio más adecuados.

La exigencia establecida en el inciso anterior será aplicada proporcionalmente en relación con la intensidad de utilización del suelo que establezca el correspondiente instrumento de planificación territorial, bajo las condiciones que determine la Ordenanza General de esta ley, la que fijará, asimismo, los parámetros que se aplicarán para las cesiones cuando se produzca crecimiento urbano por densificación.”.

El Honorable Senador señor Coloma consultó acerca de si existe una duplicidad de cobros en el sentido que existirá una mitigación directa y un aporte al espacio público de

los proyectos de construcción. Observó que, con el proyecto de ley, se separa lo que es una contribución directa y el aporte indirecto que se efectúa.

Asimismo, manifestó tener dudas de que se recoja correctamente lo que es la variable localización dentro del avalúo fiscal, en el caso del aporte al espacio público, y que pueda cumplirse adecuadamente la nueva función municipal que se incorpora.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo, señora Saball, explicó que el artículo 175 sólo agrega una modalidad para efectuar el aporte al espacio público del artículo 70 de la ley general de urbanismo y construcciones, la que consiste en un aporte en dinero calculado como el porcentaje correspondiente del terreno sobre el avalúo fiscal.

Agregó que el proyecto de ley separa y acota las dos dimensiones de aporte y mitigación. En el caso de la mitigación, indicó, se restringe sólo al área inmediata y que viabiliza el proyecto de construcción, considerando el factor localización. En el caso del aporte al espacio público, observó, efectivamente el factor localización se captura dentro del avalúo fiscal.

El Honorable Senador señor Montes señaló que, más allá del debate jurídico acerca de la naturaleza de los aportes, lo que existe es un problema real por la existencia de un vacío legal respecto de las construcciones en altura –lo que no ocurre en el caso de las construcciones por extensión que sí están reguladas- y que afecta gravemente a comunas como San Miguel, Ñuñoa, Estación Central y Santiago, por ejemplo.

Agregó que un debate similar se produjo en el año 1996, y que fue resuelto por el Tribunal Constitucional estableciendo que es legítimo que la autoridad defina cargas o aportes que busquen el bien de la ciudad y la comunidad.

El Honorable Senador señor Zaldívar destacó que existe un problema serio en las ciudades que requiere de la regulación que se está proponiendo en el proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Tuma planteó que llegan 20 años tarde con esta legislación. Observó que, aunque existirá un costo nuevo para los proyectos inmobiliarios, se hace mediante el establecimiento de principios objetivos –universalidad, proporcionalidad y predictibilidad- que contribuirán a un desarrollo más armónico de las ciudades.

Puesto en votación el artículo 175, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Montes, Tuma y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 6 de agosto de 2012, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcción, tienen por objetivo implementar un sistema de aportes al espacio público para proyectos de construcción, incorporando lo siguiente:

1. Se establece que las cesiones gratuitas de terreno por parte de los proyectos también podrá cumplirse mediante el pago a la Municipalidad respectiva del valor equivalente del terreno a ceder, a través de tres formas: pago en dinero, pago en obras en el espacio público, o pago mediante la cesión de terrenos para áreas verdes o equipamiento, incluso en un terreno distinto al del proyecto, contando en este último caso con el acuerdo previo de la Municipalidad.

2. Se establece, como condición para exigir los aportes, que las Municipalidades debe-

rán elaborar y aprobar un “Plan de Inversiones en el Espacio Público”, que incluya todos los ensanches y aperturas viales contempladas en el respectivo Plan Regulador Comunal, además de obras de mejoramiento de las avenidas, calles y plazas, de construcción de parques y áreas verdes, y obras de equipamiento público. Los montos de los aportes que las Municipalidades recauden, deberán administrarse en una cuenta única y ser invertidos, íntegramente, en la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público y su administración.

El Plan de Inversiones deberá elaborarse en base al Plan Regulador Comunal vigente, es decir, deberá contemplar las obras de dotación y mejoramiento del espacio público necesarias para una adecuada inserción de los proyectos en los distintos sectores, especialmente en aquellos en que el Plan Regulador admite proyectos que por su envergadura requerirán adecuar el espacio público con el que se relacionan. La ordenanza general de la ley establecerá las reglas para elaborar dichos planes, velando porque contemplen las obras viales necesarias para recibir proyectos de escala mayor que puedan afectar las redes de transporte. A objeto de compatibilizar las obras contenidas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público con el desarrollo de nuevos proyectos de edificación, se establece la obligación de aprobar una actualización del plan cada 5 años, plazo que se acorta a 3 años cuando el plan regulador no cuenta con un Estudio de Capacidad Vial actualizado.

3. Se incorpora, como materia de los planes reguladores la posibilidad de establecer el número máximo de estacionamientos que podrá contemplar un proyecto de edificación.

4. Se establece que el monto a aportar se calculará a través de una tabla, que definirá la Ordenanza General, considerando tres aspectos básicos, la ubicación del proyecto, su tamaño y su destino. En base a dichos parámetros se establecerá la demanda de espacio público asociada a cada proyecto y, por tanto, la cantidad o monto del aporte que deberá efectuar, equivalente al valor de la superficie de terreno que le correspondería. Se establece que los aportes contemplados en el presente proyecto son los únicos exigibles, señalando además que no podrán formularse otras exigencias de pagos o de ejecución de obras o contribuciones que no tengan origen legal.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La presente modificación no tiene impacto presupuestario.”.

- Posteriormente, se presentó un informe financiero referido a indicación sustitutiva, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 26 de mayo de 2015, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La indicación sustitutiva en referencia, tiene por objeto sustituir íntegramente el texto del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcción, mediante la cual se busca implementar un sistema de aportes al espacio público aplicable a todos los proyectos de construcción, incorporando lo siguiente:

1. Se establece con carácter de indispensable, que todos los proyectos, sea que generen crecimiento urbano en extensión (incorporación de nuevo suelo) o por densificación (incremento de densidad de ocupación del suelo), se hagan cargo del impacto en su entorno, para lo cual se establecen mitigaciones, las cuales deben ser predictibles y ágiles en su tramitación y materialización.

2. En lo relativo a mitigaciones, la indicación establece:

a. La exigencia a los desarrolladores de proyectos, de la presentación de Informes de Impacto Vial (o Informe de Mitigación) ante la SEREMI de Transportes respectiva al em-

plazamiento del proyecto para su sanción, para determinar el impacto sobre el transporte local, estableciendo en su caso las medidas que permitan mantener unos niveles de servicio similares a los preexistentes.

Estos informes deben contemplar, a lo menos, las características del proyecto, la definición del área de influencia y las medias que se relacionan con la gestión, operación e infraestructura de transporte, público y privado, y sus servicios conexos (tales como soluciones de semaforización, señalización, mejoramiento vial, bienes destinados al uso del transporte público, etc.).

b. Las mitigaciones propuestas, en conjunto con las medidas consideradas en el plan de inversiones en transporte y espacio público y en el Plan Maestro, deben permitir neutralizar los efectos negativos del proyecto sobre el sistema de transporte local en el área de influencia.

c. La indicación distingue entre Mitigaciones Directas e Indirectas, donde las directas, corresponden a las obras que se exigen a los proyectos para hacerse cargo del impacto que se genera en el entorno inmediato sobre el sistema de transporte local, acotado al área de influencia definida, y las indirectas corresponden a los fondos exigidos a los proyectos que generen crecimiento urbano por densificación, para ser invertidos en obras en el espacio público (como vialidades y parques), que contribuyen a resolver el impacto urbano de tales proyectos. Se mantiene así el concepto de la mitigación en dinero, a invertir en una cartera de obras y medidas priorizadas y valorizadas de un plan. Cabe señalar, que cuando se trata de proyectos por extensión (loteos), éstos ceden directamente suelo.

d. El proyecto contempla que la metodología y procedimiento para evaluar los informes se fijará mediante reglamento conjunto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Los informes serán aprobados mediante Resolución, la cual deberá consignar las características del proyecto, las medidas de mitigación, y la posibilidad de contemplar etapas y de garantizar las obras respectivas.

e. La vigencia de la Resolución será de tres años previo la obtención de permisos de urbanización o edificación, tras cuya obtención, se extenderá la vigencia hasta un máximo de 5 años para efectos de solicitar la recepción definitiva de obras, la cual no podrá cursarse de no acreditar la ejecución conforme de las medidas de mitigación contenidas en la Resolución que aprueba el Informe de Mitigación. No obstante, la DOM deberá autorizar ventas y adjudicaciones antes de la recepción definitiva mediante un certificado de mitigación local garantizada, siempre que la Resolución lo hubiera admitido y se hubieran caucionado las garantías previstas.

f. El MTT mantendrá en su sitio web todos los informes de mitigación y las Resoluciones finales dictadas por sus SEREMIS.

3. En cuanto a los aportes recaudados por concepto de mitigación indirecta se establece:

a. Que estos deben calcularse en relación al tamaño del proyecto, su destino, localización e intensidad de uso de suelo, bajo las condiciones que determina la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), con un tope del monto equivalente al 44% del avalúo fiscal del terreno en que se emplace el proyecto.

b. Que los recursos aportados solo podrán invertirse en las obras que incluya el Plan de Transporte y Espacios Públicos por cada ciudad. Este Plan será aprobado por el Concejo Comunal en las ciudades “unicomunales” y por un Concejo Regional, en las ciudades que abarcan varias comunas y que quedan regidas por un plan regulador metropolitano o intercomunal, con intervención de los Municipios respectivos y aprobación de la mayoría de

sus Alcaldes.

c. En ambas escalas, la indicación propone que los recursos se administren en un fondo especial de administración separada y diferenciada, por un Municipio o Corporación Regional, según corresponda a ciudades unicomunales o comunas incluidas en un plan regulador intercomunal o metropolitano, debiendo el ente administrador dar cuenta anual detallada de los fondos y sus usos, con transparencia activa.

d. Se establece que al menos el 70% de los aportes recaudados se invertirán en transporte, siendo el Municipio o el Gobierno Regional, en su caso, quien determinará que parte del remanente será destinado a la inversión en otros espacios públicos. Asimismo, el 30% de los recursos recaudados deberán destinarse a la ejecución de obras situadas en la comuna de emplazamiento del proyecto que los generó.

4. En lo referido a zonas de saturación vehicular:

a. La indicación establece que los SEREMIS de Transportes pueden declarar como zonas de saturación vehicular aquellos sectores con severa congestión de flujo vehicular, las cuales se definen por oficio o a propuesta de los Municipios, sobre la base de mediciones objetivas de saturación.

b. En estas zonas los Municipios deberán elaborar un Plan Maestro de Mitigaciones de transporte que incluya obras y medidas de gestión de tránsito, priorizadas y valorizadas. Este Plan debe ser aprobado por el SEREMI de Transportes respectivo.

c. En estas zonas, el 70% del aporte debe destinarse a la ejecución del Plan Maestro de Mitigaciones de Transporte y el 30% restante, a la ejecución de obras y medidas del Plan de Inversiones en Transporte y Espacio Público.

5. Para los casos en que los planos reguladores intercomunales establezcan nuevas áreas urbanas o de extensión urbana, mediante la indicación se establece, que se podrán fijar condiciones adicionales de urbanización y equipamiento para el desarrollo de proyectos que en ellas se emplacen, incluyendo por ejemplo obras de urbanización fuera del terreno del proyecto, obras en el sistema de transporte o de mejoras de espacio público, la inclusión de tipos de vivienda y usos de suelo, equipamientos u otros que promuevan la integración social, todo lo cual se determinará de acuerdo a un Estudio de Impacto Urbano y las reglas de la Ordenanza General. En estos casos, para las mitigaciones directas, se debe considerar el área de influencia la red de vías, existentes o proyectadas, que conectan la nueva área con el territorio o sector con el cual interactúa funcionalmente.

6. En los casos que el interesado prefiera ejecutar obras del Plan de Inversiones de Transporte y Espacio Público o del Plan Maestro de Mitigaciones de Transporte, cuya valorización sea mayor al aporte que le corresponde enterar, podrá acoger dicho excedente a la modalidad de aporte reembolsable que se establece para estos efectos, debiendo la autoridad en tal caso, devolver el exceso aportado en un plazo que no supere los 15 años.

7. Para regir las mitigaciones, la indicación establece los siguientes principios aplicables:

a. Universalidad, que atiende a todo proyecto, privado o público, que genere impacto debe mitigarlo;

b. Proporcionalidad, referido a que la mitigación debe ser equivalente a las externalidades producidas por los proyectos, es decir, a mayor impacto, mayor mitigación. De igual modo, se establece que las mitigaciones no deben incorporar los déficit históricos de infraestructura, de los cuales debe hacerse cargo el Estado.

c. Predictibilidad: El cálculo de las mitigaciones debe realizarse de manera objetiva, y

en base a procedimientos estándares predefinidos, que permitan conocer su costo con antelación a la decisión de inversión.

8. Se simplifica la valoración de Suelo, pues mediante la indicación sustitutiva se establece el uso del avalúo fiscal para el cálculo de mitigaciones, pues constituye una cifra conocida, que otorga predictibilidad y eficiencia al sistema.

9. Se amplía la figura del Plan de Detalle para fijar con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes regulares comunales e intercomunales, reemplazando a los planos seccionales. Mediante el cambio propuesto, se profundiza la figura y se les faculta para fijar con exactitud el diseño y características de los espacios públicos, los límites de las distintas áreas del plan, y el caso de planes reguladores y seccionales, el agrupamiento de edificios y las características arquitectónicas de los proyectos a realizarse en ciertos sectores, lo cual facilitará los procesos de mitigación.

10. La indicación, con el objeto de resguardar la seriedad e idoneidad profesional de quienes elaboren los Informes, crea en la Ley Nro. 18.696, el Registro de Consultores en Informes de Mitigación de Impacto Vial, de carácter público y permanente y que registrará para todo el territorio nacional, a cargo de la Subsecretaría de Transportes, incorporando en su articulado las regulaciones respecto de, la inscripción en el Registro en cuanto a requisitos necesarios e inhabilidades, así como, respecto procedimientos y sanciones que regulen el actuar de estos entes.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente modificación no tiene impacto presupuestario.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, referido al artículo 175 contenido en el artículo primero, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Primero.— Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:

1) Agrégase el siguiente artículo 28 ter, nuevo:

“Artículo 28 ter.— Asimismo, a través de planos de detalle subordinados a los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, podrán fijarse con exactitud el diseño y características de los espacios públicos, los límites de las distintas zonas o áreas del plan y, en el caso de los planes reguladores comunales y seccionales, el agrupamiento de edificios y las características arquitectónicas de los proyectos a realizarse en sectores vinculados con monumentos nacionales, en inmuebles o zonas de conservación histórica o en sectores en que el plan regulador exija la adopción de una determinada morfología o un particular estilo arquitectónico de fachadas.

Estos planos de detalle serán elaborados y aprobados conforme señala el artículo prece-

dente, con los siguientes cambios:

- a) Deberán contener una breve memoria y disposiciones reglamentarias.
- b) Se deberá realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores afectados para exponer la propuesta de plan de detalle a la comunidad, en la forma establecida en la ordenanza de participación ciudadana de la respectiva Municipalidad.
- c) Antes de su aprobación, se expondrán a la comunidad por un plazo de treinta días, vencido el cual los interesados podrán formular observaciones escritas y fundadas hasta por otros treinta días, aplicándoseles lo previsto en el artículo 43.”.
- 2) Deróganse los incisos primero y tercero del artículo 46.
- 3) Sustitúyese la palabra “Planos” por “Planes” en el artículo 75.
- 4) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 129, la expresión “y adjudicaciones de sitios” por “y adjudicaciones de lotes”.
- 5) Modifícase el artículo 134 de la siguiente forma:
 - a) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “cuando las obras de alimentación y desagüe que deban ejecutarse”, por la siguiente: “cuando las obras que deban ejecutarse”.
 - b) Agrégase, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“La Ordenanza General establecerá los estándares mínimos de obras de urbanización exigibles fuera del terreno propio, cuando se trate de proyectos desvinculados de la vialidad existente, para los efectos de su adecuada inserción urbana, o su conectividad cuando se trate de proyectos en el área rural conforme al artículo 55.”.
- 6) Sustitúyese la palabra “Planos” por “Planes” en el inciso primero del artículo 140.
- 7) Intercálase el siguiente Título V, nuevo, entre el Título IV y el Título Final, pasando los actuales artículos 168, 169 y 170 a ser artículos 187, 188 y 189, respectivamente:

“TÍTULO V

De las mitigaciones y aportes al espacio público

Capítulo I

Principios aplicables a las mitigaciones y aportes

Artículo 168.– Los siguientes principios serán aplicables a este Título:

- a) Universalidad: Todos los proyectos inmobiliarios públicos y privados deberán mitigar y/o aportar conforme las reglas del presente Título.
- b) Proporcionalidad: Las mitigaciones deberán ser equivalentes a las externalidades efectivamente generadas por el proyecto y no se harán cargo de los déficits históricos de infraestructura. Los aportes se ajustarán a la densidad y el destino del proyecto.
- c) Predictibilidad: Las mitigaciones y aportes se calcularán según métodos objetivos y en base a procedimientos y plazos predefinidos y estandarizados. La Administración velará porque puedan conocerse en forma oportuna las obras y aportes que se exigirán.

Artículo 169.– Para los efectos de este Título se entenderá por crecimiento urbano por extensión, el proceso que incorpora nuevo suelo urbanizado a consecuencia de un loteo; y por crecimiento urbano por densificación, el proceso que incrementa la intensidad de ocupación del suelo, sea como consecuencia del aumento de sus habitantes, ocupantes o edificación.

Lo anterior, se aplicará tanto a los proyectos ubicados dentro de los límites urbanos, como a los situados fuera de ellos y autorizados conforme lo dispuesto en esta ley.

Capítulo II

De las mitigaciones directas

Artículo 170.— Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o por densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local deberán mitigarlos a través de la ejecución de medidas relacionadas con la gestión e infraestructura del transporte público y privado y los modos no motorizados, y sus servicios conexos, entendiendo que esto incluye soluciones como las siguientes: pistas exclusivas para buses, terminales, paraderos, semaforización, señalización, habilitación de ciclovías y mejoramientos o adecuaciones a la vialidad.

Estas medidas de mitigación considerarán los impactos del proyecto sobre el sistema de movilidad local, dentro de su área de influencia, propendiendo a que tras su puesta en operación aquél mantenga sus estándares de servicio en un nivel semejante al existente, considerando las características de la zona en que se emplaza y resguardando la circulación segura de peatones y medios de transporte, las condiciones de accesibilidad del proyecto, su interacción con el sistema de movilidad y su inserción armónica con el entorno urbano.

El área de influencia se definirá a partir de la dispersión de los flujos vehiculares o peatonales, inducidos por el proyecto en la vialidad circundante, considerada desde los accesos y, como máximo, hasta la octava intersección. Para este efecto, se considerarán todas las intersecciones, salvo aquellas que incluyan calles sin salida, pasajes o calles peatonales. Excepcionalmente, el área podrá extenderse hasta la duodécima intersección tratándose de dos o más proyectos cercanos en su localización que presenten, en forma conjunta, un informe de mitigación de impacto vial, en adelante, informe de mitigación, o de proyectos individuales que induzcan mil o más viajes en transporte privado o tres mil o más viajes totales por hora, al menos en un periodo del día.

En el caso de los proyectos de loteos, se considerará un área de influencia comprendida desde los accesos y, como máximo, hasta la vigésima intersección en que se realiza una dispersión del flujo vehicular o peatonal, conforme lo establezca el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 171. Para este efecto, se considerarán todas las intersecciones, salvo aquellas que incluyan calles sin salida, pasajes o calles peatonales.

Los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, corresponderán al total de viajes en transporte privado y público, como también en modos no motorizados, como lo es la bicicleta y caminata, todos ellos obtenidos a partir de las tasas de generación o atracción de viajes que mejor reflejen la actividad, ubicación, periodo de mayor intensidad y temporalidad del proyecto, para lo cual el reglamento especificará los parámetros y mantendrá actualizado sus valores de acuerdo a lo que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La estimación de los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, en los términos indicados anteriormente, será implementada en un sistema electrónico que establecerán los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones para este efecto.

Artículo 171.— Todos los proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o por densificación deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170. A través de este sistema, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones indicará si el titular debe elaborar un informe de mitigación de impacto vial. En caso positivo, éste se presentará y tramitará, a través del mismo sistema, ante la autoridad que corresponda conforme al inciso siguiente.

El informe de mitigación se elaborará y evaluará conforme al procedimiento y a la meto-

dología que fije el reglamento expedido por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, aplicando los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización. Atendiendo a las características y el impacto que pueda producir el proyecto en el área de influencia, dicho reglamento:

a) Establecerá categorías diferenciadas de informes, en función de los flujos vehiculares y peatonales inducidos por el proyecto, pudiendo fundadamente reducir los plazos máximos contemplados en el artículo 172 para una o todas las categorías;

b) Fijará las condiciones para que dos o más proyectos que sean cercanos en su localización puedan realizar un informe de mitigación conjunto, a propuesta de los interesados o de la autoridad respectiva;

c) Determinará en qué categorías los informes podrán ser confeccionados por los proyectistas y deberán ser presentados, a través del sistema electrónico, ante la unidad municipal encargada de la función de tránsito y transporte públicos, en adelante, Dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal, y en cuáles deberán ser presentados, a través del mismo sistema, ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y elaborados por un consultor inscrito en el registro que, para estos efectos, llevará la Subsecretaría de Transportes;

d) Definirá los proyectos que no requerirán elaborar informes de mitigación por no producir alteraciones significativas en el estándar de servicio del sistema de movilidad local, y

e) Detallará el contenido del informe de mitigación del proyecto, que deberá incluir sus características y área de influencia y la justificación de las medidas de mitigación propuestas, representadas gráficamente, todo ello de conformidad a la metodología definida por el reglamento.

Las medidas propuestas en el informe, en conjunto con la ejecución de las consideradas en el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, deberán mitigar los efectos del proyecto sobre el sistema de movilidad dentro del área de influencia para que sus estándares de servicio tengan un nivel semejante al existente, de acuerdo a las características de la zona en que se inserta. El proyecto no podrá recepcionarse si no se han materializado las obras del plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público cuya ejecución hubiere previsto el informe.

Artículo 172.– El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o el Director de Tránsito y Transporte Públicos Municipal, según corresponda, tendrá un plazo máximo de sesenta días para aprobar, observar o rechazar el informe de mitigación mediante resolución fundada, previa consulta a los demás órganos competentes, incluyéndose, en el caso de las Municipalidades, la Dirección de Obras Municipales, los cuales deberán remitir sus respuestas en un plazo máximo de treinta días, contado desde el envío del respectivo informe. Vencido este plazo sin que se hayan evacuado dichas respuestas, la autoridad correspondiente estará facultada para pronunciarse directamente sobre la solicitud.

Si el informe fuese observado, el titular del proyecto tendrá un plazo máximo de treinta días para presentar el informe corregido, debiendo el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o el Director de Tránsito y Transporte Públicos Municipal, según proceda, pronunciarse en un plazo máximo de treinta días, previa repetición de la consulta que exige el inciso anterior. En este caso, los organismos tendrán un plazo máximo de quince días para pronunciarse, contado desde el envío del respectivo informe corregido. Vencido este plazo sin que se hubieran evacuado dichas respuestas, la autoridad correspondiente podrá pronunciarse directamente sobre la solicitud.

La autoridad respectiva, de oficio o a petición del interesado, en este último caso cuando el plazo sea establecido en su favor, podrá prorrogar fundadamente los plazos señalados en los incisos anteriores, por igual periodo y sólo una vez, siempre que la complejidad del informe lo justifique.

Vencidos los plazos o las prórrogas sin que hubiere pronunciamiento por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o el Director de Tránsito y Transporte Públicos Municipal, el informe de mitigación se entenderá aprobado, lo que deberá certificarse a petición del interesado, sin más trámite.

La resolución que apruebe el informe de mitigación deberá consignar las características del proyecto, las medidas de mitigación aprobadas, la posibilidad de considerar etapas con mitigaciones parciales y la de garantizar las obras a ejecutar. En contra de la resolución que apruebe o rechace el informe de mitigación, se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Tratándose de los Directores de Tránsito y Transporte Públicos Municipal podrá además reclamarse de la legalidad de lo obrado ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva, debiendo cumplir para ello las normas sobre plazos y tramitación contempladas para el recurso jerárquico en la ley N° 19.880.

La resolución que apruebe el informe de mitigación o el certificado emitido por el sistema que acredite que el proyecto no requiere de dicho informe, deberá acompañarse al solicitar los permisos de urbanización o edificación o las autorizaciones correspondientes. La resolución tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de su notificación y deberá ser revisada si el proyecto experimenta modificaciones, para verificar la suficiencia de las medidas. Una vez obtenido el permiso respectivo, la resolución extenderá su vigencia hasta completar, como máximo, un total de diez años para efectos de solicitar la recepción definitiva de las obras. Si vencido ese plazo no se pide la recepción, o si habiendo sido solicitada ésta es rechazada, el titular del proyecto deberá presentar un nuevo informe de mitigación y cumplir las medidas que se dispongan al aprobarlo para obtener la recepción definitiva. Lo anterior, no afectará las etapas con mitigaciones parciales ya ejecutadas y recepcionadas, cuando la resolución aprobatoria del informe las hubiere considerado.

Artículo 173.— Las Direcciones de Obras Municipales no podrán cursar la recepción del proyecto sin que previamente se acredite, por parte del interesado, la ejecución de las medidas contenidas en la resolución que apruebe el informe de mitigación, aplicándose al titular del proyecto lo previsto en el artículo 136 de esta ley. En caso que la resolución haya considerado etapas con mitigaciones parciales, la recepción de cada etapa requerirá de la ejecución conforme de sus respectivas mitigaciones.

No obstante, la Dirección de Obras deberá autorizar ventas y adjudicaciones antes de la recepción definitiva mediante un certificado de mitigación local garantizada, siempre que la resolución que apruebe el informe de mitigación así lo admita. Para tales efectos, el interesado deberá presentar los proyectos y presupuestos aprobados por los organismos competentes, pudiendo la Dirección incrementar, por resolución fundada, el valor a garantizar hasta en un 50% considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello en conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de esta ley.

Las garantías caucionarán la correcta ejecución de las medidas de mitigación dentro del o los años siguientes a su emisión, sin que su materialización pueda exceder de los diez años a que se refiere el inciso sexto del artículo 172, y podrán consistir, indistintamente, en

una boleta bancaria o una póliza de seguro cuyo período de vigencia exceda en seis meses al plazo para su ejecución. Las instituciones bancarias o aseguradoras que hubieren emitido el respectivo documento de garantía pagarán los valores garantizados con el solo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de este plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las medidas de mitigación garantizadas en la forma y plazos que establezca la Ordenanza General de esta ley.

Artículo 174.— Los informes de mitigación que se presenten y las resoluciones finales que recaigan sobre ellos, tramitados a través del sistema electrónico a que se refiere el artículo 170, se encontrarán a disposición permanente del público en los sitios electrónicos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de los respectivos Municipios, según corresponda, conforme dispone el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones y las Direcciones de Tránsito y Transporte Públicos, según sea el caso, serán las encargadas de mantener dicha información actualizada.

Capítulo III

De los aportes al espacio público

Artículo 175.— Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley, directamente, o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la Municipalidad respectiva, para las finalidades y en la forma que se establecen en los artículos siguientes. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto en la forma que disponga la Ordenanza General.

Artículo 176.— Cada Municipio elaborará un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, que contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbanas. Para estos efectos, el Municipio contará con la asistencia técnica de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El plan deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal respectivo. Una vez aprobado, será promulgado por el Alcalde, quien remitirá copia al gobierno regional.

Las Municipalidades podrán solicitar al gobierno regional la elaboración de estos planes o también incluirlos en la formulación o actualización del plan comunal de desarrollo a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 177.— En las áreas metropolitanas o que estén incluidas en un plan regulador metropolitano o intercomunal las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, con consulta a las Municipalidades respectivas, elaborarán un proyecto de plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, análogo al previsto en el artículo precedente, pero que contendrá proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación de nivel intercomunal o asociadas a éstos.

El Intendente someterá este proyecto a la aprobación de los Alcaldes de las comunas

incluidas en el área correspondiente. Obtenida la conformidad de la mayoría absoluta de aquéllos, el plan será presentado al consejo regional y promulgado por el Intendente luego de su aprobación, remitiendo copia a las Municipalidades respectivas.

Artículo 178.— Los planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público deberán actualizarse periódicamente, en un plazo no mayor a diez años, y cuando se apruebe un nuevo instrumento de planificación comunal o intercomunal, siguiendo el mismo procedimiento señalado en los artículos precedentes.

Artículo 179.— Los aportes deberán pagarse en dinero, en forma previa a la recepción municipal del proyecto. Tratándose de cambios de destino o modificaciones o ampliaciones del giro de la patente comercial de una propiedad, los aportes deberán pagarse antes del otorgamiento de la autorización respectiva.

Alternativamente, el interesado podrá solicitar que el aporte se materialice a través de la ejecución de estudios de prefactibilidad, proyectos de ingeniería y/o de arquitectura, medidas operacionales para el transporte público o privado y los modos no motorizados, obras de infraestructura pública u otras medidas, con tal que lo propuesto esté incluido en el plan comunal o intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público. Podrán, también, proponerse estudios, proyectos, obras y medidas que no estén considerados en estos planes pero sean coherentes con ellos, siempre y cuando no correspondan a mitigaciones directas que deba ejecutar el proyecto. En tal caso, el Alcalde deberá someterlos a la aprobación del Concejo Municipal, requiriendo de un informe favorable previo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones cuando se trate de estudios, proyectos, obras y medidas de nivel intercomunal.

La solicitud deberá presentarse a través del sistema electrónico especificado en el artículo 170, pudiendo tramitarse en conjunto con el informe de mitigación, e incluirá un presupuesto detallado del costo de ejecución, en los términos que establezca el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 171. La Municipalidad deberá aprobar, rechazar u observar la solicitud, previa consulta a los demás órganos competentes, aplicándose los mismos plazos que señala el artículo 172, incluidas las posibles prórrogas. Tratándose de estudios, proyectos, obras y medidas incluidos en los planes intercomunales, la aprobación requerirá del informe favorable de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones. Vencidos los plazos o sus prórrogas sin pronunciamiento municipal, regirá lo contemplado en el artículo 64 de la ley N° 19.880. Se aplicará a las solicitudes y a las resoluciones finales que recaigan sobre ellas lo dispuesto en el artículo 174 de esta ley, correspondiendo a la Municipalidad mantener esta información actualizada.

Aprobada la solicitud y su presupuesto la Municipalidad y el interesado no podrán reclamar, posteriormente, un aporte adicional o un reembolso del aporte alegando que la obra tuvo un costo inferior o superior al valor que se debía pagar.

Los estudios, proyectos, obras y medidas que se materialicen de acuerdo a los tres incisos anteriores deberán ejecutarse en forma previa a la recepción municipal del proyecto a que corresponden los aportes pertinentes, aplicándoseles lo dispuesto en el artículo 173 de esta ley.

Artículo 180.— Los aportes serán recaudados por el Municipio respectivo, el que deberá mantenerlos en una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal.

Aquéllos estarán destinados única y exclusivamente a los siguientes fines:

a) Ejecución de obras identificadas en los planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, incluida la construcción de las nuevas áreas verdes o espacios públicos allí indicados;

b) Pago de expropiaciones que sean necesarias para la materialización de dichas obras;

c) Actualización de los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, desarrollo de los instrumentos de planificación que sean necesarios para su ejecución y elaboración de los proyectos de las obras, y

d) Gastos de administración e inspección, incluidos aquellos en personal, hasta por el 10% de los fondos recaudados.

Al menos el 70% de los aportes percibidos, deducidos los gastos de administración, deberán ser invertidos en movilidad. La Municipalidad determinará qué parte del remanente será destinado a la inversión en otros espacios públicos.

En las comunas donde exista un plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, al menos el 40% de los aportes recaudados anualmente deberá destinarse a la ejecución de obras incluidas en dicho plan intercomunal. Para estos efectos, la Municipalidad deberá ejecutar esas obras directamente o transferir los recursos a alguna de las entidades competentes para ejecutarlas mediante un convenio mandato. En este último caso, la entidad receptora solo podrá emplear los recursos en los fines señalados en este artículo.

Por resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, y previa solicitud de la Municipalidad interesada, el porcentaje establecido en el inciso precedente podrá ser modificado para la ejecución de obras determinadas, considerando la priorización establecida en el plan.

Artículo 181.— En sus rendiciones de cuentas anuales, las Municipalidades darán una explicación circunstanciada del uso, situación y movimiento de todos y cada uno de los aportes recaudados, debiendo publicarse tales rendiciones conforme dispone el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Se incluirán dentro de esta rendición las medidas de mitigación a que se refiere el artículo 170 y los estudios, proyectos, obras y medidas que regula el artículo 179, recepcionadas y garantizadas y las incluidas en los permisos aprobados, consignando las garantías a que alude el artículo 173 que obren en poder del Municipio y la situación de los fondos obtenidos por el cobro de garantías.

Artículo 182.— Tratándose de proyectos que incrementen el coeficiente de constructibilidad a través de beneficios urbanísticos conferidos por esta ley, su Ordenanza General o el instrumento de planificación territorial, el avalúo fiscal del terreno sobre el cual se calculará el porcentaje a ceder se aumentará en la misma proporción del beneficio obtenido.

Capítulo IV

De la mitigación y los incentivos en los instrumentos de planificación territorial

Artículo 183.— Cuando los planes reguladores intercomunales establezcan nuevas áreas urbanas o de extensión urbana podrán determinar condiciones adicionales de urbanización y equipamiento para el desarrollo de los proyectos que se emplacen en ellas, incluyendo la ejecución de obras de urbanización fuera del terreno en que se ubica el proyecto, la ejecución de obras o medidas en el sistema de movilidad urbana o que mejoren los espacios públicos, la inclusión de tipos de vivienda o usos de suelo en sus proyectos, la materialización o mejoramiento de equipamientos públicos u otras medidas que promuevan la integración

social, todo lo cual se determinará de acuerdo con un estudio de impacto urbano y las reglas que establezca la Ordenanza General.

El cumplimiento de las condiciones deberá garantizarse mediante cauciones que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 173 y su incumplimiento acarreará, además de su cobro, la caducidad de las autorizaciones otorgadas y no ejecutadas.

En estos casos deberá considerarse el área de influencia total del proyecto para efectos de las mitigaciones directas que regula el Capítulo II de este Título, incorporando, a lo menos, la red de vías estructurantes existentes o proyectadas con las que se conectarán las nuevas áreas y el territorio o sector geográfico con el cual interactuarán funcionalmente.

Artículo 184.— Los planes reguladores comunales podrán otorgar incentivos en las normas urbanísticas aplicadas en todo o parte de su territorio condicionadas al desarrollo de espacios públicos o el mejoramiento de los ya existentes, a la materialización, reparación o mejoramiento de equipamientos públicos, a la instalación o incorporación de obras de arte en el espacio público o al cumplimiento de otras condiciones que induzcan o colaboren en el mejoramiento de los niveles de integración social urbana.

El cumplimiento de las condiciones anteriores será requisito para la recepción de los proyectos, aplicándoseles lo dispuesto en el artículo 173.

La aprobación de un plan con estos incentivos dejará sin aplicación en el territorio planificado los artículos 63, 107, 108 y 109 de esta ley.

Capítulo V

De los aportes urbanos reembolsables

Artículo 185.— Cuando un interesado proponga ejecutar un estudio, proyecto, obra o medida del plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, conforme admite al artículo 179 de esta ley, y el costo aprobado sea mayor al aporte que le corresponda enterar, podrá acoger dicho excedente a la modalidad de aportes reembolsables.

Artículo 186.— Para los efectos señalados en el artículo anterior, el interesado firmará un convenio con la Municipalidad respectiva. En dicho Convenio se establecerá:

- a) Los estudios, proyectos, obras o medidas a ejecutar y su costo;
- b) El valor a reembolsar y su plazo de devolución por parte de la Municipalidad, que no podrá superar los quince años, y
- c) La forma en que la Municipalidad reembolsará dichos aportes.

Las devoluciones se entregarán a la persona que se designe en el respectivo convenio, deberán ser en dinero o pagarés reajustables y equivaldrán al valor inicial reajustado.”.

8) Introdúcese el siguiente artículo 190, nuevo:

“Artículo 190.— Los plazos de días contenidos en esta ley en que no se indique expresamente que se trata de plazos de días hábiles, son de días corridos.

Con todo, siempre que el último día de un plazo contemplado en esta ley sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”.

Artículo Segundo.— Incorpóranse los siguientes artículos 5° a 17, nuevos, a la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros:

“Artículo 5°.— Créase un registro de consultores en informes de mitigación de impacto vial a cargo de la Subsecretaría de Transportes, que lo administrará. El registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. No obstante, las solicitudes de inscripciones y de modificaciones al registro se presentarán y tramitarán ante la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante

SEREMI, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en el reglamento que al efecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La inscripción realizada en cualquier región permitirá al consultor presentar informes en todo el país.

En contra de las resoluciones emitidas por las SEREMI en el procedimiento de inscripción podrán deducirse los recursos generales contemplados en la ley N° 19.880. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Subsecretario de Transportes.

Artículo 6°.- Solo podrán inscribirse en el registro y permanecer inscritas en él las personas naturales y jurídicas que cumplan los requisitos que en cada caso se señalan:

I. Las personas naturales que:

a) Acrediten estar en posesión del título profesional de ingeniero civil con mención en transportes o ingenierías similares, u otros profesionales con posgrado o postítulo en transporte. Con todo, el título profesional deberá ser de una carrera con un currículum de a lo menos ocho semestres de duración;

b) No estén afectas a alguna inhabilidad establecida en el artículo 7°, y

c) Acrediten una experiencia mínima de tres años en la elaboración o revisión de proyectos de ingeniería de transporte.

II. Las personas jurídicas que:

a) Sean sociedades de personas, cuando al menos uno de los socios cumpla con los requisitos profesionales y de habilidad establecidos en el párrafo anterior.

b) Sean sociedades anónimas, cuando a lo menos uno de los socios miembros de su directorio cumpla con los requisitos profesionales y de habilidad establecidos en el párrafo precedente.

c) Sean otras sociedades, nacionales o extranjeras, en las cuales a lo menos un socio, director, representante o agente cumpla con los requisitos profesionales y de habilidad exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 7°.- Las inhabilidades para inscribirse y permanecer en el registro serán las siguientes:

a) Ser funcionario o estar empleado a cualquier título en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sus Secretarías Regionales u organismos dependientes o cualquiera de los demás órganos que deban ser consultados a propósito de los informes de mitigación de impacto vial conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva.

c) Haber sido sancionado con la eliminación o tener la inscripción suspendida en este registro.

Las inhabilidades derivadas de una condena penal o administrativa quedarán sin efecto transcurridos cinco años desde el término del cumplimiento de la pena o sanción.

Artículo 8°.- Los consultores que regula esta ley no podrán elaborar informes de mitigación de impacto vial que vayan a ser presentados en Municipalidades en las que ellos o cualquiera de las personas que les presten servicios sean funcionarios o tengan alguna relación contractual, hasta pasados dos años desde que dicho vínculo haya cesado.

Tratándose de personas jurídicas se aplicará la misma restricción si sus socios, administradores o personas que les presten servicios, reúnen las calidades antes señaladas.

Artículo 9°.- Se considerará como infracción leve, y se sancionará con amonestación por escrito, no comunicar al registro cualquier modificación de antecedentes personales que incidan en el cumplimiento de los requisitos de inscripción o las causales de inhabili-

dad. La comunicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la modificación.

Artículo 10.— Las siguientes actuaciones del consultor serán constitutivas de infracciones graves y se sancionarán con la suspensión del registro, hasta por el plazo de un año:

a) Reincidir en la comisión de alguna infracción leve dentro de un periodo de tres años.
b) Emitir un informe en contravención con las normas reglamentarias que regulan los informes de mitigación de impacto vial.

c) Emitir informes con antecedentes o datos incompletos, cuya omisión pudiera afectar la correcta evaluación de las medidas de mitigación propuestas.

Artículo 11.— Las siguientes actuaciones del consultor serán constitutivas de infracciones gravísimas y se sancionarán con multa de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales a beneficio fiscal, suspensión de entre uno y tres años y/o la eliminación del registro:

a) Reincidir en la comisión de alguna infracción grave dentro de un periodo de tres años.
b) Actuar encontrándose afectado por alguna causal de inhabilidad o habiendo perdido alguno de los requisitos habilitantes para la inscripción en el registro.

c) Proporcionar información inexacta relativa al cumplimiento de los requisitos de inscripción u omitir información referida a este mismo punto.

d) Aportar datos o antecedentes falsos, respecto al levantamiento de la información, la simulación de los sistemas de transporte o la estimación de los impactos del proyecto analizado, induciendo a error o impidiendo la correcta evaluación de las medidas de mitigación propuestas en el informe emitido.

e) Ser condenado por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la elaboración de los informes de mitigación de impacto vial.

f) Emitir un informe en contravención con las normas legales que regulan los informes de mitigación de impacto vial.

g) Infringir lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley.

Artículo 12.— Las inhabilidades y sanciones que afecten a personas jurídicas se harán extensivas a la totalidad de sus socios, si se trata de sociedades de personas, y a sus directores, administradores y/o representantes, si se trata de sociedades anónimas u otras personas jurídicas. De igual manera, las inhabilidades y sanciones que afecten a una persona natural, socia de una sociedad de personas, o directora, administradora y/o representante de una sociedad anónima u otra persona jurídica, se harán extensivas a la respectiva persona jurídica.

Artículo 13.— Será competente para conocer de las infracciones en que incurran los consultores y aplicar las sanciones establecidas en la presente ley, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región en que se cometió la infracción.

El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse de oficio, cuando la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente tome conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna de las infracciones a que se refiere esta ley.

El procedimiento también podrá iniciarse mediante denuncia escrita, ante la Secretaría Regional Ministerial competente, formulada y suscrita por una persona interesada. Las denuncias deberán ser fundadas y contendrán una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, debiendo acompañarse copia de los antecedentes en que se fundan. De no cumplirse estos requisitos, la denuncia no será admitida a trámite.

Artículo 14.— El procedimiento sancionatorio se iniciará mediante una resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente en la que deberán constar los cargos precisos formulados contra el presunto infractor, la cual

se le notificará por carta certificada enviada al domicilio que tenga registrado, adjuntando los antecedentes en que se funda.

La formulación de cargos deberá señalar el modo en que se ha iniciado el procedimiento, una descripción de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, la norma eventualmente infringida y la disposición que establece la sanción asignada a la infracción. El presunto infractor tendrá un plazo de treinta días para formular descargos, contado desde la notificación.

Artículo 15.— Recibidos los descargos o transcurrido el término establecido para ello, la Secretaría Regional Ministerial examinará el mérito de los antecedentes y, en caso de ser necesario, ordenará la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. Los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia.

Artículo 16.— La resolución que ponga fin al procedimiento sancionatorio será fundada y resolverá todas las cuestiones planteadas, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones y defensas del imputado, debiendo declarar la sanción que impone al infractor o su absolución.

La resolución final deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se haya evacuado la última diligencia ordenada en el expediente.

Las sanciones se anotarán en el registro.

En contra de las resoluciones emitidas por las SEREMI en los procedimientos sancionatorios podrán deducirse los recursos generales contemplados en la ley N° 19.880. El recurso jerárquico se interpondrá ante el Subsecretario de Transportes.

Artículo 17.— Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en el plazo de dos años, respecto de las leves y graves, y de cuatro, tratándose de las gravísimas, contado desde la fecha en que se cometió la infracción.

El cobro de las multas aplicadas conforme a esta ley prescribirá a los dos años desde la fecha en que la respectiva resolución sancionatoria haya quedado a firme. Las demás sanciones se aplicarán de pleno derecho desde esa misma fecha.”.

Artículo Tercero.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006:

1) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el literal j) la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y en los literales k) y l) los correspondientes puntos finales “.”, por un punto y coma “;”.

b) Incorpóranse los siguientes literales m) y n), nuevos:

“m) Elaborar, aprobar, modificar y materializar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, y

n) Recaudar, administrar y ejecutar, en una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal, los aportes al espacio público que se perciban, de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula el mismo cuerpo legal.”.

2) Agrégase en el literal b) del inciso tercero del artículo 21, antes de la frase “los planos de detalle”, la expresión “el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y”.

3) Reemplázase el literal e) del artículo 24, por el siguiente:

“e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectivas;”.

4) Modifícase el artículo 26 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el literal c) la expresión final “, y” por un punto y coma “;”.

b) Intercálase el siguiente literal d), nuevo, pasando el actual literal d) a ser literal e):

“d) Aprobar, observar o rechazar los informes de mitigación de impacto vial o emitir opinión sobre ellos, a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y”.

5) Modifícase el artículo 63 de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el literal n) la expresión final “, y” por un punto y coma “;”.

b) Sustitúyese en el literal ñ) el punto final “.” por la expresión “, y”.

c) Incorpórase el siguiente literal o), nuevo:

“o) Aprobar, observar o rechazar las solicitudes de materializar los aportes al espacio público que contempla la Ley General de Urbanismo y Construcciones a través de la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas de acuerdo a lo que dispone el mismo cuerpo legal.”.

6) Modifícase el artículo 65 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el literal b), después de la expresión “y sus planos de detalle,”, la frase “el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y los estudios, proyectos, obras y medidas no incluidos en éstos que sean propuestos por los interesados conforme establece el artículo 179 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su caso,”.

b) Agrégase en el literal i), después de la expresión “de dicho concejo”, lo siguiente: “. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

7) Modifícase el inciso segundo del artículo 67 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el literal g) la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y en el literal h), el punto final por la expresión “, y”.

b) Agrégase, a continuación del literal h), el siguiente literal i), nuevo:

“i) Una relación detallada del uso, situación y movimiento de todos y cada uno de los aportes recibidos para la ejecución del plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la asignación de aportes en dinero a obras específicas, las obras ejecutadas, los fondos disponibles en la cuenta especial, la programación de obras para el año siguiente y las medidas de mitigación directa, estudios, proyectos, obras y medidas por concepto de aportes al espacio público recepcionadas y garantizadas y las incluidas en los permisos aprobados, consignando además las garantías a que alude el artículo 173 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que obren en su poder y la situación de los fondos obtenidos por el cobro de garantías.”.

8) Intercálase en el literal a) del inciso segundo del artículo 98, después de la expresión “presupuesto municipal”, la frase “, el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, en su caso,”.

Artículo Cuarto.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, Or-

gánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2005:

1) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en los literales i) y j), párrafo segundo, respectivamente, la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y el punto final “.”, por “, y”.

b) Agrégase el siguiente literal k), nuevo:

“k) Elaborar y aprobar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o los planes reguladores metropolitanos o intercomunales existentes en la región, consultando a las respectivas municipalidades.”.

2) Sustitúyese en la letra f) del artículo 20 la frase “y los planes seccionales” por la siguiente: “, los planes seccionales y los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público”.

3) Reemplázase en el literal o) del artículo 24 la expresión “y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales” por la frase “, los planos de detalle de planes reguladores intercomunales y los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público”.

4) Agrégase en el literal i) del artículo 30 ter el siguiente numeral 4 ter), nuevo:

“4 ter) Planes de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público.”.

5) Intercálase en el artículo 36 el siguiente literal c bis), nuevo:

“c bis) Aprobar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o los planes reguladores metropolitanos o intercomunales de la región, los que serán elaborados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, previa consulta a las municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Antes de la aprobación del consejo, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los alcaldes de las municipalidades correspondientes. El consejo regional deberá pronunciarse dentro del plazo de sesenta días, contado desde su recepción, transcurrido el cual se entenderá aprobado;”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.— Las mitigaciones viales y los aportes al espacio público que establecen los Capítulos I, II y III del Título V, que esta ley introduce a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo serán exigibles transcurridos dieciocho meses desde que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo 171 del mismo cuerpo legal.

Mientras no se cumpla dicho plazo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones evaluarán los estudios de impacto sobre el transporte urbano conforme a la Resolución Exenta N° 2.379, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2003, y a lo establecido en los artículos 2.4.3., 4.5.4., 4.8.3. y 4.13.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y los informes viales básicos, de acuerdo al D.S. N° 83, de 1985, y la Resolución Exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo segundo.— Si cumplido el plazo que establece el artículo precedente no se hubiere aprobado en una comuna el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, la municipalidad respectiva estará obligada a cobrar los aportes en dinero, pero no podrá destinarlos a ejecutar estudios, proyectos, obras y/o medidas; únicamente

estará facultada para emplear hasta un tercio de los aportes recaudados en la elaboración de dichos planes.

Si transcurridos otros dos años aún no se hubieren aprobado tales planes, las municipalidades también podrán utilizar los aportes recaudados para las siguientes finalidades:

a) El pago de las expropiaciones derivadas de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

b) Tratándose de comunas que formen parte de áreas metropolitanas o que estén normadas por un plan regulador metropolitano o intercomunal, en los proyectos, obras, medidas y estudios incluidos en el plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, y

c) En cuanto a comunas que estén normadas por un plan regulador, en financiar estudios de prefactibilidad, proyectos de ingeniería y/o de arquitectura, medidas operacionales para el transporte público o privado y los modos no motorizados, obras de infraestructura pública u otras medidas que sean coherentes con el plan regulador o, en su defecto, el plan comunal de desarrollo, propuestas por el alcalde y aprobadas y ejecutadas conforme al procedimiento establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 179 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Mediante el mismo mecanismo los interesados podrán solicitar que sus aportes se materialicen ejecutando estudios, proyectos, obras y/o medidas.

Artículo tercero.— Las municipalidades que carezcan de plan regulador, en todo o parte de su territorio, podrán incluir en sus planes comunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, tratándose de dichas zonas, proyectos, obras y medidas que sean coherentes con el plan comunal de desarrollo.

Artículo cuarto.— Los primeros planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público que se elaboren en cada comuna o territorio intercomunal o metropolitano deberán, antes de iniciarse su proceso de aprobación, ser sometidos por la autoridad que los elabore a una consulta pública durante treinta días.

Artículo quinto.— Los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda y Urbanismo deberán publicar y someter a consulta pública, durante treinta días, el proyecto del reglamento a que se refiere el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El reglamento deberá dictarse dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley.”.

Acordado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR PATRICIO WALKER, SEÑORA GOIC Y
SEÑORES ARAYA, BIANCHI Y MATTA, CON LA QUE INICIAN UN
PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
Nº 19.968, QUE CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA,
PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS
VÍCTIMAS EN EL ABANDONO DEL
PROCEDIMIENTO EN CAUSAS SOBRE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(10.690-07)*

FUNDAMENTOS

De acuerdo al texto vigente del inciso tercero de artículo 21 la inasistencia simultánea de la víctima y de la parte denunciada por actos de violencia intrafamiliar produce el archivo provisional de los antecedentes y si transcurre un año sin solicitud de reapertura del procedimiento se produce la causal del abandono con la consiguiente extinción de la acción.

En esta materia se debe tener presente que la ausencia de la víctima puede ser el resultado de una mayor vulnerabilidad y riesgo de nuevas agresiones e incluso de riesgo vital o de lesiones. La inhibición puede estar provocada por amenazas o nuevas agresiones. Ante esa posibilidad se debe realizar alguna mínima averiguación respecto a las razones de la ausencia y sólo entonces, dependiendo de la evaluación, podría decretarse el archivo provisional.

La posibilidad de pedir la reapertura en cualquier momento se aparta de la realidad de la violencia intrafamiliar y deja entregada a la propia víctima la iniciativa de su “cautela legal”. Después de producida la revelación de los hechos de violencia (con un efecto paralizador del procedimiento por la falta de concurrencia de las partes a las audiencias), se puede perder un tiempo valioso para inhibir una situación de riesgo subsistente o agravada, con consecuencias incluso irreversibles para las víctimas.

En un momento de alta sensibilidad ante la realidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, desde la perspectiva de la legislación actual la respuesta no es la adecuada.

Por lo anterior se propone una modificación al artículo 21 según la cual en las causas sobre violencia intrafamiliar si no concurre ninguna de las partes a las audiencias fijadas, de manera previa a la declaración de archivo provisional deben pasar los antecedentes al Consejo Técnico, para que se determine la conveniencia de una nueva citación o la verificación inmediata de la situación de riesgo de la víctima. En el mismo sentido, de comprobarse que existen niños, niñas o adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos se procederá a iniciar el procedimiento especial previsto en los artículos 68 y siguientes. (Procedimiento de protección de derechos).

PROYECTO DE LEY.

Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“En las causas sobre violencia intrafamiliar, de verificarse las circunstancias previstas en el inciso primero, el juez ordenará en la misma audiencia no realizada, que los antecedentes pasen al Consejo Técnico, para que éste determine si resulta necesaria una nueva

citación o la verificación inmediata de la situación de riesgo de la víctima, encomendando esta gestión a personas o instituciones que señale, por la vía más expedita posible. Si se comprueba que existen niños, niñas o adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos se procederá a iniciar el procedimiento especial previsto en los artículos 68 y siguientes”

(Fdo.): Patricio Walker Prieto, Senador.— Carolina Goic Borojevic, Senadora.— Pedro Araya Guerrero, Senador.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Manuel Antonio Matta Araguay, Senador.

5

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES ARAYA, ESPINA, HARBOE Y LARRAÍN,
CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE SUSTITUYE EL DECRETO LEY
N°321, DE 1925, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL
PARA LOS PENADOS
(10.696-07)**

En uso de nuestras facultades constitucionales tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que reemplaza el Decreto Ley N° 321 de 1925 que establece la libertad condicional para los penados.

Considerando:

1° El D.L. 321 de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, si bien ha sido objeto de diversas modificaciones, la última de ellas en 2014, mantiene en lo medular, la concepción de la pena y del condenado propia del año de su dictación, sin contener un enfoque de reinserción social como el que actualmente predomina en nuestro sistema. De hecho, basta con analizar el lenguaje utilizado para dar cuenta de lo anacrónico de esta legislación.

Por otra parte, si bien tenemos un Código Penal que data de 1874, ésta ha sido sustancialmente modificado a la fecha. Lo mismo sucede con otras normas que tratan la criminología como podría ser la Ley N° 18.216, que Establece penas que indica como substitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

De esta forma, queda en evidencia la necesidad de actualizar el D.L. 321 de 1925, a fin de recoger los avances que ha tenido la criminología a lo largo del siglo XX y el XXI, armonizando así de mejor manera el sistema jurídico penal en su integridad.

2° Que la libertad condicional es un beneficio que favorece la reinserción social a través del egreso anticipado y sujeto a supervisión de la autoridad para aquellas personas privadas de libertad que han demostrado avances en su proceso de intervención para la reinserción social.

Si bien en un comienzo, se puede considerar que la libertad condicional era concebida

“como complemento del régimen penitenciario de ejecución progresiva de las penas, dividido en períodos que iban desde el aislamiento extremo hasta el tratamiento en libertad, conocido también como sistema irlandés e instaurado en Chile por el ya derogado Reglamento Carcelario de 1928 (DS Justicia N° 805)”¹, hoy se concibe en términos completa-

mente distintos.

En efecto, en base al Reglamento sobre Establecimientos Penitenciarios, se puede decir que se considera a la libertad condicional simplemente como la última etapa de las “actividades y acciones para la reinserción social” que debe desarrollar la Administración Penitenciaria².

3° Los artículos 92 y 93 del Reglamento sobre Establecimientos Penitenciarios señalan que las actividades y acciones de reinserción social -entre las que se encuentra la libertad condicional -están orientadas a remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva y estarán dirigidas a las personas privadas de libertad o que se encuentren en el medio libre, cuando corresponda, a fin de prepararlas para que, por propia voluntad, participen de la convivencia social respetando las normas que la regulan. Y por otra parte, que éstas actividades y acciones tendrán un carácter progresivo en el proceso de reinserción social.

4° Si bien hay una serie de etapas de reinserción que se establecen tomando como parámetro a la libertad condicional -como es por ejemplo, la salida dominical, que se puede otorgar 12 meses antes del mínimo para acceder a la libertad condicional (Art 103 Reglamento Penitenciario) -a la hora de otorgar la libertad condicional, no se considera el otorgamiento previo de algún beneficio, que sería lo lógico a fin de asegurar una aplicación progresiva de estas medidas.

5° El Consejo para la Reforma Penitenciaria ha señalado en su informe de marzo de 2010³, que resulta fundamental el fortalecimiento del sistema alternativo a la privación de libertad, así como también el favorecimiento de la reinserción social en los recintos penitenciarios, para lo cual el perfeccionamiento de la libertad condicional resulta esencial.

En tal sentido, es necesario recoger elementos y principios que han demostrado ser capaces de favorecer la reinserción social, como los permisos de salida, materializando así el principio de progresividad de la pena. Este principio se manifiesta en la entrega paulatina de mayores espacios de libertad y autonomía a las personas condenadas según sus avances en el proceso de intervención para la reinserción social. El informe antes señalado lo menciona que se deben potenciar mecanismos de progresividad de la pena, perfeccionando el sistema de libertad vigilada.

6° Por otra parte, existe una necesidad de modificar la forma en la cual se supervisa a los sujetos que acceden al beneficio de libertad condicional, dado que la evidencia empírica ha demostrado que los programas de acompañamiento al egreso y de transición a la libertad disminuyen la reincidencia.

En tal sentido, el informe del Consejo para la Reforma Penitenciaria antes citado, señala que se deben “Establecer equipos especializados para la preparación de la fase de egreso, a través del acompañamiento que vinculen al sujeto con el exterior, y vaya gestionando las redes y la alianza con los privados, para favorecer su reinserción. Esto debe estar relacionado con el medio libre”⁴, lo cual a su vez debe tener una proyección hacia el proceso post-penitenciario.

7° Cabe hacer presente que a juicio de los mocionantes, la libertad condicional no constituye un derecho, sino un beneficio que entrega el legislador como forma de alcanzar la reinserción social de las personas condenadas a penas privativas de libertad.

En cuanto a la Comisión de Libertad Condicional y a la orgánica necesaria para hacer operativa la libertad condicional, no se realizan cambios, manteniendo la actual regulación del D.L. 321 de 1925. Además, se reitera el criterio ya adoptado por anterioridad por este

parlamento -con ocasión de la discusión del Boletín N° 7.534-07, que se materializó en la Ley N° 20.587, que modificó el régimen de libertad condicional y estableció, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, publicada en el Diario Oficial el 8 de junio de 2012 -en el sentido de que la atribución encargada a la Comisión de Libertad Condicional versa sobre el ejercicio de una atribución de carácter administrativo y no jurisdiccional.

Finalmente señalar que en la elaboración de este proyecto de ley se han recogido opiniones de expertos en materia penitenciaria y de criminología, a fin de perfeccionar uno de los flancos carentes de nuestra legislación penal.

En virtud de lo anterior, venimos a presentar el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA EL DECRETO LEY N° 321 DE 1925
QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS**

Artículo primero: Reemplázase el Decreto Ley N° 321 de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, por el siguiente texto:

Ley que Establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad

Artículo 1°.- Se establece la libertad condicional, como un medio de prueba de que la persona condenada a una pena privativa de libertad y a quien se le concediere, se encuentra en proceso de intervención para la reinserción social.

La libertad condicional no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad por la persona condenada y según las disposiciones que se regulan en esta ley y en el reglamento respectivo.

Artículo 2°.- Toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año de duración, podrá postular al beneficio de libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1° Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva;

2° Haber sido calificada su conducta con nota “muy buena” en los tres bimestres anteriores a su postulación;

3° Haber sido beneficiado y estar haciendo uso de alguno de los permisos de salida ordinarios establecidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; y

4° Contar con un pronóstico favorable de reinserción social.

Artículo 3°.- Las personas condenadas a presidio perpetuo calificado sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido cuarenta años privación de libertad efectiva. Cuando fuere rechazada la solicitud, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación.

Las personas condenadas a presidio perpetuo simple, sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años.

Las personas condenadas por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de catorce años, infanticidio, y los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367, 411 quáter, 436 y 440 todos del Código Penal, homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, y el de ela-

boración o tráfico de estupefacientes, sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

Las personas condenadas a más de cuarenta años, podrán postular al beneficio de libertad condicional sólo una vez cumplidos veinte años de la pena.

Las personas condenadas por los delitos de hurto o estafa a cumplir una pena de más de seis años, podrán postular sólo una vez cumplidos tres años de su condena.

Las personas condenadas por los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la Ley de Tránsito, podrán postular a este beneficio sólo una vez cumplidos dos tercios de la condena.

Las personas condenadas a presidio perpetuo por delitos contemplados en la ley N° 18.314, que fija la penalidad por conductas terroristas y, además condenados, por delitos sancionados en otros cuerpos legales, podrán postular al beneficio de la libertad condicional, una vez cumplidos diez años de pena, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998, y suscriban en forma previa una declaración que contenga una renuncia inequívoca al uso de la violencia.

Artículo 4°.— La libertad condicional se concederá por resolución de una Comisión de Libertad Condicional, que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del Jefe del establecimiento en el que se encuentre reclusa la persona condenada.

La Comisión de libertad condicional estará integrada por los funcionarios que efectúen la visita de cárceles y establecimientos penales en la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones y dos jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal elegidos por ellos, si hubiere más de dos en las comunas asientos de las respectivas Cortes.

En Santiago, la integrarán diez jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal elegidos por ellos.

Serán presidente y secretario de la Comisión los que lo sean de la visita.

Los jueces elegidos serán subrogados, en caso de impedimento o licencia, por los otros jueces con competencia en lo criminal en orden decreciente conforme a la votación obtenida. El empate se resolverá mediante sorteo.

La Comisión podrá conceder también la libertad condicional en favor de aquellas personas condenadas que cumplan el tiempo mínimo de su condena en los dos meses siguientes de los indicados en el inciso primero.

Artículo 5°.— La libertad condicional se concederá por resolución fundada de la Comisión de Libertad Condicional indicada en el artículo anterior, y se revocará del mismo modo.

La Comisión deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, para lo cual solo se tendrán a la vista los antecedentes emanados por los funcionarios de Gendarmería de Chile o de la empresa concesionada, en el caso de establecimientos penitenciarios concesionados.

Junto con la constatación anterior, para efectos de la concesión de la libertad condicional, la Comisión deberá considerar la gravedad del delito por el cual la persona fue condenada y la extensión del mal causado.

En todo caso, tratándose de personas condenadas a presidio perpetuo calificado, la libertad condicional deberá ser concedida o revocada por el pleno de la Corte Suprema, previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo precedente. La resolución que conceda, rechace o revoque la libertad condicional en el caso establecido en el inciso precedente

se comunicará a la Comisión respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 6° y 7° de la presente ley y en el Reglamento respectivo.

Artículo 6°.— Las personas en libertad condicional quedarán sujetos a la supervisión de Gendarmería de Chile.

Dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la libertad condicional, la institución deberá elaborar un plan de seguimiento e intervención individual, el cual deberá contener las condiciones a las que deberá someterse la persona condenada, las que podrán consistir en reuniones periódicas, a lo menos mensualmente, con un funcionario designado a cargo de su seguimiento, la participación en programas de reinserción social y/o laboral y su asistencia a establecimientos educacionales. Asimismo, la persona condenada deberá firmar un compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de su plan, las que deberán expresarse en el citado documento.

En caso de incumplimiento, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión de Libertad Condicional, para que esta se pronuncie respecto de la continuidad o revocación de la libertad, o la modificación de las condiciones impuestas.

Artículo 7°.— La libertad condicional podrá ser revocada por la Comisión de libertad condicional, a petición de Gendarmería de Chile, cuando la persona en libertad condicional fuere condenada por cualquier delito, o incumpliere las condiciones establecidas en su plan de seguimiento e intervención individual. En este caso, la Comisión ordenará el ingreso al establecimiento penal que corresponda, a fin de que cumpla el tiempo que le falte para completar su condena; y solo después de haber cumplido la mitad de este tiempo, podrá volver a postular a la libertad condicional, en las mismas condiciones y obligaciones señaladas.

Artículo 8°.— Las personas que se encontraren gozando del beneficio de libertad condicional, que hubieren cumplido la mitad de esta pena y las condiciones establecidas en su plan de seguimiento e intervención individual, tendrán derecho a que, por medio de una resolución de la respectiva Comisión, se les conceda la libertad completa.

(Fdo.): *Pedro Araya Guerrero, Senador.— Alberto Espina Otero, Senador.— Felipe Harboe Bascuñán, Senador.— Hernán Larraín Fernández, Senador.*

¹ POLITOFF LIFSCHITZ, Sergio, MATUS ACUÑA, Jean Pierre, *Lecciones de Derecho Penal chileno. Parte General* México. D.F., Editorial Jurídica de las Américas, 2009), p. 561.

² *Ibid*

³ *Recomendaciones para una Nueva Política Penitenciaria, Consejo para la Reforma Penitenciaria, Santiago, marzo de 2010. Disponible en: www.cesc.uchile.cl/Informe_CRPenitenciaria.pdf*

⁴ *Ibid*, p. 16.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES CHAHUÁN, TUMA Y PATRICIO
WALKER, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE UN ARTÍCULO 23 BIS,
NUEVO, EN LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL OBJETO
DE ESTABLECER UN COMITÉ ECONÓMICO Y
AMBIENTAL PARA EL DIÁLOGO SOCIAL
DE CARÁCTER CONSULTIVO
(10.693-07)*

Exposición de motivos.

En el año 2015 que acaba de finalizar, la atención de la discusión no sólo ha estado centrada en la desigualdad, sino que también, en la participación ciudadana, en el restablecimiento de las confianzas, junto con poder avanzar en marcos de transparencia y ética en el actuar público.

Lo expuesto anteriormente constituye indudablemente una invitación a cuestionarnos como hemos construido Chile en las últimas décadas, ante lo cual, no debemos olvidar las grandes discusiones económicas y sociales que hemos tenido. Una de ellas ha estado constituida por el salario justo o ético, que en su momento, el Obispo de Rancagua, Monseñor Alejandro Goic puso en el tapete público.

De la misma manera que en años anteriores se han realizado grandes discusiones económicas y sociales, hoy discutimos una iniciativa de suma importancia para el país como lo fue la reforma laboral. Estamos conscientes, que este tipo de discusiones pueden realizarse en un marco de diálogo continuo, donde todos los actores puedan expresarse de manera fraterna buscando siempre el bien común de nuestra nación.

Por ello, a pesar de que en nuestro país hemos tenido avances sustanciales en materia económica, debemos reconocer que aún enfrentamos problemas de distribución de la riqueza. Este diagnóstico es una invitación a buscarlos mejores mecanismos e instrumentos que permitan hacer de Chile un país más justo, pues en último término, éstas y las futuras discusiones que vendrán, hacen referencia a la dignidad de la persona humana.

Asimismo, en momentos en que la actividad pública de nuestro país vive hechos de polarización y crispación, es necesario promover una cultura del diálogo, haciendo de

Chile una comunidad encontrada y no enfrentada, en la cual se permita promover, pero a la vez garantizar, la paz social. Por ello es necesario encausar los esfuerzos en instituciones que busquen alentar la discusión, acercando posiciones, entre distintos actores, como lo son los trabajadores, los ciudadanos, los empresarios, entre otros, contribuyendo de esta forma a la generación de un diálogo constructivo y cooperativo.

Este contexto es el que nos motiva para promover un Comité Económico y Ambiental para el Diálogo Social, como una institución que permita fortalecer la democracia, el acercamiento de posiciones entre los distintos actores sociales, pero sobre todo para fortalecer la discusión pública en el marco de una comunidad fraterna, buscando por consecuencia, mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de nuestro país.

Si bien es cierto, el año 2007 se buscó promover un Consejo para el Diálogo Social con apoyo transversal de varios partidos políticos, éste no fructificó dada la escasa voluntad del

gobierno de la época. A pesar de aquello, esto no es impedimento para promover de mejor manera una institución que se hace necesaria tanto para la participación ciudadana, la profundización democrática y el dialogo en marcos del respeto y la búsqueda de la justicia social.

En este orden de ideas, el Comité Económico y Ambiental para el Dialogo Social se enmarca como un órgano consultivo que permite formalizar el diálogo social de manera permanente, sirviendo de asesoría y apoyo tanto para el gobierno como para el poder legislativo en materias económicas, sociales y ambientales, entre otras.

De igual modo, esta plataforma podría servir como un cauce consistente a los legítimos intereses y aspiraciones de los distintos agentes económicos y sociales, tales como, las comunidades de base, los sindicatos, los gremios empresariales, entre otros.

Las sociedades modernas que se encuentran insertas en el contexto mundial, comprenden que tanto el dialogo, el entendimiento y el avance por medio de objetivos comunes son necesarios. Ante ello, los debates tanto económicos, sociales y medioambientales, son instancias que convocan a todos y cada uno de los miembros de la sociedad, generando la necesidad de contar con un espacio tanto institucional como de reconocimiento para dicho diálogo.

Es necesario avanzar en acuerdos de relevancia nacional, por medio de discusiones de interés público, logrando orientaciones claras para quienes tienen la potestad de formular y aprobar las políticas públicas.

Mientras más insumos tenga el Gobierno y el Poder Legislativo para poder discutir los diferentes temas, los acuerdos que se adopten serán de mejor calidad, generando políticas públicas coherentes, pero a la vez, integrales tanto en su contenido como en su aplicación.

En momentos en que como sociedad estamos conscientes de que se necesitan mejores canales de participación ciudadana, una democracia más robusta y de mejor calidad es necesario poder generar instancias representativas de índole democrática, que permitan promover la cohesión social como también la participación de los distintos estamentos de la sociedad.

En este sentido cabe recordar al Foro de Desarrollo Productivo que nació en el año 1994 como una propuesta a partir de la necesidad de mantener y ampliar los logros alcanzados en materia económica hasta esa fecha, involucrando a todos los actores sociales.

Esta iniciativa surgió como propuesta entre el Poder Ejecutivo, la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y la Central Única de Trabajadores (CUT), la que se materializó a través del Decreto N° 372 del Ministerio de Economía. El Foro permitió generar un nuevo marco de conversaciones entre los actores y el gobierno, para lo cual se crearon cuatro comités para tratar la seguridad del empleo, las relaciones laborales, el salario mínimo y el desarrollo nacional.

El Foro tuvo dos instancias básicas, una de carácter nacional y otra regional, no vinculadas entre sí, porque los actores, con excepción del gobierno, carecían de una representación organizada a nivel territorial en cada región. En estas reuniones regionales y nacionales se colocó el tema de la calidad y la productividad como uno de sus ejes fundamentales.

Entre quienes integraban este foro se encontraban, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia, el Ministro Secretario General de Gobierno, el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidía, el Ministro de Planificación y Cooperación, el Ministro de Educación, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Obras públicas, el Ministro de

Vivienda y Urbanismo, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Minería, el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministro de Energía, el Ministro Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción. Asimismo lo integraban dos Intendentes designados por el Presidente de la República, el Presidente del Banco Central, quince representantes del sector empresarial, designados por la CPC, quince representantes del sector laboral, designados por la CUT, diez empresarios privados de reconocida y vasta experiencia y diez dirigentes sindicales, designados por el Presidente de la República a sugerencia del Ministro de Economía.

Es indudable que este tipo de instituciones constituye un gran aporte para los países más desarrollados, específicamente para los que son miembros de la OCDE. En muchos de ellos, principalmente en los países miembros de la Unión Europea, más algunos países de Asia y Latinoamérica, los consejos económicos y sociales, ya son una realidad.

Algunos han introducido variantes a estas instituciones, ampliando el espectro de participación y de discusión, como es el caso francés, el cual, no sólo está referido a la materia económica y social, sino que también incorporaron la arista medioambiental, conformando el Consejo Económico, Social y Medioambiental (CESE).

Asimismo, es importante rescatar que dada la importancia de este tipo de instituciones, se ha conformado, lo que se conoce como la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS) cuyo fin es fomentar el dialogo y el intercambio de puntos de vista a un nivel más amplio. La AICESIS esta compuesta por instituciones de setenta y dos países pertenecientes a África, América Latina, Asia y Europa.

Por otra parte, es necesario consignar que desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, en la gran mayoría de los casos, los Consejos Económicos y Sociales se encuentran establecidos en las Constituciones Políticas respectivas, sin embargo en muchos países, ésta se encuentra resguardados bajo la ley.

A modo de ejemplo, cabe señalar que este tipo de instituciones se encuentran consagradas en los ordenamientos institucionales de España, Francia, Portugal y también en la Unión Europea.

En este último caso, uno de sus principales objetivos es servir de puente entre las instituciones de dicha comunidad y la sociedad civil organizada fomentando de esta manera la participación ciudadana, reforzando la democracia participativa. En este Consejo se encuentran representados los distintos intereses de la comunidad europea, entre las que destacan los intereses económicos, sociales, laborales, culturales y medio ambientales.

En lo que respecta a nuestro país, la necesidad de un impulsar un dialogo social de manera permanente e institucional, pareciera ser un anhelo tanto de las organizaciones de los trabajadores, empresarios y miembros de la sociedad civil, entre otros.

Todos y cada uno de ellos, concuerdan en lo valioso que es generar instancias de dialogo, de acercamiento, intercambios permanentes de opiniones y consultas relativas a materias económicas, sociales y ambientales.

En momentos en que Chile vive grandes discusiones sobre distintos temas, como lo son la reforma laboral, la reforma previsional, pero también como lo han sido la discusiones sobre el ingreso ético, sueldo mínimo, superación de la pobreza, entre otros, es que surge la convicción de avanzar un dialogo constante entre los distintos miembros de la sociedad.

Por ello se requiere avanzar en esta nueva institucionalidad, la cual permitirá profundizar nuestra democracia, garantizando nuevos estándares de participación, de cohesión social, pero sobre todo, permitir mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Para este propósito consideramos que se hace necesario modificar la Constitución Política, incorporando un artículo 23 bis nuevo, que establezca este Comité, de carácter consultivo, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, reservando a una ley de quórum calificado, su integración, organización, funciones y atribuciones.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Modifíquese la Constitución Política de la República, introduciendo un artículo 23 bis nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 23 bis: Existirá un Comité Económico y Ambiental para el Diálogo Social, autónomo, de carácter consultivo, tanto para el Poder Ejecutivo como para el Poder Legislativo. Una ley de quórum calificado, determinará su integración, organización como asimismo sus funciones y atribuciones”.

*(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— Eugenio Tuma Zedan, Senador.— Patri-
cio Walker Prieto, Senador.*

7

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES BIANCHI, CHAHUÁN Y HORVATH, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA AMPLIAR EL PERMISO ESPECIAL ALLÍ ESTABLECIDO AL CASO DE MUERTE DE UN HERMANO DEL TRABAJADOR (10.695-13)

El Código del trabajo establece un permiso especial de “siete días corridos pagados” para todo trabajador a quien le fallece su hijo, su cónyuge o su conviviente civil.

Dicho permiso, que es adicional al feriado anual e independiente del tiempo de servicio del trabajador, tiene una clara explicación y justificación en la humana circunstancia que tiene para cualquier persona el fallecimiento de una persona especialmente cercana como lo es un cónyuge o un hijo.

Además de este permiso especial, para el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación así como para el caso de fallecimiento del padre o madre del trabajador, se otorga un permiso de semejantes características reducido a tres días.

La última modificación que se efectuó a este artículo fue a propósito de la ley que 20.830 que estableció el acuerdo de unión civil.

Dicha ley en su artículo 41 modificó el código del trabajo a fin de incorporar a la figura del fallecimiento conviviente civil como motivo para dar lugar a este permiso, de la misma forma que ocurre para el caso de fallecimiento del cónyuge.

El espíritu de dicha modificación, nos hace reflexionar sobre el permiso de tres días que

hoy existe en caso de fallecimiento de un hijo en periodo de gestación así como para el caso de fallecimiento del padre o madre, puesto que creemos que la misma circunstancia de proximidad existe en caso de fallecimiento de un hermano de un trabajador.

En la idiosincrasia de nuestro país, muchas veces las relaciones familiares entre hermanos, son incluso más cercanas aún que la que se tiene con el mismo cónyuge o con los padres, cuestión social que muchas veces transforma al “tío” en un verdadero segundo padre de los hijos del hermano, por lo que la presencia de este es fundamental para asistir a sus familiares al momento de fallecer uno de sus integrantes.

Por las razones anteriores es que venimos a presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Único Modifíquese el artículo 66 del código del Trabajo por el siguiente artículo 66 nuevo

Artículo 66: En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre, de la madre o de un hermano del trabajador.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

El trabajador al que se refiere el inciso primero gozará de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si éste fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Los días de permiso consagrados en este artículo no podrán ser compensados en dinero.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Francisco Chahuán Chahuán, Senador.— Antonio Horvath Kiss, Senador.

*PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORAS LILY PÉREZ,
ALLENDE, MUÑOZ Y VON BAER Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI,
ESPINA, GARCÍA, GUILLIER, HORVATH, LARRAÍN, MOREIRA,
NAVARRO, PÉREZ VARELA, QUINTANA, QUINTEROS, ROSSI,
TUMA E IGNACIO WALKER, CON EL QUE SOLICITAN A SU
EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE
INSTRUYA AL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE Y AL
GERENTE GENERAL DE ENAP PARA QUE INFORMEN
ACERCA DE LOS DERRAMES DE PETRÓLEO
OCURRIDOS EN LA BAHÍA DE QUINTERO, LAS
MEDIDAS CONCRETAS QUE SE ESTÁN
ADOPTANDO Y EL AVANCE DEL ANTEPROYECTO
DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA
LAS COMUNAS DE CONCÓN,
QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ
(S 1.876-12)*

Considerando:

1) Que el pasado día domingo 15 de mayo se produjo un derrame de petróleo desde la instalaciones de la Empresa Nacional de Petróleo afectando la bahía de Quintero, Región de Valparaíso. Este hecho fue detectado por ENAP mediante su nuevo plan de contención de derrames de este combustible fósil. De acuerdo con lo que ha señalado ENAP, el derrame se produjo con ocasión del desprendimiento de uno de los flexibles de su terminal multicrudo desde el cual escurrió un volumen aún no precisado de aceite decantado, denominado slurry oil.

2) Que si bien ENAP ha tomado algunas medidas de monitoreo del accidente, en conjunto con grupos de pescadores del lugar, como también realizado sobrevuelos en la zona descartando la presencia de combustible en la superficie de la zona costera, quedan muchas dudas respecto de los reales daños medioambientales que este derrame puede producir, no sólo para la salud de los habitantes de Quinteros, sino también en el desarrollo de la actividad pesquera del lugar y otras similares, esto en consideración de que el líquido vertido se encontraría en el lecho marino.

3) Que este derrame se suma a una serie de recientes y constantes accidentes del mismo tipo ocurridos en la bahía de Quintero, que demuestran, una vez más, la poca prolijidad de las autoridades competentes y actores involucrados en el cuidado y conservación de un medioambiente libre de contaminación en dicha zona. Se confirma nuevamente el carácter de “zona de sacrificio” con el cual se ha definido dicha zona costera, carácter del cual derivan un conjunto de dañinos efectos que día a día debe soportar los habitantes de las comunas afectadas, las cuales no reciben ningún tipo de compensación por dicha situación de afectación.

4) Que recientemente el Ministerio de Medio Ambiente ha anunciado un anteproyecto de Plan de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, el cual, si bien ha sido sometido a consulta pública mediante su sitio web por un plazo de 60 días, no ha sido del todo sociabilizado dentro de la comunidades afectadas a fin de que ellas

puedan plantear sus objeciones o propuestas de mejora.

En razón de lo anterior, el H. Senado de la República viene en concordar en el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO

“Se oficie a la Presidenta de la República, para que instruya al Ministro de Medio Ambiente, don Pablo Badenier Martínez, y al Gerente General de ENAP, don Marcelo Tokman Ramos, a fin de que informen a la brevedad al H. Senado de la República sobre los últimos hechos de contaminación por derrame de petróleo ocurridos en la bahía de Quintero, las medidas de monitoreo y descontaminación que se estén ejecutando, como también respecto del anteproyecto de Plan de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

En razón de lo anterior, se deberá informar concretamente las medidas mediante las cuales, tanto el Ministerio de Medio Ambiente, como ENAP, en su ámbito de competencias, les corresponda tomar para en este accidente concreto, como también aquellas medidas que, en un futuro de Plan de Descontaminación, se podrán ejecutar para prevenir, mitigar y sancionar este tipo de acciones contra el medio ambiente.”

(Fdo.): Lily Pérez San Martín, Senadora.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alberto Espina Otero, Senador.– José García Ruminot, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Antonio Horvath Kiss, Senador.– Hernán Larraín Fernández, Senador.– Iván Moreira Barros, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Fulvio Rossi Ciocca, Senador.– Eugenio Tuma Zedan, Senador.– Ignacio Walker Prieto, Senador.

*PROYECTO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA INCORPORAR
DISPOSICIONES SOBRE CONVIVENCIA DE LOS DISTINTOS
MEDIOS DE TRANSPORTE
(10.217-15)*

Oficio N° 12.562

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2016.

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley de Tránsito, para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte, correspondiente al boletín N° 10217-15, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia:

1)Intercálase en el inciso primero del artículo 1, entre la palabra “calles” y la frase “y demás vías públicas”, la expresión “, ciclovías”.

2)En el artículo 2:

a)Intercálase, entre los actuales números 5) y 6), el siguiente número 6), nuevo, adecuando la numeración correlativa:

“6) Bicicleta: Ciclo de dos ruedas cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera, generalmente por medio de un plato, un piñón y una cadena;”.

b)Intercálase entre los números 7) y 8), que pasan a ser 8) y 9), el siguiente número 9), nuevo, adecuando la numeración sucesiva:

“9) Ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados;”.

c)Modifícase el número 8), que pasa a ser 10), del siguiente modo:

i)Elimínase la expresión “o ciclopista”.

ii)Reemplázase la palabra “triciclos” por la frase “otros ciclos, que puede estar segregada física o visualmente, según las características y clasificaciones que se definan mediante reglamento”.

d)Intercálase en el número 25), que pasa a ser 27), entre la palabra “vehículo” y el punto y coma, la frase “motorizado o a tracción animal”.

e)Intercálase entre los números 26) y 27), que pasan a ser 28) y 29), el siguiente número

29), nuevo, adecuando la numeración de los restantes números:

“29) Línea de detención adelantada: Línea transversal a la calzada demarcada conforme al reglamento, antes de un cruce regulado con semáforo, que determina el inicio de la zona de espera especial para conductores de ciclos o motocicletas;”.

f) Reemplázase el número 42), que pasa a ser 45), por el siguiente:

“45) Vehículo: Medio motorizado o no motorizado con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede transportarse o ser transportado por una vía. Quedan excluidas de esta definición aquellas ayudas técnicas que permitan a personas con movilidad reducida o infantes, transportarse o ser transportados, tales como sillas de ruedas, coches para bebé y otros similares;”.

g) Intercálase entre los números 48) y 49), que pasan a ser 51) y 52), el siguiente número 52), nuevo, adecuando la numeración de los restantes números:

52) Zona de espera especial: Área señalizada conforme al reglamento, que permite a los conductores de ciclos o motocicletas detenerse y reiniciar su marcha delante de otros vehículos motorizados, en un cruce regulado con semáforo;”.

h) Intercálase entre el número 52), nuevo, y el número 49, que pasa a ser 54), el siguiente número 53), nuevo:

“53) Zona de tránsito calmado: Conjunto de vías emplazadas en zonas urbanas, definidas dentro de una determinada área geográfica, en las que a través de condiciones físicas de las vías se establecen velocidades de circulación inferiores a las establecidas en esta ley, pudiendo éstas ser de 40 kilómetros por hora, 30 kilómetros por hora o 20 kilómetros por hora;”.

3) En el artículo 7:

a) Intercálase en el inciso primero, entre las palabras “vehículo” y “facilitarlo”, la expresión “motorizado o a tracción animal”.

b) Intercálase en el inciso segundo, entre la palabra “vehículo” y la frase “a quien no porte”, la expresión “motorizado o a tracción animal”.

4) Intercálase en el inciso primero del artículo 8, entre la palabra “vehículos” y la expresión “no podrán”, la frase “motorizados y a tracción animal”.

5) Intercálase en el artículo 30, entre la palabra “transportes” y el punto final, la expresión “motorizados y no motorizados”.

6) Agrégase en el inciso segundo del artículo 31, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Su enseñanza deberá promover el respeto y cuidado hacia los peatones, ciclistas y conductores de otros ciclos.”.

7) En el artículo 79:

a) Reemplázase la frase “Las motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos y bicicletas no podrán” por la siguiente: “Ningún vehículo podrá”.

b) Sustitúyese la frase “fueron diseñados y equipados” por la siguiente: “fue diseñado o equipado”.

c) Reemplázase la expresión “El acompañante” por la siguiente: “Tratándose de motocicletas, motonetas y bicimotos, el acompañante”.

8) En el artículo 104:

a) Intercálase en el literal c) del número 1, entre las expresiones “de detención” y “y no deberán”, la frase “o la línea de detención adelantada, en su caso,”.

b) Reemplázase en el literal b) del número 2 la frase “línea de detención o, si no la hubiera”, por la siguiente: “línea de detención, la línea de detención adelantada, en su caso,

o, si no las hubiera”.

9)Intercálase en el número 1 del artículo 116, entre la palabra “vehículo” y los vocablos “que va”, la palabra “motorizado”.

10)Intercálase en el artículo 117, entre las expresiones “Ningún vehículo” y “podrá circular”, el término “motorizado”.

11)Intercálase en el artículo 118, entre la palabra “peatones” y el punto final, la frase “o conductores de ciclos”.

12)En el artículo 120:

a)Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“En caso que un vehículo motorizado adelante o sobrepase a bicicletas u otros ciclos, deberá mantener una distancia prudente respecto al ciclo de aproximadamente 1,50 metros, durante toda la maniobra.”.

b)Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“En caso que el vehículo adelantado sea un vehículo no motorizado, el conductor de éste deberá permitir la maniobra, acercándose al costado derecho o izquierdo de la pista, según corresponda.”.

13)En el artículo 121:

a)Reemplázase al final del número 1 la expresión “, y” por un punto y coma.

b)Reemplázase al final del número 2 el punto y aparte por la siguiente expresión “, y”.

c)Agrégase el siguiente número 3, nuevo:

“3.– Cuando se sobrepase a ciclos que circulen por la pista izquierda.”.

d)Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Adicionalmente, los conductores de ciclos, motocicletas o motonetas podrán sobrepasar por la misma pista a otros vehículos, por cualquiera de los costados de éstos, para alcanzar la línea de detención o la línea de detención adelantada, según corresponda. Esta maniobra deberá efectuarse a una velocidad moderada, tomando las precauciones necesarias para realizarla con seguridad y siempre que los vehículos a los que se sobrepase se encuentren detenidos.”.

14)Intercálase al final del número 1 del artículo 125, entre la expresión “a otros” y el punto y coma, la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 y en el artículo 130”.

15)Intercálase en el inciso primero del artículo 134, entre las frases “los otros vehículos que circulen” y “y los peatones”, la frase “, los ciclos que circulen en ciclovía”.

16)Intercálase en el número 1 del artículo 135, entre la expresión “borde de la calzada” y el punto seguido, la frase “, a menos que exista una ciclovía, en cuyo caso dicho viraje deberá hacerse lo más cerca del elemento segregador”.

17)Intercálase en el inciso tercero del artículo 138, entre el término “horizontalmente” y el punto final, la frase “, pudiendo además utilizar un señalizador eléctrico adosado a su cuerpo”.

18)Agrégase en el artículo 144 el siguiente inciso tercero:

“Con todo, el conductor del vehículo deberá siempre respetar los límites máximos de velocidad prescritos en el artículo siguiente.”.

19)En el artículo 145:

a)Reemplázase en el inciso primero la frase “Cuando no existan los riesgos o circunstancias señaladas en los artículos anteriores, serán”, por el vocablo “Serán”.

b)Reemplázase en el punto 1.1 del número 1, el guarismo “60” por “50”.

20)En el artículo 146:

a)Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“Asimismo, las Municipalidades en las zonas urbanas, por razones fundadas, podrán establecer zonas de tránsito calmado en áreas residenciales o de alta concentración de comercio y servicios, entre otras.”.

b)Reemplázase el actual inciso segundo, que pasa a ser tercero, por el siguiente:

“Estas modificaciones deberán contar con informe previo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial competente, y deberán darse a conocer por medio de señales oficiales.”.

21)En el artículo 147:

a)Intercálase en el inciso primero, entre la palabra “vehículo” y la expresión “a una velocidad”, el vocablo “motorizado”.

b)Intercálase en el inciso segundo, entre la palabra “vehículo” y la coma que le sucede, la palabra “motorizado”.

22)Intercálase en el inciso segundo del artículo 153, entre las palabras “conductor” y “abrir”, la locución “y pasajeros”.

23)En el artículo 154:

a)Sustitúyese en el número 7, la conjunción “y” por un punto y coma.

b)Reemplázase en el número 8 el punto final por la expresión “,y”.

c)Agrégase, a continuación del número 8, el siguiente número 9:

“9.– De vehículos motorizados en las ciclovías.”.

24)Reemplázase en el número 3 del artículo 162 la expresión “calles o caminos” por “calles, caminos o ciclovías”.

25)Intercálase en el número 14 del artículo 167, entre las frases “de un túnel” y “o sobre un puente”, lo siguiente: “, en ciclovías”.

26)Intercálase en el artículo 189, entre la palabra “retenidas” y el punto final, la frase “, precisando el tipo de vehículo involucrado”.

27)Intercálase en el número 2 del artículo 199, entre la palabra “Conducir” y la expresión “sin haber obtenido”, la frase “un vehículo motorizado o a tracción animal”.

28)Intercálase en el número 5 del artículo 200, entre la palabra “patente” y el punto y coma, la frase “cuando ésta sea exigible conforme con lo dispuesto en el artículo 51”.

29)En el artículo 201:

a)Intercálase en el número 7, entre la palabra “vehículo” y la expresión “sin silenciador”, el término “motorizado”.

b)Elimínase del número 14 la expresión “bicicletas,”.

30)Intercálase entre el artículo 220 y el Título Final, el siguiente Título XX:

“TITULO XX DE LAS BICICLETAS Y OTROS CICLOS (ARTS. 221-224)

Artículo 221.– El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictará un reglamento que regule las condiciones de gestión y seguridad de tránsito que deberán cumplir las ciclovías para su correcta operación. Se entenderá por condiciones de gestión y seguridad de tránsito, los requisitos de diseño y características técnicas con las que deberán planificarse,

implementarse y mantenerse las ciclovías. Asimismo, dicho reglamento definirá las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de ciclos, tales como casco, elementos reflectantes, frenos, luces y otros accesorios de seguridad de los ciclos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de sus secretarías regionales ministeriales, autorizará, mediante resolución, la operación de las ciclovías que cumplan los requisitos indicados en el reglamento señalado en el inciso anterior. Dicha resolución deberá indicar el nombre de la o las vías en que se ubicará la ciclovía, los tramos que ocupará, su emplazamiento, accesos y el sentido del tránsito que tendrá, entre otros aspectos que el reglamento señale.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá, además, establecer prohibiciones de circulación sobre las ciclovías para tipos específicos de ciclos, considerando sus dimensiones, estructura u otras similares que puedan afectar la correcta operación de las ciclovías, en los términos que señale el referido reglamento.

Artículo 222.— Para la circulación en zonas urbanas los conductores de ciclos deberán respetar las siguientes reglas:

a) Los ciclos deberán transitar por las ciclovías. A falta de éstas lo harán por la pista derecha de la calzada. Constituyen una excepción a la obligación de transitar por la pista derecha de la calzada, los siguientes casos:

i.— Los establecidos en los números 1 y 2 del artículo 116.

ii.— En vías unidireccionales, cuando exista una pista de uso exclusivo de buses ubicada al costado derecho de la calzada. En esta situación, los ciclos deberán circular por el costado izquierdo de la pista izquierda. Tratándose de vías bidireccionales, esta disposición se aplicará sólo en caso de existir bandejón central o mediana.

iii.— Cuando el ciclo deba virar a la izquierda, lo que deberá hacer de conformidad con las normas del Título X.

b) Los ciclos podrán circular excepcionalmente por aceras adecuando su velocidad a la de los peatones, y respetando en todo momento la preferencia de éstos, sólo en los siguientes casos:

i. Tratándose de conductores menores de 14 años o adultos mayores.

ii. Tratándose de personas que circulen con niños menores de 7 años.

En caso que la circulación por la ciclovía o la calzada se vea imposibilitada, el conductor del ciclo podrá utilizar la acera comportándose como peatón, para lo cual deberá descender del mismo.

c) En el caso de tener que utilizar un cruce peatonal, el conductor del ciclo deberá descender del mismo y realizar el cruce en calidad de peatón.

d) Los peatones deberán cruzar las ciclovías por los lugares debidamente señalizados y no podrán permanecer ni caminar por ellas.

Artículo 223.— Son deberes de los conductores de ciclos los siguientes:

a) Conducir un ciclo atento a las condiciones del tránsito, sin utilizar elementos que dificulten sus sentidos de visión y audición.

b) Conducir un ciclo equipado con al menos un sistema de freno que sea eficaz.

c) En caso de transportar menores de 7 años, el conductor deberá ser mayor de edad.

d) En caso de utilizar un sistema de remolque para el transporte de personas, animales o mercancías, el conductor deberá ser mayor de edad. En todo caso, dicho sistema deberá cumplir los estándares definidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo 224.— Las bicicletas deberán estacionarse preferentemente en los lugares habi-

litados para ello, dejando en todos los casos un espacio para la libre circulación de peatones.

Queda prohibido aferrar por cualquier medio las bicicletas a árboles, en zonas reservadas para carga y descarga en la calzada en el horario dedicado a dicha actividad, en zonas de estacionamiento para personas con discapacidad, en zonas de estacionamiento prohibido conforme señalización, en paradas de transporte público, en pasos de peatones y en espacios habilitados para el estacionamiento de bicicletas de uso público.

Los estacionamientos de bicicletas quedan única y exclusivamente reservados a este tipo de vehículo.”.

31) Reemplázase en el epígrafe del Título Final la expresión “(ARTS. 220-221)” por la siguiente: “(ARTS. 225-226)”;

pasando los artículos 221 y 222, que este título contiene, a ser artículos 225 y 226, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Esta ley comenzará a regir transcurridos seis meses desde su publicación.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dispondrá de un plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de la publicación de esta ley, para dictar los reglamentos a los que ésta hace referencia.

Artículo segundo.— Las ciclovías existentes al momento de la publicación de esta ley deberán adecuarse a las condiciones de gestión y seguridad de tránsito que defina el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el plazo de tres años, contado desde la dictación del reglamento a que se refiere el artículo 221.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

